**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJÉRCITO NACIONAL**

**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL**

El Yopal (Casanare), 15 de junio de 2021

**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 213- DISAN EJEC/CENACYOPAL-2021, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BASICO (TAB), TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TMN), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".**

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL

Para el presente proceso la CENAC YOPAL cuenta con antecedentes de contratos ejecutados durante las últimas vigencias, con objetos clasificados en la misma actividad económica, que contiene servicios con iguales o similares características técnicas solicitadas, lo que permite obtener información de empresas o comerciantes como posibles oferentes, los cuales se relacionan a continuación:

| No. PROCESO | No. CNTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | MODALIDAD | CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO | | VR. UNT + IVA | VR. TOTAL +IVA POR ITEM | FORMA DE PAGO | RUBRO PPTAL Y VIGENCIA | OFERENTES PARTICIPANTES PROCESO | COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTA (SANCIONES) | FECHA FIRMA CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA ENTREGA BIEN O SERVICIO | | | GARANTIAS EXIGIBLES PROCESO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | | | | | | | FECHA FIRMA CONTRATO | LUGAR DE ENTREGA | FECHA ENTREGA | |
| 128-DIGSA/CENACYOPAL-2020 | 172-DIGSA/CENACYOPAL-2020 | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BASICO (TAB), TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE | SAMC | UND | 1 | $ 120.000.000,00 | $ 120.000.000,00 | ABONO EN CUENTA | A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES | 1 | BUENA | 8/06/2020 | YOPAL | 31/12/2020 | CUMPLIMIENTO 10%, CALIDAD 10%, SALARIOS 5% Y RCIVIL 20[illegible] |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TMN), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE | | | | | | | | | | | | |
| 198-CENACYOPAL-SANIDAD-2019 | Nº.167-CENACYOPAL2019. | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BÁSICO (TAB), TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TMN) PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE | MÍNIMA CUANTÍA | UND | 1 | $ 25.700.000,00 | $ 25.700.000,00 | ABONO EN CUENTA | A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | 1 | BUENA | 20/05/2019 | YOPAL | 31/12/2019 | CUMPLIMIENTO 10%, CALIDAD 10%, Y SALARIOS 5% |
| 215-CENACYOPAL-SANIDAD-2018 | 179-CENACYOPAL- SANIDAD-2018 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BÁSICO (TAB), TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TMN), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2018 | MÍNIMA CUANTÍA | UND | 1 | $ 50,000,000.00 | $ 50,000,000.00 | ABONO EN CUENTA | A-2-0-4-41-2 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS | 1 | BUENA | 28/06/2018 | YOPAL | 20/12/2018 | CUMPLIMIENTO 10%, CALIDAD 10%, |
| 051-CENAC YOPAL-DISMED-2017 | 051-CENAC YOPAL-DISMED-2017 | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE, NEONATAL TERRESTRE, MEDICALIZADA TERRESTRE Y AÉREA AL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES | MÍNIMA CUANTÍA | UND | 1 | $ 50,000,000.00 | $ 50,000,000.00 | ABONO EN CUENTA | A-2-0-4-41-2 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS | 1 | BUENA | 27/04/2017 | YOPAL | 31/12/2017 | SERIEDAD 10%, CUMPLIMIENTO 10%, CALIDAD 10% Y RESPONSABILIDAD |

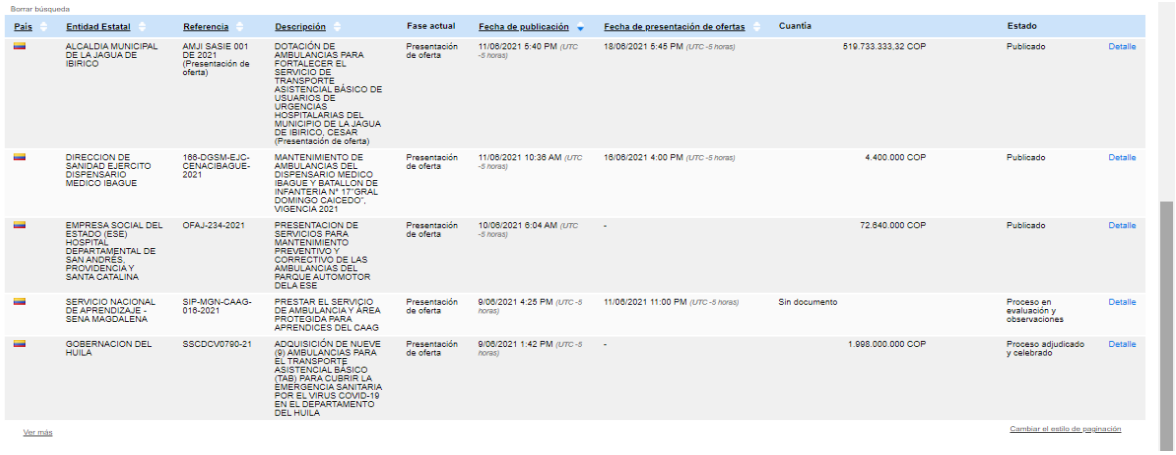
## 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se evidencia que diferentes entidades estatales que han publicado procesos con objetos similares, de los cuáles detallamos los siguientes:

| No. PROCESO | No. CONTRATO | ENTIDAD | MODALIDAD DE SELECCIÓN | OBJETO CONTRATO Y No. CONTRATO | CANTIDAD BIEN O SERVICIO A ADQUITIR | UNIDAD DE MEDIDA | VR UNT + IVA | VR. TOTAL CONTRATO INCLUIDO IVA | FORMA DE PAGO | OFERENTES PARTICIPANTES PROCESO | FECHA FIRMA CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA ENTREGA BIEN O SERVICIO | | | GARANTIAS EXIGIBLES PROCESO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | FECHA FIRMA CONTR | LUGAR DE ENTRE | FECHA ENTRE | |
| 197-DIGSANEJC/ESM BAS02-2021 | 197-DIGSANEJC/ESM BAS02-2021 | ESM BARRANQUILLA | MÍNIMA CUANTÍA | PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA PARA LA ATENCION DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02 BARRANQUILLA, Y SUS UNIDADES SATELITES PARA LA VIGENCIA 2021 | 1 | 1 | $ 50.000.000,00 | $ 50.000.000,00 | ABONO EN CUENTA | 1 | 9/06/2021 | ESM BARRANQUILLA | 31/12/2021 | CUMPLIMIENTO 10%, CALIDAD 10% Y R. CIVIL 200 SMMLV |
| 186-DISAN EJC/CENAC | 138 DISAN EJC/ CENAC NEIVA 2021 | ESM NEIVA | MÍNIMA CUANTÍA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AMBULANCIAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 NEIVA, PARA LA VIGENCIA 2021 | 1 | 1 | $ 25.000.000,00 | $ 25.000.000,00 | ABONO EN CUENTA | 1 | 2/06/2021 | ESM NEIVA | 31/12/2021 | CUMPLIMIENTO 20%, CALIDAD 20%, SALARIO 5% Y R. |
| 024-DIGSA-ESM-BAS02 | 160 – DGSM – ESM BAS 02 – 2019 | DISPENSARIO MEDICO 1015 BARRANQUILLA | MÍNIMA CUANTÍA | PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, TRASLADO INTERDEPARTAMENTALES E INTERMUNICIPALES PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 | 1 | 1 | $ 20,000,000.00 | $ 20,000,000.00 | ABONO EN CUENTA | 1 | 25/02/2019 | BARRANQUILLA | 15/12/2019 | CUMPLIMIENTO 10%, CALIDAD 10% Y R. CIVIL 200 SMMLV |
| 463-DMCAL-2018 | CONT-426-DMCAL-2018 | DISPENSARIO MEDICO CALI | MÍNIMA CUANTÍA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESM 3015 EN CALI VALLE" EN LA | 1 | 1 | $ 78,100,000.00 | $ 78,100,000.00 | ABONO EN CUENTA | 1 | 20/12/2018 | SANTIAGO DE CALI | 30/06/2019 | CUMPLIMIENTO 10%, SALARIOS 5%, CALIDAD 10% Y R. CIVIL 200 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VIGENCIA 2018 – VIGENCIA FUTURA 2019 | | | | | | | | | | |
| 185-MDN-CGFM-DGSM-JEFSA-FAC- | 185-01-MDN-CGFM- | JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA | MÍNIMA CUANTÍA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AMBULANCIA TERRESTRE TIPO BÁSICA, MEDICALIZADA O NEONATAL | 1 | 1 | $ 73,500,000.00 | $ 73,500,000.00 | ABONO EN CUENTA | 1 | 16/12/2018 | BOGOTÁ, BOYACÁ, CUNDINAMARCA, TOLIMA Y META | 31/10/2019 | CUMPLIMIENTO 20%, CALIDAD 20%, SALARIOS 5% Y R. |
| SA-155-DISMED FLORENCIA 2018 | 145 DEL 24 DE MAYO DE 2018 | DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA | S.A. MENOR CUANTÍA | LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADOS ASISTENCIALES BÁSICO Y MEDICALIZADO DE AMBULANCIAS PARA EL DISPENSARIO MEDICO DEL BASPC 12 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SUS SATÉLITES DURANTE LA VIGENCIA 2018, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA | 1 | 1 | $ 140,000,000.00 | $ 140,000,000.00 | ABONO EN CUENTA | 1 | 24/05/2018 | FLORENCIA, NEIVA Y BOGOTÁ | 31/12/2018 | CUMPLIMIENTO 30%, CALIDAD 30%, SALARIOS 5% Y R. CIVIL 200 SMMLV |

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se lograron identificar los siguientes procesos.



Borrar búsqueda

| País | Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuantía | Estado | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO | AMJI SASIE 001 DE 2021 (Presentación de oferta) | DOTACIÓN DE AMBULANCIAS PARA FORTALECER EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DE USUARIOS DE URGENCIAS HOSPITALARIAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR (Presentación de oferta) | Presentación de oferta | 11/06/2021 5:40 PM (UTC -5 horas) | 18/06/2021 5:45 PM (UTC -5 horas) | 519.733.333,32 COP | Publicado | Detalle |
| | DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO IBAGUE | 168-DGSM-EJC-CENACIBAGUE-2021 | MANTENIMIENTO DE AMBULANCIAS DEL DISPENSARIO MEDICO IBAGUE Y BATALLON DE INFANTERIA N° 17 'GRAL DOMINGO CACEDO', VIGENCIA 2021 | Presentación de oferta | 11/06/2021 10:36 AM (UTC -5 horas) | 16/06/2021 4:00 PM (UTC -5 horas) | 4.400.000 COP | Publicado | Detalle |
| | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | OFAJ-234-2021 | PRESENTACION DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS AMBULANCIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DELA ESE | Presentación de oferta | 10/06/2021 6:04 AM (UTC -5 horas) | - | 72.640.000 COP | Publicado | Detalle |
| | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA | SIP-MGN-CAAG-016-2021 | PRESTAR EL SERVICIO DE AMBULANCIA Y AREA PROTEGIDA PARA APRENDICES DEL CAAG | Presentación de oferta | 9/06/2021 4:25 PM (UTC -5 horas) | 11/06/2021 11:00 PM (UTC -5 horas) | Sin documento | Proceso en evaluación y observaciones | Detalle |
| | GOBERNACION DEL HUILA | SSCDCV0790-21 | ADQUISICIÓN DE NUEVE (9) AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA CUBRIR LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA | Presentación de oferta | 9/06/2021 1:42 PM (UTC -5 horas) | - | 1.998.000.000 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |

Ver más

Cambiar el estilo de paginación

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 y 87 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 4519 del 27 de mayo de 2016, me permito presentar el estudio previo para llevar a cabo la celebración de un contrato cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BASICO (TAB), TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL(TMN), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE.

## GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web

(www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección de mínima cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

## 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

### 2.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, en cumplimiento de su misión, centraliza la parte administrativa y contable mediante el desarrollo de los procesos contractuales y la ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior, dentro de las normas y políticas administrativas y contables disminuyendo los riesgos en la ejecución de los recursos.

Actualmente la Dirección de Sanidad Ejercito, asignó recursos con la finalidad de suplir las necesidades de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC YOPAL durante la vigencia 2021.

El Establecimiento de Sanidad Militar BASPC 16 a través de la Central Administrativa y Contable Yopal, requiere efectuar la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE






TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BÁSICO (TAB), TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL(TMN), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2021, con destino a las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Cenac Yopal para la vigencia de 2021 de acuerdo a la necesidad presentada mediante el Plan de necesidades para sus unidades, por la esta Regional, Establecimiento de Sanidad Militar BASPC 16, de la ciudad de Yopal Casanare, exponiendo los siguientes motivos.

EL DISPENSARIO MÉDICO DE LA DÉCIMASEXTA BRIGADA EN YOPAL CASANARE en cumplimiento de su misión, prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los miembros del Ejército Nacional de Colombia y sus beneficiarios fortaleciendo su desarrollo integral, requiere LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BÁSICO (TAB), TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TMN), para el personal de usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, evitando que por falta de estos servicios pudiesen poner en peligro la integridad y vida del paciente. Adicionalmente, la baja complejidad de los Establecimientos de Sanidad Militar en el Departamento del Casanare, hace necesario la consecución de servicios adicionales como lo es el traslado de pacientes en ambulancia básica o medicalizada en área urbana, rural y las ciudades en la cuales nuestra red externa preste sus servicio a usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

Lo anterior genera para LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL – ESM BASPC 16, la necesidad de contratar LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BÁSICO (TAB), TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL (TMN), incluidos dentro del plan de servicios de Sanidad Militar contemplado en el Acuerdo No. 002 del 2001 y el 010 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, con el talento humano calificado requerido y según protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional y que no se puedan realizar en las instalaciones de los ESM.

Ambulancia básica: unidad de intervención con equipo específico de respuesta inicial tripulada por auxiliar de enfermería o técnico en atención pre hospitalaria. Debe tener una camilla principal con sistema de anclaje, camilla secundaria, tabla espinal corta, tabla espinal larga, camilla tipo cuchara, millar o camilla de vacío, silla de ruedas, sistema de oxígeno con

capacidad total de almacenamiento de 6 metros cúbicos, equipo de radiocomunicaciones, sistema sonoro de alerta vial adicional al pito o bocina.

Ambulancia medicalizada: unidad de intervención con equipo avanzado tripulada por médico entrenado, enfermera auxiliar o tecnólogo en atención pre hospitalaria. Debe contenerlo de la ambulancia básica más laringoscopios adultos y pediátricos con hojas rectas y curvas, respirador o ventilador de transporte, volumen, presión o mixtos con dos circuitos respiratorios estériles, monitor de electrocardiografía con desfibrilador portátil, oxímetro, sistema electrónico de control de infusión y glucómetro. teniendo en cuenta lo anterior este servicio para traslado de pacientes es necesario, ya que este ESM BASPC 16 Y SUS SATÉLITES, no cuenta con la planta suficiente de personal ni con los medios de transporte totalmente adecuados para satisfacer la necesidad y la demanda a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

El desarrollo tecnológico permite contar con recursos cada vez más avanzados para el cuidado del paciente en estado crítico. A diferencia de épocas anteriores, la ambulancia moderna debe ser un vehículo dotado con los elementos necesarios para proveer de manera eficiente la asistencia pre hospitalaria que el paciente requiere para mantener su estado de salud hasta el acceso a un centro asistencial, con el fin de precisar el ámbito de acción, se presentan las siguientes definiciones:

Trasporte primario: es el traslado que se realiza desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro de atención inicial. Este es el que implica directamente a la atención pre hospitalaria. Trasporte secundario: es el traslado que se realiza desde un centro asistencial hasta otro centro o sitio, con el fin de completar el proceso de atención definitiva. Este aplica a la atención pre hospitalaria.

Es de anotar que la Dirección de Sanidad Ejercito en la vigencia 2021, mediante la OAP N° 01, ordena la centralización de los establecimientos de Sanidad Militar del Departamento de Arauca, lo cual conlleva a que el Establecimiento centralizador contemple la oportunidad y apoyo ocasional de traslado de pacientes de un departamento a otro, para la prestación de los servicios de salud. En consideración es de contemplar el orden público que enfrenta esta región del país, lo cual motiva a contemplar un plan de contingencia para la evacuación de pacientes vías terrestre.

El Establecimiento de Sanidad Militar BASPC 16, cuenta con una ambulancia que fue entregada en calidad de comodato por el Municipio de Yopal, dicha ambulancia no cuenta con la autorización para el trasporte de pacientes fuera del perímetro urbano; razón por la cual obedece a contemplar y garantizar la prestación del servicio en la jurisdicción de la regionalización.

Se hace necesaria la contratación de servicios de TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BASICO (TAB), TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL(TMN), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, CENTRALIZADOS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC” YOPAL". EN APOYO A LA

PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2021 La presente necesidad se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones de la Entidad, y en la información contenida del sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Por lo anterior se presenta la siguiente necesidad, teniendo en cuenta que la misma está sujeta al presupuesto asignado.

ESPACIO EN BLANCO

## RELACIÓN DE SERVICIOS A ADQUIRIR:

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | NOMBRE CUENTA | | | | PORCENTAJE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-009-003 | | | SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | | | | | | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | NECESIDAD TOTAL | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) | CODIGO CUPS | ESM BASPC16 |
| 1 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL-BOGOTA | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S31 | 1 |
| 2 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL- BOGOTA | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 3 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL- BOGOTA | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 4 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - VILLAVICENCIO | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S31 | 1 |
| 5 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - VILLAVICENCIO | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 6 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL- VILLAVICENCIO | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 7 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - SOGAMOSO | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S31 | 1 |
| 8 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - SOGAMOSO | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL- SOGAMOSO | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 10 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - DUITAMA | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S31 | 1 |
| 11 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - DUITAMA | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 12 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL - DUITAMA | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 13 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - TUNJA | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S31 | 1 |
| 14 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - TUNJA | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 15 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL - TUNJA | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 16 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - PUERTO RONDON | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S31 | 1 |
| 17 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - PUERTO RONDON | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 18 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL - PUERTO RONDON | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 19 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA VILLAVICENCIO - BOGOTA | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S31 | 1 |
| 20 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA VILLAVICENCIO - BOGOTA | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 21 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL VILLAVICENCIO - BOGOTA | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 22 | 93194 | TRASLADO SENCILLO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA CASCO URBANO YOPAL | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S31 | 1 |
| 23 | 93194 | TRASLADO SENCILLO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA CASCO URBANO YOPAL | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 | 93194 | TRASLADO REDONDO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA CASCO URBANO YOPAL | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S31 | 1 |
| 25 | 93194 | TRASLADO REDONDO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA CASCO URBANO YOPAL | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 26 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - AGUAZUL | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S31 | 1 |
| 27 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - AGUAZUL | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 28 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - MONTEREY | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S31 | 1 |
| 29 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - MONTEREY | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 30 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - PAZ DE ARIPORO | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S31 | 1 |
| 31 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - PAZ DE ARIPORO | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 32 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - PORE | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S31 | 1 |
| 33 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - PORE | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 34 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - TAURAMENA | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S31 | 1 |
| 35 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - TAURAMENA | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 36 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - VILLANUEVA | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S31 | 1 |
| 37 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - VILLANUEVA | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 38 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - SARAVENA | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S31 | 1 |
| 39 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - SARAVENA | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 40 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - TAME | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S31 | 1 |
| 41 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - TAME | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 42 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - FORTUL | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S31 | 1 |
| 43 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - FORTUL | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |
| 44 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - ARAUCA | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S31 | 1 |
| 45 | 93194 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - ARAUCA | SERVICIO | 0 | 1 | 1 | 92101902 | N/A | S33 | 1 |

AQUELLOS SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSMP, EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, Y QUE MEDIANTE ACTA DE APROBACIÓN FAVORABLE (CTC DISAN) O POR ORDEN JUDICIAL (TUTELA) SE AUTORICEN, SE PODRA PRESTAR CON CARGO AL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTARSE COTIZACION CUYO VALOR NO PODRA EXCEDER LOS PRECIOS DEL MERCADO, LOS CUALES SE DETERMINARAN MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIONES EN OTRA ENTIDAD PRESTADORA, EL CONTRATISTA DEBERA SUJETARSE.

**ANÁLISIS TÉCNICO**

Las condiciones técnicas del presente proceso permiten crear oportunidades de mercado, teniendo en cuenta que para asegurar la prestación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia terrestre, básica, medicalizada y neonatal a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se hace necesario contratar un prestador para tal fin, el cual deberá cumplir con las condiciones técnico científicas específicas según lo descrito en la normatividad vigente Resolución 2003 del año 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social descrita para los siguientes estándares:

1. Talento humano.
2. Infraestructura.
3. Dotación.
4. Interdependencia.
5. Medicamentos dispositivos médicos e insumos.
6. Procesos prioritarios.
7. Historia clínica y registros.

Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de los atributos de calidad dentro de los cuales se encuentra la accesibilidad, Oportunidad, pertinencia, continuidad, enmarcados en la seguridad del paciente, con el fin, de minimizar riesgos y con ello generar satisfacción al usuario cumpliendo con las expectativas generadas por el usuario y su familia ante la prestación del servicio.

**ACCESIBILIDAD**

- ✓ Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias básicas, medicalizadas y neonatales terrestres, previa la solicitud expedida por el Oficial o Suboficial Disponible en el ESM BASPC16.

- ✓ Garantizar el servicio de ambulancia básica terrestre, medicalizada terrestre y medicalizada neonatal, en la ubicación y ruta que cada caso requiera, criterio a nivel local y a nivel nacional. En el evento en el cual el prestador de servicios tenga la totalidad de su parque automotor comprometido, y el ESM BASPC16 requiera la prestación de un servicio, el prestador debe garantizar dicho transporte a través de un tercero debidamente habilitado, sin que esto genere un costo adicional en las tarifas pactadas.

- ✓ Brindar el servicio con una respuesta oportuna y acorde con las instrucciones dadas por el Oficial o Suboficial Disponible del ESM, en un periodo máximo de 60 minutos, contados a partir de la hora de solicitud del servicio y/o a la hora indicada según coordinaciones especiales en el caso de recepción de pacientes provenientes de otras ciudades vía aérea o requerimientos locales.

- ✓ Mantener comunicación permanente con el Oficial o Suboficial Disponible del ESM, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en los prestadores de servicios a los cuales fue direccionada, los Establecimientos de Sanidad y/o lugares de recepción o salida de los pacientes.

- ✓ Los servicios requeridos, deben ser garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

- ✓ El prestador del servicio, debe garantizar que los traslados intermunicipales, se realicen el mismo día en que se solicita el servicio, lo anterior con el propósito de disminuir costos por estancias hospitalarias injustificadas.

- ✓ El prestador de servicios de transporte terrestre de pacientes, debe contar y garantizar un sistema de comunicaciones permanente entre su base, sus móviles, el centro regulador de urgencias local y el Oficial o Suboficial Disponible del ESM, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana. (Telefonía fija, telefonía celular, correo electrónico y frecuencia modulada).

**PERSONAL IDONEO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO.**

La prestación del servicio, debe ser asumido por personal debidamente capacitado y entrenado según sea el caso, así:

- **Transporte Asistencial Básico terrestre: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:**

Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario o vehículos de emergencia (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.

Un tecnólogo en atención pre hospitalaria y/o técnico profesional en atención pre hospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS).

- **Transporte Asistencia Medicalizada: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:**

Un conductor, con licencia de conducción en regla, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.

Un tecnólogo en atención pre hospitalaria y/o técnico profesional en atención pre hospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS).

Un médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzado (ACLS – ATLS – PHTLS-.

- **Transporte Asistencial Medicalizada Neonatal: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:**

Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalaria y vehículos de emergencia (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.

Un tecnólogo en atención pre hospitalaria y/o técnico profesional en atención prehospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS).

Un médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS - PALS).

**PARQUE AUTOMOTOR**

- ✓ El prestador adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá contar con un parque automotor propio, dentro del cual se ofrezcan vehículos que cumplan las especificaciones de Transporte Asistencial Básico, Transporte Asistencial Medicalizado y Transporte Asistencial Medicalizado neonatal.

- ✓ El prestador debe tener registrado y habilitado el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 de 2.006, Resolución 2003 de 2014 (Anexo técnico No.1), Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007 y demás normatividad vigente.

- ✓ El parque automotor debe contar con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2007.
- ✓ Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente.
- ✓ Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

- ✓ El prestador del servicio, debe contar con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida.

- ✓ El prestador del servicio, debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la especialidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos.

**SEGURIDAD DEL PACIENTE**

Los servicios a realizar, deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea básica, medicalizada y/o neonatal medicalizada. Donde la entidad prestadora debe revisar y verificar soportes de historia clínica entregados por el oficial o Suboficial de servicio (ESM), Garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.

El prestador de los servicios, contara y designara personal idóneo acorde con el servicio solicitado, de acuerdo a la condición clínica del paciente y a la solicitud que para el efecto expida el médico remitente.

La tripulación de cada vehículo, debe garantizar la seguridad del paciente, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente dentro de la ambulancia.
Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios, no deben superar doce 12) horas seguidas de turno asignado.

En los servicios a desarrollar, se deben ejecutar de manera irrestricta, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes, se deben usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmisión de enfermedades infecto contagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas establecidas, se debe efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares.

En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso.

En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente.

El prestador de los servicios de traslado terrestre de pacientes, debe garantizar la puntualidad en la ejecución de dichos movimientos, de acuerdo a los tiempos establecidos, esto con el ánimo de proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir la incidencia de estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.

El prestador debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riesgos relacionados con las actividades a realizar, en materia de responsabilidad civil.

**ANÁLISIS REGULATORIO**

Es menester de esta entidad ESM BASPC16, prestar un eficiente servicio a sus afiliados prioridad exaltada en lo consagrado por la Constitución Política de Colombia en art 49 y reformado por el Acto legislativo 2 de 2009, en cuanto a que la salud es un servicio público a cargo del Estado, derecho que debe prestarse en forma eficiente, oportuna, con calidad, transparencia, en forma continua y de manera preventiva.

Así mismo la resolución 1841 de 2013, por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública, 2012-2021; dando aplicación al principio de intersectorialidad que

de manera coordinada y conjunta entre los diferentes sectores y organizaciones, debe implementar con la responsabilidad que cada entidad presenta según las necesidades y características de que trata la atención a la salud de la población.

Por lo anterior el recurso humano necesario para la prestación del servicio debe ser idóneo y cumplir con los requisitos mínimos para una excelente atención al usuario, por consiguiente el servicio de ambulancia requerido para el caso en concreto.

Así las cosas es preciso mencionar que las normas que regulan este proceso de selección en lo que se refiere al objeto contractual se encuentran consignadas en la Resolución No. 09279 de 1993 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social por la cual se adopta el Manual de Normalización del Competente Traslado para la Red Nacional de Urgencias; Resolución No. 1841 de 2013 “Por la cual se adopta el plan decenal de salud pública 2012 -2021 para que sea aplicado en todo el territorio nacional; Decreto Único 780 de 2016 que regula la compilación y racionalización de las normas del sector salud y de la protección social; Ley 1438 de 2011 “Por medio de la cual se reforma el sistema General de Seguridad Social en Salud cuyo objeto es fortalecer el Sistema General de Seguridad Social en cuento a un modelo de prestación y estrategia de atención primaria en salud permitiendo la acción coordinada del estado en promoción y prevención.

Normas que deben aplicarse para la prestación del servicio de salud en igualdad, obligatoriedad, cumpliendo los aspectos técnicos y sanitarios que exigen las entidades públicas y privadas prestadoras del servicio de ambulancias para la atención inicial del paciente urgente, crítico y limitado.

**OPCIONES QUE EXISTEN EN EL MERCADO PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD**

Puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

**a.** PERSONAS NATURALES
**b.** PERSONAS JURÍDICAS
**c.** CONSORCIOS
**d.** UNIONES TEMPORALES
**e.** PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

Conforme a la dinámica del sector relacionada con el objeto a satisfacer, podemos concluir que existe una oferta de este tipo de servicios, así como también coexiste la posibilidad de que las personas naturales o jurídicas se asocien unas con otras de manera pro tempore, con el fin de cumplir con lo exigido con plena capacidad legal conforme el manto legal que los ampara.

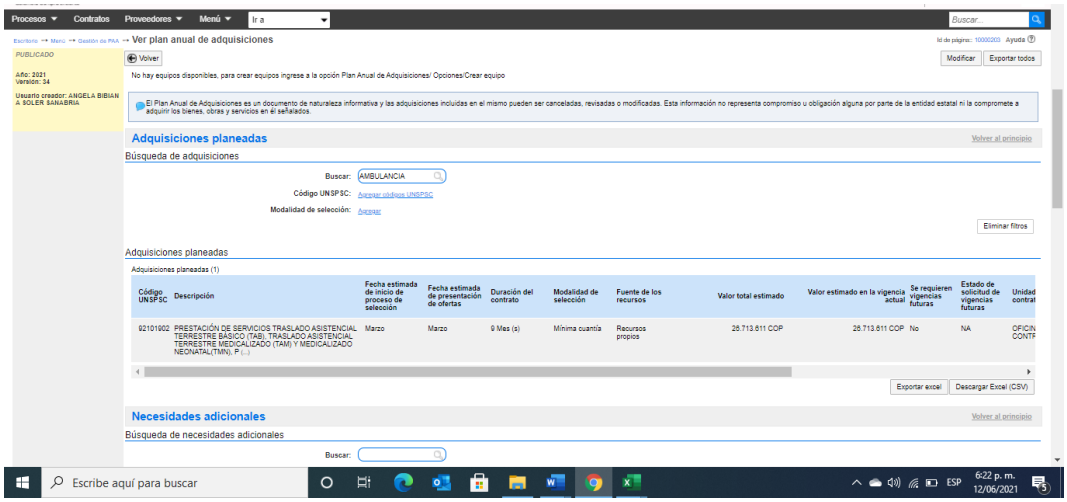
En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección, puede resultar beneficiado de suscribir un contrato

estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Para satisfacer la necesidad de (PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BASICO (TAB), TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL(TMN), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE) del presente proceso se evidencia que existe disponibilidad en el mercado nacional y/o local, de proveedores categorizados en pequeños, medianos y grandes comerciantes.

**NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2021:**

Se realiza consulta el día 15 de junio de 2021 de la necesidad del presente proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de la CENAC REGIONAL YOPAL publicado en SECOP II.




**Fuente:**
https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

**RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL ASIGNADO**

Existe concordancia entre los servicios a adquirir dentro del proceso para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BASICO (TAB), TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL(TMN), y el rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

El contrato a suscribir está amparado con recursos derivados del rubro mencionado anteriormente y previa verificación técnica de los ítems a contratar, se evidencia que no están incluidos en ningún contrato en ejecución a la fecha, por lo tanto, para satisfacer la necesidad de la entidad, se requiere la ejecución del objeto contractual.

**EXISTENCIAS EN SAP**

No se hace consulta del sistema SAP dado que el objeto del presente proceso es la prestación de servicios.

**JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA**

Se requiere contar con los servicios de traslado de ambulancias de manera ininterrumpida para con ello cumplir con la misión de los ESM evitando sanciones por parte de los entes de control, negación de los servicios, generando mala intención en los ESM y posible riesgo de la integridad del paciente

## 2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

### 2.2.1. ASPECTOS GENERALES

Para el presente proceso la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL** brinda las políticas necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperada, para lo cual la sección de planes, realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, de acuerdo con la necesidad de las unidades.

La Central Administrativa y Contable Cenac Yopal , como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2021, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa con el objeto del contrato que se llegare a celebrar para suplir la necesidad planteada.

**ASPECTO ECONÓMICO**

**PRODUCTOS /SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR**

Ambulancia básica: Unidad de intervención con equipo específico de respuesta inicial tripulada por auxiliar de enfermería, técnico o tecnólogo en atención prehospitalaria.

Ambulancia medicalizada: Unidad de intervención con equipo avanzado tripulada por médico entrenado, enfermera o tecnólogo en atención prehospitalaria.

Transporte asistencial básico: Es el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial que debe contar con una dotación básica para dar atención oportuna y adecuada al paciente durante el desplazamiento.

Transporte asistencial medicalizado: Es el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial o aéreo, que se encuentra críticamente enfermo y que debe contar con dotación de alto nivel tecnológico para dar atención oportuna y adecuada a paciente cuya patología amerite el desplazamiento en este tipo de unidades Transporte primario: Es el traslado que se realiza desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro asistencial. Este es el que implica directamente a la atención prehospitalaria.

Transporte secundario: Es el traslado que se realiza desde un centro asistencial hacia otro centro de atención; también incluye el traslado desde estos sitios hacia el domicilio de los pacientes.

Dotación que deben tener las Ambulancias Las ambulancias terrestres, fluviales o marítimas, deben cumplir, además de los requisitos exigidos por el sector salud, con los requisitos definidos para este tipo de servicios que determinen las autoridades de tránsito terrestre, fluvial o marítimo.

En cuanto a las especificaciones técnicas, estas ambulancias deben tener en cuenta los siguientes elementos, definidos tanto en la Resolución 2003 de 20143 del Ministerio de Salud y Protección Social, como en la NTC 3729, que define la tipología vehicular, ambulancias de transporte terrestre4 y la NTC 5211, para ambulancias fluviales.
Fuente:
https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/ambulancias/PTambulancias.pdf

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

DANE
Para tomar decisiones

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Revisión 4 adaptada para Colombia
CIIU Rev. 4 A.C.

Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial- superintendencia de sociedades (SIREM); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR

económico ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.

El Macro sector de SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL cuenta que 3 divisiones así: 86 Actividades de atención de la salud humana, 87 Actividades de atención residencial medicalizada, 88 Actividades de asistencia social sin alojamiento.

La división a la cual pertenece el proceso en mención es la 86, Actividades de atención de la salud humana, específicamente en la clase 8699 Otras actividades de atención de la salud humana.

**8699 Otras actividades de atención de la salud humana**

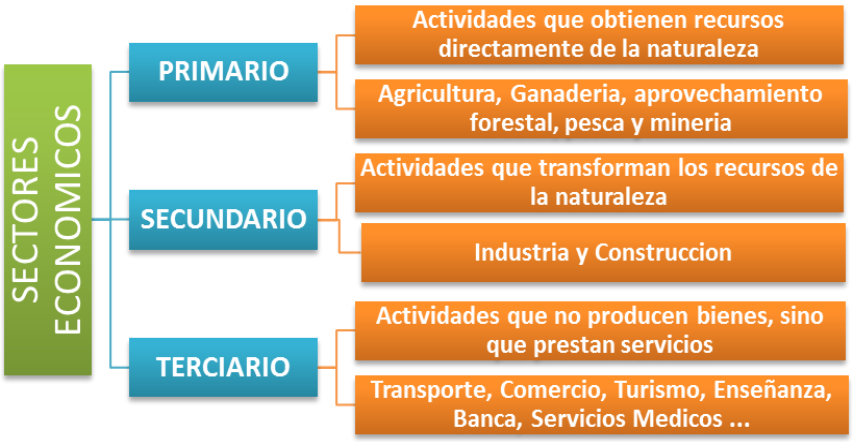
Esta clase incluye:

- Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.
- Los servicios medicalizados profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento.
- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.
- El transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo.
- Las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa».

Esta clase excluye:

- Los servicios de salud suministrados a pacientes internos en hospitales y clínicas, con internación. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- El traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal paramédico. Se incluye en las divisiones 49, «Transporte terrestre; transporte por tuberías»; 50, «Transporte acuático», y 51, «Transporte aéreo».
- Los servicios de atención en enfermería. Se incluyen en la clase 8710, «Actividades de atención medicalizada de tipo general».
- Las actividades de apoyo diagnóstico. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».
- Las actividades de apoyo terapéutico. Se incluyen en la clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica médica y odontológica. Se incluyen en las clases 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación», y 8622, «Actividades de la práctica odontológico», respectivamente.

La prestación de estos servicios objeto del presente proceso, se considera que hace parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente del sector Terciario (comercialización) o factor comercial en donde se hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos.




En Colombia se encuentran diversidad de empresas dedicadas al objeto del contrato, es así como en el mercado se ofrecen gran variedad de estos elementos, dependiendo de las necesidades de los clientes.

Sector Terciario o Comercio y Servicios

El sector terciario se define como el sector de comercio y prestación de servicios, y es donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares. Se destaca en este sector, los servicios comerciales, bancarios, turísticos, etc.




**AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR**

En general, todas las instituciones del país, están comprometidas con la conservación y protección del medio ambiente.




Existen tres tipos diferentes de agentes de económicos, ellos son:

- **FAMILIA U HOGARES:** Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.

- **EMPRESAS:** Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.

- **GOBIERNO O ESTADO:** Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.

## ¿CÓMO SE RELACIONAN LOS AGENTES ECONÓMICOS?

**INTERCAMBIO DE BIENES**: Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

**ACTIVIDADES DE CONSUMO:** En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

**ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN:** Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semi-terminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

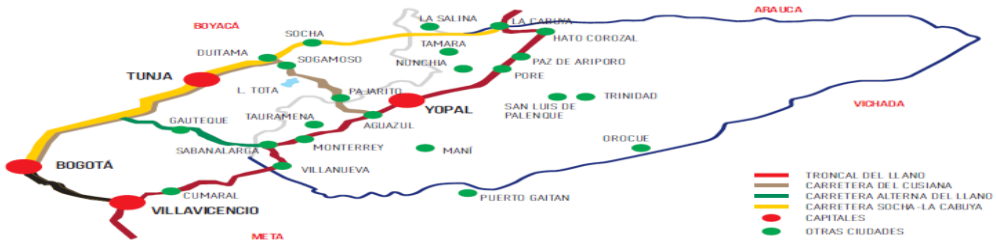
A Los bienes de capital y los bienes de consumo se les denomina *bienes finales*, debido a que durante el proceso productivo no sufren ningún adicional, por su parte a los ***bienes intermedios*** se les conoce como insumos o materia primas lo que sugiere que serán objeto de transformación en el proceso productivo.

**DESARROLLO ECONÓMICO DE CASANARE**

CONECTIVIDAD

Casanare está ubicado estratégicamente y cuenta con una excelente conectividad terrestre y aérea con el principal mercado de Colombia (Bogotá) y con el corredor estratégico hacia Venezuela.

MOVILIZACIÓN TERRESTRE**:** Corredores viales




El departamento de Casanare se encuentra ubicado en el oriente del país, en la región denominada Orinoquía, tiene una extensión 44.640 km2 (3,9% del territorio nacional), 19 municipios y 439.2381 habitantes (0,9% de la población nacional). Limita al norte con el departamento de Arauca, al oriente con el departamento de Vichada, al sur con el departamento de Meta y al occidente con los departamentos de Boyacá y Cundinamarca.

Su territorio está constituido por tres conjuntos fisiográficos denominados vertiente oriental de la cordillera Oriental, piedemonte y llanura aluvial. El primero es una zona montañosa que alcanza los 4.000 msnm; mientras que el piedemonte se caracteriza por su relieve plano a ondulado, cubierto por bosque ecuatorial, sabanas y praderas. La llanura aluvial, que se extiende desde el fin de piedemonte hasta límites con los departamentos de Vichada y Meta, está conformada por sabanas inundables y bosques de galería. La temperatura varía de 22°C a 27°C, cambiando de húmedo en la zona del piedemonte llanero, a frío en la zona andina pasando por un clima tropical en la zona de sabana.

La red hidrográfica está integrada por numerosos ríos, quebradas, caños y lagunas, que desaguan en el río Meta. Se destacan los ríos Casanare, Chire, Ariporo, Guachiría, Curama, Pauto, Guanapalo, Tocaría, Cravo Sur, Charte, Unete, Cusiana, Chitamena, Tacuya, Túa, Aguaclara y Upía.

Las dotaciones de recursos naturales y las capacidades instaladas en el departamento como producto del aprovechamiento de la renta petrolera, han generado una dinámica particular sobre el desarrollo regional en el departamento, obteniendo resultados importantes en el crecimiento económico y social, que conducen a procesos de transformación en la estructura productiva y económica del territorio.

Desde la década de 1990 la economía de Casanare experimenta un proceso de modernización rápido intenso desequilibrante y muchas veces injusto entre poblaciones sectores y territorios; una modernización a medias que cuestiona el pasado, explica las aparentes confusiones y contradicciones del presente, y marca el futuro inmediato del departamento.

Durante décadas la sociedad casanareña se sustentó en la tradicional ganadería extensiva del hato/fundo llanero con baja inversión en tecnología y empleo, complementada con explotaciones agrícolas de pequeña escala e incipientes actividades de comercio y servicios, y con esporádica bonanzas tropicales en los ciclos favorables de precios en el mercado mundial (caucho, sarrapia, quina y plumas de garza): una economía de excedentes reducidos y caracterizada por su aislamiento relativo del mercado y de la sociedad nacional.

En la década de 1950 y como resultado de las presiones de la urbanización, la industrialización nacional y la violencia de la época, empezó a ampliarse la frontera agropecuaria mediante la colonización y la penetración del capital en el campo.

Casanare comenzó a albergar, por un lado, poblaciones crecientes de campesinos, especialmente boyacenses, expulsados de sus lugares de origen por el conflicto, la crisis del minifundio y el aumento de la mecanización agrícola, y por otro, a inversionistas del agro que ante el aumento de los precios del suelo en los valles interandinos, buscaron mejores opciones en tierras nuevas, baratas y con abundancia de aguas, apoyados en subsidios del Estado (crédito, mercadeo) o en los estímulos que ofrecía el mejoramiento de las vías de comunicación.

En los años setenta y ochenta se inició la incorporación del Casanare al mercado nacional. Se abrió paso una nueva fase de la historia económica del departamento en el cual forma tradicional de frontera y prefería se articuló tardíamente al desarrollo nacional, con el impulso de sectores de población e inversión migrante, que junto con incipientes gremios de la producción modificaron el panorama socioeconómico territorial.

Los cultivos de arroz sorgo y palma africana, producidos en unidades agrícolas empresariales y con mano de obra, capitales y agentes foráneos, empezaron a coexistir con las ganaderías extensivas que concentraban gran parte de la propiedad sobre la tierra disponible, y con pequeñas explotaciones campesinas de subsistencia. En conjunto, el sector agropecuario generaba más de ochenta por ciento del valor agregado de la economía y ofrecía prácticamente todo el empleo y la ocupación regional. Se trataba de una economía rural y pobre en la

que el noventa por ciento de los habitantes registraban necesidades básicas insatisfechas.

Casanare es el principal productor de petróleo de Colombia. La renta petrolera derivada de las regalías impuestos y utilidades –del negocio petrolero-, constituye el eje del desarrollo nacional y regional. Gracias a estos recursos Casanare ha conseguido un rápido crecimiento económico y social, sin embargo, el proceso de transformación hacia la modernidad no culmina.

La tradicional agricultura de subsistencia ha sido reemplazada paulatinamente por la agricultura comercial gracias a la integración del departamento por vía terrestre a mercados nacionales y a la alta inversión de capitales en la agroindustrial localizada principalmente en la región suroccidental donde se han desarrollado cultivos de palma africana sorgo algodón y arroz.

El arroz es el principal cultivo del departamento. Representa 78% de la producción agrícola. Existen dos variedades: el secano, que utiliza de manera intensiva mano de obra, participa con el 42% de la producción agrícola, y el de riego, que se caracteriza por el uso intensivo de agua fertilizantes, insumos especiales y modernos equipos de siembra y de cosecha, participa con el 36%.
.
La Ganadería vacuna es la principal fuente de empleo y de ingresos para la población. La cría se realiza en la sabana, principalmente en Paz de Ariporo y Trinidad, mientras que la ceba y el levante se desarrollan en el piedemonte. El hato ganadero casanareño se estima en cerca de dos millones de cabezas, cifra que lo sitúa en el segundo del país.

Las minicadenas productivas se proyectan como uno de los sistemas de mayor potencialidad con unidades productivas pequeñas, numerosas y rentables. Entre ellas se destacan la piscicultura que cultiva especies como cachama, mojarra y boca chico así mismo los cítricos constituyen otra minicadena que se proyecta muy bien en el pie de monte.

Casanare y Yopal a partir de las caídas del precio del petróleo a nivel global en el pasado reciente, ha visto un impacto negativo en su economía debido a que el sector de los hidrocarburos había alcanzado a representar más del 70% de sus ingresos dinámicos de producción, entendiéndose que la oferta y demanda de bienes y servicios giraban en torno a esta industria.

La administración local y los empresarios de la región encontraron en esta coyuntura la oportunidad para diversificar la fuente de sus ingresos y reactivar la economía, pasos que se han dado de manera lenta pero que con el paso del tiempo han tomado forma, a partir de la educación y promoción empresarial encabezada por la gobernación del Casanare y cada uno de sus municipios, con la ayuda y capacitación en diversos sectores por parte de la Cámara de Comercio de Casanare, quien se ha convertido en un socio del productor de la región; brindado asesoría desde la producción a la comercialización en diversos sectores como el del turismo, la cultura y la gastronomía que identifica esta basta zona del país.

Ante estos cambios, actualmente Yopal cuenta con una amplia oferta comercial, soportada principalmente en pequeños comerciantes que han entendido los

cambios en la economía y han hecho cambios en sus operaciones para mantenerse en el mercado y competir ante la llegada de las grandes superficies.

**Contexto económico del departamento de Casanare.**

En la más reciente entrega del Dane (2020) sobre el PIB per cápita, se indica que Casanare conserva el primer lugar a nivel nacional con un valor de $38.510.715 por habitante en el año 2019, seguido de Meta, Bogotá D.C y Santander.

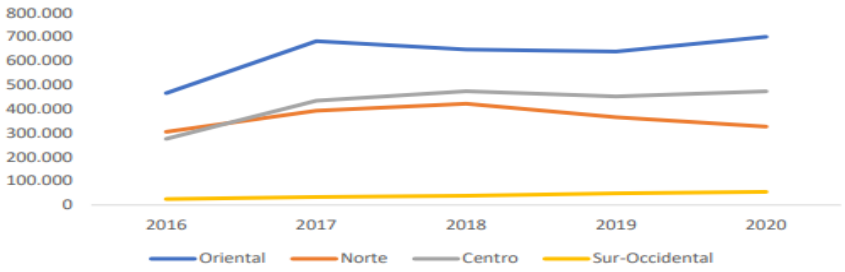
Gráfica 1. Variación (%) del PIB de Colombia y Casanare (2010 - 2019pr) a precios constantes




Fuente: Dane – cuentas nacionales (2019)
P:provisional; pr:preliminar

De acuerdo a la Federación Nacional de Cultivadores de Palma – Fedepalma, el departamento de Casanare hace parte de la zona oriental de producción de palma de aceite, esta zona es una de las mayores productoras de aceite de palma en el país. Para el año 2020 la producción de palma de aceite por zonas estuvo liderada por: la zona oriental con una producción de 700.630 toneladas, seguida de la zona centro 473.409 toneladas, zona norte 326.440 toneladas y sur-occidental 54.780 toneladas. (Gráfica 8)

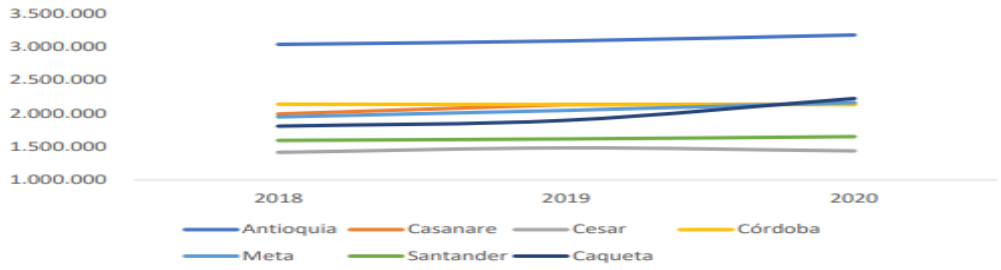
Gráfica 8 Producción de palma de aceite, zonas de producción (2016 – 2020) (toneladas)




Fuente: Fedepalma – Sistema de Información Estadística del Sector Palmero – SISPA

A nivel de departamentos la mayor producción de palma de aceite durante el año 2020 la lideró el Meta con 491.457 toneladas, Cesar 241.905 toneladas, Santander 222.299 toneladas y Casanare 197.795 toneladas; Casanare ostenta el cuarto lugar a nivel nacional y produce el 12,7% del total nacional; los municipios de Casanare que aportaron a esta producción son: Maní, Nunchía, Orocué, Tauramena y Villanueva.

Gráfica 9 Inventario bovino, principales departamentos (2018 -2020)(cabezas de ganado)

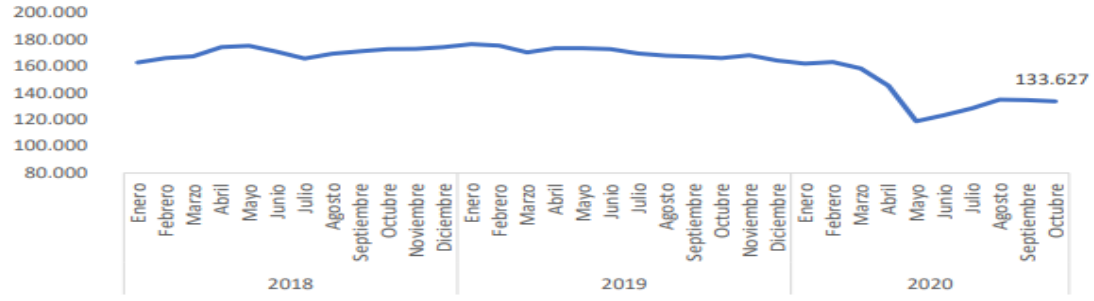



Fuente: ICA- Inventario bovino

En lo referente al inventario pecuario, el hato ganadero de Casanare en 2020 totalizó con 2.141.435 cabezas lo que significó un crecimiento de 0,3% respecto al año inmediatamente anterior, consolidándose como el cuarto hato ganadero del país. El hato ganadero de Casanare representa el 7,6% del hato nacional (Gráfica 9).

De acuerdo a la Evaluación Agropecuaria del año 2020 que realiza el Ministerio de Agricultura, se resalta la producción agrícola de Casanare en cultivos tales como plátano que alcanzó las 16.690 toneladas; yuca con 17.400 toneladas; lulo con 3.973 toneladas; café con 2.733 toneladas; cacao con 656 toneladas y papaya con 3.717 toneladas.

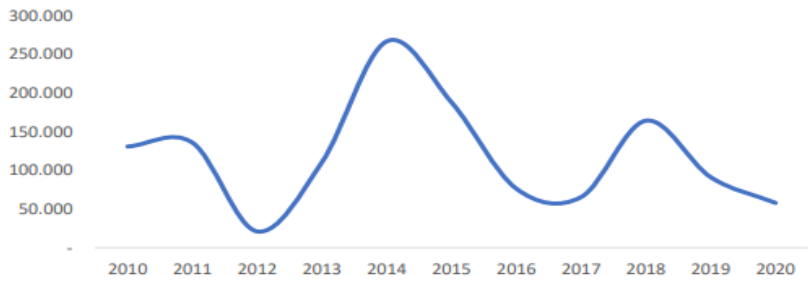
Gráfica 10 Producción mensual de crudo en Casanare (2018 – 2020) (bpdc)




Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos

La construcción ha sido una de las ramas más golpeadas en Casanare, en el año 2016 esta presentó un decrecimiento del 32,8% y en 2017 el decrecimiento reportado fue de 26,5%; para 2019 el crecimiento de esta rama fue de 0,2%. En el año 20194 se licenciaron 91.092 m2 para construcción y especialmente para Yopal fueron licenciados 78.358 m2; los destinos de construcción en el departamento estuvieron orientados principalmente para vivienda y comercio; en el periodo de enero – noviembre de 2020, en Casanare fueron licenciados 57.886 m2 y para el municipio de Yopal se licenciaron 49.523 m2 para construcción. (Gráfica 12).

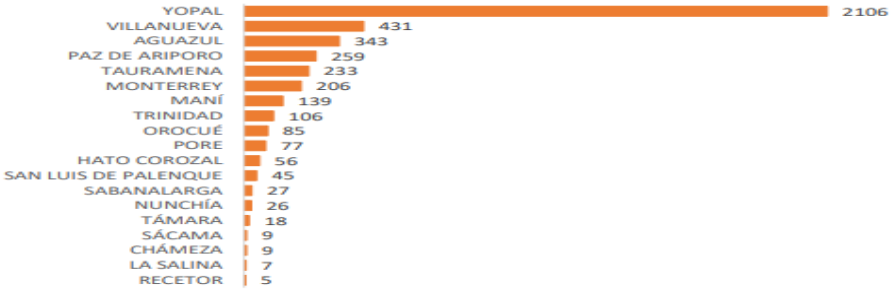
Gráfica 12 Área licenciada para construcción en Casanare (2010-2020) (m2)




Fuente: Dane- ELIC

La Cámara de Comercio de Casanare en la vigencia 2020, realizó 4.187 nuevos registros mercantiles, lo que representa un crecimiento de 1,0% cuando se llegaron a 4.166 nuevos registros en 2019. A nivel de municipios, se encuentra que el 50,3% (2.106) de los nuevos registros mercantiles tienen domicilio en el Yopal, seguido de Villanueva (10,3%), Aguazul (8,2%) y Paz de Ariporo (6,2%). (Grafica 17).

Gráfica 17 Nuevos registros mercantiles por municipio (2020)




Fuente: Cámara de Comercio de Casanare

**FUENTE:** https://www.cccasanare.co/noticias/balance-positivo-renovacion/

Respecto a la posición ocupacional, el 43% de la población ocupada corresponde a empleados particulares, el 37% a empleados por cuenta propia, 7% son patrones o empleadores y 6% son empleados de gobierno.

La pandemia tuvo consecuencias inmediatas sobre salarios, deudas, arrendamientos e impuestos, lo que generó cierre de negocios, desempleo y, en general, una reducción de la demanda. Será un reto prioritario del orden nacional y local proteger la capacidad productiva, el empleo y liquidez, la recuperación tomará aún mayores esfuerzos fiscales en el mediano y largo plazo, con consecuencias perdurables sobre la pobreza e inequidad.

Desde los diferentes escenarios que lidera la Cámara de Comercio de Casanare, promovió la estructuración de propuestas con representantes gremiales, empresarios, universidades y autoridades territoriales, para generar consensos sobre la importancia de actuar decididamente y mitigar el impacto de la recesión económica global en el departamento construyendo una estrategia de reactivación económica.
La estrategia se fundamenta en cuatro pilares, a saber: implementar instrumentos que generen liquidez en las familias y empresas para promover el consumo y

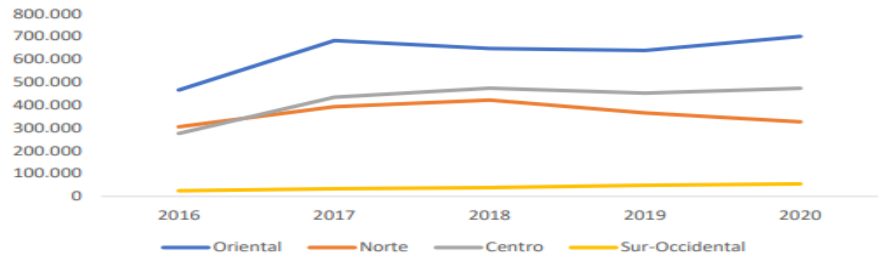
disminuir el impacto sobre el empleo; realizar inversiones públicas en proyectos que generen empleo y dinamicen el consumo, dando prioridad a las empresas locales en su ejecución, particularmente, en obras con la comunidad e infraestructura estratégica para el desarrollo, que sea intensiva en mano de obra; disminuir la carga tributaria de los contribuyentes como mecanismo de alivio y protección del empleo; fortalecer la capacidad competitiva de las empresas para mantenerse en el mercado, dadas las condiciones del entorno nacional y global.

| Actividades económicas | Precios corrientes* | | Variación | Variación Pr. constantes |
|---|---|---|---|---|
| | 2018p | 2019pr | | |
| **Agricultura** | **1.537** | **1.686** | **9,7** | **2,0** |
| **Minas y Canteras** | **7.615** | **7.783** | **2,2** | **0,0** |
| Industria | 363 | 378 | 4,1 | 2,9 |
| **Energía** | **279** | **316** | **13,3** | **2,6** |
| Construcción | 427 | 448 | 4,9 | 0,2 |
| Comercio | 2.710 | 2.943 | 8,6 | 3,3 |
| **Inf. y comunicaciones** | **83** | **86** | **3,6** | **1,2** |
| Act. Financieras | 192 | 207 | 7,8 | **4,9** |
| Act. Inmobiliarias | 405 | 422 | 4,2 | 1,4 |
| Act. Profesionales | 169 | 181 | 7,1 | 3,7 |
| **Admon pública** | **1.182** | **1.288** | **9,0** | **5,0** |
| Act. Artísticas | 52 | 56 | 7,7 | 3,1 |
| Impuestos | 657 | 709 | 7,9 | 3,6 |
| Total PIB Casanare | 15.672 | 16.504 | 5,3 | 1,6 |

Fuente: Dane- cuentas nacionales P: provisional; pr: preliminar

De acuerdo a la Federación Nacional de Cultivadores de Palma – Fedepalma, el departamento de Casanare hace parte de la zona oriental de producción de palma de aceite, esta zona es una de las mayores productoras de aceite de palma en el país. Para el año 2020 la producción de palma de aceite por zonas estuvo liderada por: la zona oriental con una producción de 700.630 toneladas, seguida de la zona centro 473.409 toneladas, zona norte 326.440 toneladas y sur-occidental 54.780 toneladas. (Gráfica 8).

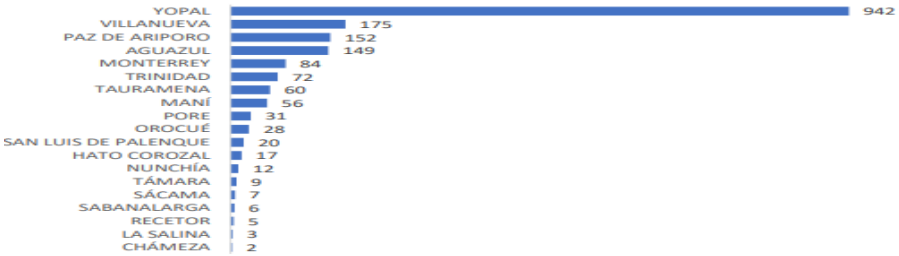
Gráfica 8 Producción de palma de aceite, zonas de producción (2016 – 2020) (toneladas)




Fuente: Fedepalma – Sistema de Información Estadística del Sector Palmero – SISPA

De acuerdo a cancelaciones de matrículas mercantiles, para el año 2020 se obtuvo un total de 1.830 cancelaciones, lo que represento una disminución del 9% respecto al año 2019. A nivel de municipios los que mayor registraron cancelaciones fueron Yopal con 942 cancelaciones, Villanueva con 175 y Paz de Ariporo 152. (Grafica 19).

Gráfica 19 Cancelaciones de matrícula mercantil por municipio(2020)




Fuente: Cámara de Comercio de Casanare

## Empresas Sin Ánimo de Lucro

En lo que refiere al comportamiento de la actividad registral de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL para el año 2020, totalizó con 129 nuevos registros de ESAL, 805 renovaciones y 21 cancelaciones (Tabla 5).

Tabla 5 Nuevas matrículas, renovaciones y cancelaciones de Empresas Sin Ánimo de Lucro (2020)

| Municipio | Nuevas matriculas | Renovaciones | Cancelaciones |
|---|---|---|---|
| Aguazul | 10 | 59 | 0 |
| Chámeza | 1 | 5 | 3 |
| Hato Corozal | 1 | 15 | 1 |
| La salina | 1 | 5 | 0 |
| Maní | 2 | 26 | 1 |
| Monterrey | 4 | 30 | 1 |
| Nunchía | 1 | 14 | 0 |
| Orocué | 1 | 16 | 0 |
| Paz de Ariporo | 5 | 43 | 2 |
| Pore | 3 | 17 | 0 |
| Recetor | 2 | 5 | 0 |
| Sabanalarga | 1 | 4 | 0 |
| Sácama | 1 | 7 | 1 |
| San Luis de Palenque | 0 | 12 | 0 |
| Támara | 0 | 9 | 0 |
| Tauramena | 12 | 48 | 2 |
| Trinidad | 5 | 19 | 0 |
| Villanueva | 7 | 72 | 0 |
| Yopal | 72 | 399 | 10 |
| Total | 129 | 805 | 21 |

Fuente: Cámara de Comercio de Casanare

A nivel de municipios, se puede observar que Yopal fue el reporto mayores nuevos registros (72) seguido de Tauramena (12) y Aguazul (10); en cuanto a renovaciones, el municipio de Yopal realizó la renovación 399 ESAL, seguido de Villanueva (72) y Aguazul (59); finalmente, el municipio que reporto mayor número de cancelaciones fue Yopal (10) cancelaciones de ESAL, le sigue en orden de importancia Chámeza (3), Paz de Ariporo (2) y Tauramena (2).

De acuerdo a las cifras sobre el Registro Nacional de Turismo – RNT para la vigencia 2020 se inscribieron 85 nuevos RNT distribuidos asi según orden de importancia: Yopal (47) nuevos registros, Villanueva (7) y Aguazul (6); en Casanare se renovaron 419 RNT, en Yopal el proceso de renovación lo realizaron 183 comerciantes, le sigue Monterrey con 44 y Villanueva con 41. Finalmente, respecto a cancelaciones del RNT en el departamento se realizó un total de 56 cancelaciones, distribuidas en orden de importancia así: Yopal (26), Monterrey (9) y Aguazul (5). (Tabla 6).

Tabla 6 Nuevas matrículas, renovaciones y cancelaciones de RNT (2020)

| Municipio | Nuevos RNT | Renovación RNT | Cancelación RNT |
|---|---|---|---|
| Aguazul | 6 | 35 | 5 |
| Chámeza | 0 | 0 | 0 |
| Hato Corozal | 1 | 1 | 0 |
| La Salina | 0 | 0 | 0 |
| Maní | 3 | 22 | 4 |
| Monterrey | 3 | 44 | 9 |
| Nunchía | 1 | 4 | 1 |
| Orocué | 3 | 9 | 1 |
| Paz de Ariporo | 4 | 18 | 2 |
| Pore | 0 | 8 | 0 |
| Recetor | 0 | 0 | 0 |
| Sabanalarga | 1 | 2 | 0 |
| Sácama | 0 | 0 | 0 |
| San Luis de Palenque | 1 | 7 | 1 |
| Támara | 0 | 0 | 0 |
| Tauramena | 4 | 30 | 3 |
| Trinidad | 3 | 15 | 0 |
| Villanueva | 7 | 41 | 4 |
| Yopal | 47 | 183 | 26 |
| Total Casanare | 84 | 419 | 56 |

Fuente: Cámara de Comercio de Casanare

Finalmente, referente al Registro Único de Proponentes – RUP en la vigencia 2020 en el departamento de Casanare se tubo 201 nuevos RUP, 5176 renovaciones de estos registros y se cancelaron 108.

A nivel de municipios, se destaca Yopal con 107 nuevos RUP, seguido de Tauramena (18) y Aguazul (14). Del lado de las renovaciones, el municipio de Yopal lidera con 368 renovaciones de RUP, le sigue Tauramena con 53 y Aguazul con 45. Finalmente, respecto a las cancelaciones de RUP el municipio que registro mayor cancelaciones fue Yopal con 108, Tauramena 14 y Paz de Ariporo 6.

Tabla 7 Matrículas, renovaciones y cancelaciones RUP (2020)

| Municipio | Nuevos registros | Renovación de registros | Cancelación de registros |
|---|---|---|---|
| Aguazul | 14 | 45 | 13 |
| Chámeza | 1 | 1 | 0 |
| Hato corozal | 2 | 2 | 1 |
| La salina | 0 | 0 | 0 |
| Maní | 6 | 11 | 3 |
| Monterrey | 11 | 16 | 9 |
| Nunchía | 5 | 7 | 0 |
| Orocué | 4 | 9 | 8 |
| Paz de Ariporo | 12 | 13 | 6 |
| Pore | 0 | 3 | 0 |
| Recetor | 1 | 0 | 0 |
| Sabanalarga | 1 | 1 | 0 |
| Sácama | 0 | 1 | 0 |
| San Luis de Palenque | 4 | 9 | 1 |
| Támara | 0 | 0 | 0 |
| Tauramena | 18 | 53 | 14 |
| Trinidad | 4 | 8 | 3 |
| Villanueva | 11 | 29 | 3 |
| Yopal | 107 | 368 | 108 |
| Total Casanare | 201 | 576 | 169 |

Fuente: Cámara de Comercio de Casanare

Fuente: https://www.cccasanare.co/wp-content/uploads/2021/03/Estudios-economicos-2021-1.pdf

## GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

En Colombia existen ciertos gremios, asociaciones y actores, vinculados directa e indirectamente a la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios, que se dedican a difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa, que trabajan en propiciar la formalización empresarial, emprendimiento dinámico, innovación y el desarrollo regional ante el Estado para promover la competitividad y adelantan acciones que articulan a los sectores público y privado presentando propuestas y soluciones a los problemas que afectan a las diferentes regiones, sirviendo de órganos

consultivos o de representación ante el Estado. A continuación, se relacionan algunos de los gremios y asociaciones que participan en el sector:

- ✓ Ministerio de Salud y Protección Social
- ✓ Superintendencia Nacional de Salud
- ✓ Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud
- ✓ Secretarías de Salud Departamentales

ANÁLISIS DEL SECTOR SALUD

En una mirada amplia el sector de la salud está constituido por seis clases de agentes de la siguiente manera:

- Los Aportantes
- Los Aseguradores
- Los Prestadores de Servicios de Salud
- Los Proveedores de Medicamentos
- Los Pacientes – Consumidores
- Las Agencias Estatales

AGENTES APORTANTES:

Los agentes aportantes están constituidos por todos aquellos que realizan pagos al sector de la salud. En este sentido tal concepción abarca el pago del aseguramiento tanto a partir de las contribuciones parafiscales de los agentes asegurados (lo que en Colombia se conoce como Régimen Contributivo) como el pago que se realiza a partir del presupuesto del Estado (cuyo origen es la tributación general de la sociedad) y que tiene como propósito el de universalizar la cobertura del sistema (lo que en Colombia se conoce como el Régimen Subsidiado).

Dentro de los aportantes deben considerarse igualmente aquellos pagos que realizan algunos agentes económicos, especialmente los ubicados en las capas de mayores ingresos de la población, relacionados con la adquisición de seguros privados (incluyendo la medicina prepagada) o simplemente los pagos que realizan los individuos de manera directa a los prestadores cuando su capacidad de pago así lo permite y cuando optan por no utilizar los mecanismos de aseguramiento que poseen.

Los recursos obtenidos por diferentes fuentes constituyen el financiamiento del sistema de la salud, en el sentido que constituyen los recursos con los cuales se va a contar para la obtención de los propósitos. Se trata de un elemento crucial, en la medida en que la inexistencia de recursos adecuados conduce inexorablemente a un funcionamiento distinto al esperado, sin importar, en estas circunstancias, si el modelo o diseño adoptadas son apropiados o no.

ASEGURADORES:

Los aseguradores, como su nombre lo indica, son aquellos agentes del sistema que tienen como objeto realizar el aseguramiento de la población; en términos rigurosos son las terceras partes que realizan los pagos a los prestadores de servicios cuando ellos son utilizados por los pacientes consumidores. No obstante

esta función esencial de pagadores, los aseguradores no deben ser previstos, ni convertirse en agentes pasivos de pago, sino que deben desarrollar otras funciones al interior del sistema como la de coadyuvar a la eficacia microeconómica y a la eficacia dinámica, para solo mencionar un ejemplo. En el caso colombiano la función de aseguramiento está desarrollada por las Empresas Promotoras de Salud (en adelante EPS), las Administradoras del Régimen Subsidiado (en adelante ARS) y los denominados regímenes excluidos que en la práctica operan como aseguradores corporativos. En un sentido amplio también deben considerarse los seguros de salud tradicionales, comercializados por las Compañías de Seguros.

PRESTADORES DE SERVICIOS:

En lo que respecta a la Instituciones Prestadoras de Salud, como su nombre lo sugiere, son aquellos agentes que se encargan de la atención de los pacientes consumidores en términos de la producción y prestación de los servicios. No obstante la elementalidad de su definición, una mirada más en profundidad permite identificar diferenciaciones interesantes: en primer lugar es necesario distinguir entre el cuerpo médico y las instituciones prestadoras (centros hospitalarios en todos sus niveles); a su turno, los médicos se componen de los generales y los especialistas.

En cuanto a la Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (en adelante IPS) es preciso realizar la distinción entre las públicas y las privadas y, dentro de éstas, aquellas que se encuentran integradas verticalmente con aseguradores y las que no lo están, nuevamente teniendo en cuenta los diferentes niveles.

Es de notar que la oferta de los servicios de salud, propiamente dicha, se ancla en los médicos y en las IPS, cualquiera que sea la forma en que ellos actúen. En este sentido, la eficiencia microeconómica del sistema de la salud tiene gran relación con estos agentes, en la medida en que se producen fuertes incentivos a inducir demanda en general y, en especial, en escenarios de aseguramiento sin integración vertical.

PROVEEDORES DE MEDICAMENTOS:

Los proveedores de medicamentos son un agente esencial del sector de la salud en la medida en que en ellos radica uno de los elementos fundamentales de la contención de costos como es el costo (para los consumidores) de los medicamentos.

PACIENTES – CONSUMIDORES:

Los pacientes consumidores han sido diferenciados de los aportantes por dos razones: en primer lugar porque, en sentido estricto, no todos los pacientes consumidores son aportantes directos; para el caso colombiano los aportantes directos son los afiliados al régimen contributivo, mientras que los afiliados al régimen subsidiado no realizan aportes de manera directa sino que benefician de las políticas y recursos del Estado invertidos en el sector de la salud. La segunda razón es que, si bien en algunos casos se trata del mismo agente económico, su función como aportante y como paciente - consumidor es radicalmente distinta.

Ahora bien, los pacientes consumidores constituyen la demanda de los servicios de salud, bien sea ante los médicos ora ante las IPS, sin importar, por ahora, el nivel en que ello se realice. En escenarios de aseguramiento los consumidores tienden a aumentar su demanda tanto por la inducción de los prestadores como por motivaciones propias, lo que en el lenguaje técnico se denomina el “riesgo moral”. La manera más apropiada como hasta ahora los diferentes sistemas de salud en el mundo han enfrentado dicho riesgo moral es a través de la imposición de pagos moderadores (ticket modérateur) con el fin de desincentivar la solicitud de servicios de manera desmedida.

AGENCIAS ESTATALES:

Finalmente, el sector se encuentra constituido por las agencias estatales encargadas, en primera instancia del diseño y estructuración del sistema de acuerdo con los objetivos buscados y las políticas a desarrollar; en segundo término por las agencias encargadas de la regulación del sistema, estableciendo las reglas del juego que han de conducir a que se cumplan los objetivos y el diseño y, finalmente, las agencias encargadas de la supervisión, esto es, de la inspección, vigilancia y control de los diferentes agentes para que sus actuaciones se ajusten a los objetivos buscados. A su turno las agencias de control deben apoyarse en las actuaciones de los pacientes, considerados individual y colectivamente, para recibir información cualificada acerca de su entendimiento de la operación del sistema y así permitir tomar medidas correctivas en términos propios de supervisión a propiciar medidas regulatorias que tiendan a introducir las mejoras pertinentes.

FUENTE:
https://www.minsalud.gov.co/salud/Documents/Marco%20Conceptual%20de%20An%C3%A1lisis%20de%20los%20Sistemas%20de%20Salud-%20CAP%201.pdf

Aseguramiento y cobertura del sistema de salud:

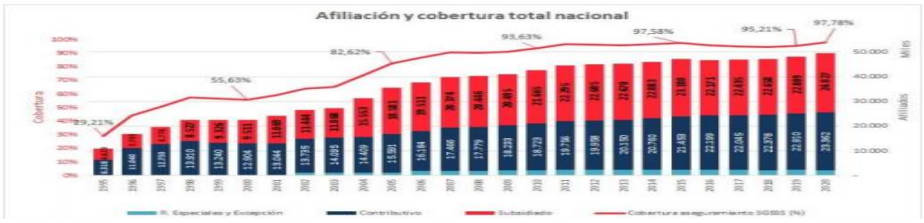
El Sistema General del Seguridad Social en Salud–SGSSS de Colombia ha logrado una alta cobertura de afiliación, notables avances en protección financiera en beneficio de los hogares más vulnerables, solidaridad, igualdad y acceso a un amplio plan de beneficios.

El 96% de la población (48,5 millones de habitantes) se encuentra asegurada en salud. En el régimen contributivo el número de afiliados registra 22,1 millones de personas, en el régimen subsidiado 24,1 millones y 2,2 millones de personas se ubican en los regímenes exceptuados o especiales. Además de estos importantes avances, se han tomado las medidas que permitan consolidar la cobertura universal incluyendo los migrantes que permanecen en el país.

El aumento en la cobertura en salud es uno de los logros sociales más importantes. Tanto así que el sector salud ha contribuido hasta el momento con la reducción de la pobreza multidimensional en el país en los últimos años. A su vez, ha mejorado el estado general de salud de la población. La mayoría de los indicadores trazadores en salud, como la esperanza de vida, la mortalidad infantil y la razón de mortalidad materna han mejorado en los últimos años. Las

Estadísticas Vitales (EE.VV.) del DANE, así como distintas encuestas en salud (ENDS, ENSIN) evidencian esta evolución, como se aprecia en la siguiente gráfica:

**Grafico No. 4 – Afiliación y Cobertura**
**Total Nacional**
**Diciembre 1995– 2020**



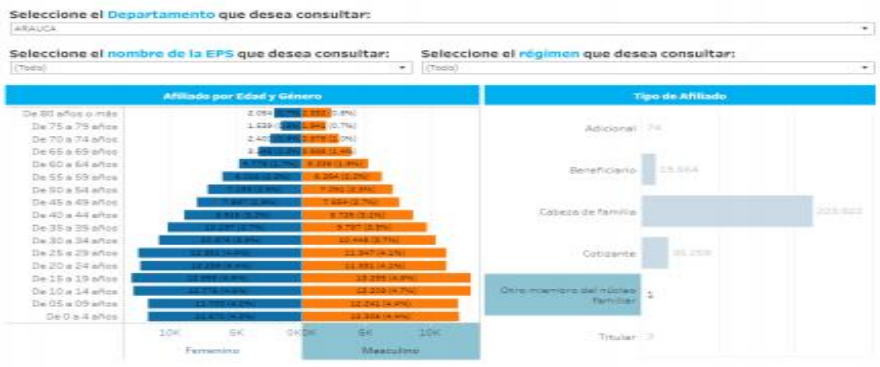

Las barras azules y rojas representan el número de afiliados por régimen, mientras que la línea de tendencia muestra el comportamiento de la cobertura del aseguramiento. A partir de octubre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social acogió las proyecciones de población basadas en el Censo de 2018 del DANE.

Para el caso del departamento de Arauca se evidencia las siguientes cifras de cobertura en salud:

Seleccione el **departamento** que desea consult... Arauca | Seleccione el **municipio** que desea consultar: (Todo) | Fecha de corte: (Valores múltiples)

| | Nacional | | | Departamento Arauca | | | Municipio Todo | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | diciembre 2019 | diciembre 2020 | febrero 2021 | diciembre 2019 | diciembre 2020 | febrero 2021 | diciembre 2019 | diciembre 2020 | febrero 2021 |
| Sisbén 1 | 27.867.556 | 26.603.855 | 26.991.740 | 208.294 | 217.604 | 221.106 | 208.294 | 217.604 | 221.106 |
| Sisbén 2 | 2.920.323 | 3.633.125 | 3.666.971 | 19.212 | 19.953 | 19.872 | 19.212 | 19.953 | 19.872 |
| PPNA | 312.696 | 0 | 0 | 5.053 | 0 | 0 | 5.053 | 0 | 0 |
| Contributivo | 22.909.679 | 23.362.083 | 23.476.749 | 46.887 | 48.611 | 49.438 | 46.887 | 48.611 | 49.438 |
| Subsidiado | 22.808.930 | 24.026.912 | 24.079.648 | 209.083 | 222.641 | 223.823 | 209.083 | 222.641 | 223.823 |
| Excepción & Especiales | 2.244.341 | 2.195.331 | 2.155.015 | 5.683 | 5.718 | 5.562 | 5.683 | 5.718 | 5.562 |
| Afiliados | 47.962.950 | 49.584.326 | 49.711.412 | 261.653 | 276.970 | 278.823 | 261.653 | 276.970 | 278.823 |
| Población DANE | 50.374.478 | 50.709.385 | 50.822.404 | 273.321 | 297.717 | 298.897 | 273.321 | 297.717 | 298.897 |
| Cobertura | 95,21% | 97,78% | 97,81% | 95,73% | 93,03% | 93,28% | 95,73% | 93,03% | 93,28% |

CARACTERIZACION DE LOS AFILIADOS



Fuente: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx ; https://prestadores.minsalud.gov.co/siho/info

Desde que la OMS declaró el brote del nuevo coronavirus, con epicentro en China, se realizó evaluación permanente del riesgo, se generó una intensificación de la vigilancia epidemiologia, intervención rigurosa ante cada uno de los casos en el país (incluidos los colombianos repatriados desde China), se efectuó estricto monitoreo y se realizó seguimiento a nivel global, al interior del país y en cada uno de sus territorios.

Igualmente, se generaron estrategias para una adecuada comunicación del riesgo, evitando desinformación, imprecisiones y/o noticias falsas como las que circulan en redes sociales de fuentes no oficiales.

Desde enero de 2020 se solicitaron inicialmente al tesoro nacional $15 mil millones adicionales para contar con recursos en los presupuestos del MSPS e INS con el fin de afrontar la situación, fortalecer las campañas, los laboratorios de salud pública, entre otros temas. Posteriormente, en marzo y en articulación con Min hacienda, se generaron las alternativas para contar con los recursos que permitan al sector afrontar la situación.

Desde la fase de preparación, se profundizaron con los actores de salud, EPS e IPS, las medidas de prevención, de capacidades de atención, de fortalecimiento de la bioseguridad, de capacitación del talento humano, así como el aprovisionamiento de elementos de protección al personal de salud. Con la Circular 5 de febrero de 2020, se dieron directrices para la implementación, preparación y respuesta. Se han desarrollado esquemas de reducción de riesgo en las IPS ambulatorias y en las urgencias para minimizar el contagio, para que las IPS tengan sitios de aislamiento y que los médicos tengan la suficiente capacitación para implementar las medidas necesarias de bioseguridad. Se realizó un YouTube Live, el 10 de marzo de 2020, con orientaciones para el Talento Humano en Salud (THS) para enfrentar la llegada del virus a Colombia. Se ha trabajado en la respuesta articulada con los actores como las secretarías de salud, EPS, ARL y agremiaciones del sector. Es entre todos los actores y la misma comunidad que se da una respuesta efectiva a los retos que presenta la enfermedad. Se reitera que el manejo de una epidemia depende en parte de la capacidad de las autoridades sanitarias, pero el resto depende de la comunidad y la conducta de cada persona. Por eso es importante el entendimiento de la corresponsabilidad y el autocuidado.

Se inició una articulación permanente e intersectorial, con la participación de distintas entidades del orden nacional y territorial. En el nivel nacional, la coordinación se da entre la Presidencia de la República, Vicepresidencia, Minsalud, INS, Mintrabajo, Mineducación, Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, Mininterior, Mintransporte, Migración Colombia, Minhacienda, Mindefensa, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, entre otras. Desde marzo entró a operar de manera permanente el Puesto de Mando Unificado–PMU desde donde se monitorean, anuncian, 16 coordinan, gestionan y evalúan todas las medidas y acciones adoptadas, con el liderazgo del Sr. Presidente de la República y el Ministro de Salud y Protección

Social. Se determina que la toda la información oficial es liderada y canalizada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En materia de fortalecimiento de la capacidad diagnóstica y la vigilancia en salud pública, se han asignado directamente más de $14 mil millones para siete laboratorios de salud pública en Antioquia, Arauca, Atlántico, Nariño, Norte de Santander, Valle del Cauca y Bogotá; otros $7.101 millones para el laboratorio nacional del Instituto Nacional de Salud para insumos, reactivos y equipos; y $21.000 millones para vigilancia en salud pública en 37 entidades territoriales.

En cuanto a la ampliación de la capacidad de atención ambulatoria y en el marco de la Resolución 521 de 2020, se ha logrado aumentar las atenciones en salud desde alternativas como las teleconsulta, pasando de 337.415 en marzo a 2.803.229 en abril; en orientaciones en salud, se pasó de 193.724 orientaciones en marzo a 3.998.032 en abril.

**OTROS GREMIOS Y ASOCIACIONES EN GENERAL**

| SIGLA | NOMBRE | Página web |
|---|---|---|
| **ANDI** | Asociación Nacional De Empresarios de Colombia | www.andi.com.co |
| **ACOPI** | Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas | acopi.org.co |
| **FENALCO** | Federación Nacional de Comerciantes | www.fenalco.com.co |
| **CONFECAMARAS** | Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio | www.confecamaras.org.co |
| **SIC** | Superintendencia de industria y comercio | www.sic.gov.co/proteccion-del-consumidor |

**CIFRAS TOTALES DE VENTAS GENERAL**




**VENTAS REALES EN GENERAL**

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane, develó los resultados de la Encuesta Mensual de Comercio a noviembre de 2020, en los que

se vio una variación anual de 4,1% en las ventas reales del comercio minorista; sin tener en cuenta las ventas de combustibles y de vehículos, la variación aumentó a 10,8%.

Entre enero y noviembre del año pasado se vio una contracción de 8,4% anual de las ventas reales del comercio minorista y de vehículos frente a los resultados de 2019; la reducción, para ese mismo periodo, sin combustibles ni vehículos fue de 1,5%.

En el informe se muestra que a noviembre, en las líneas de mercancías, las ventas reales de Equipo de informática y telecomunicaciones para el uso personal o doméstico registraron crecieron 44,9%, presentando la mayor contribución positiva, de 1,6 puntos porcentuales, a la variación anual.

El comercio de Electrodomésticos, muebles para el hogar aumentó 43,4%, por su parte Equipos y aparatos de sonido y video aumentaron 55,5%, lo que significó una contribución de 1,5 y 1,3 puntos porcentuales a la variación anual, respectivamente.

En noviembre del año pasado los ingresos totales de las empresas dedicadas al Correo y servicios de mensajería registraron un crecimiento anual de 12,3% en comparación con noviembre del año anterior, así como un descenso de 4,5% en el personal ocupado y un aumento de 7% en los salarios.

En el penúltimo mes de 2020 el Dane también reveló que las empresas con actividades relacionadas con Actividades de edición, vieron una reducción de 34,3% en sus ingresos totales, su personal ocupado en 13,9%, y sus salarios aumentaron cerca de 6,5%, frente al mismo periodo del año anterior.
Fuente: https://www.larepublica.co/economia/ventas-anuales-del-comercio-minorista-crecieron-41-en-noviembre-del-ano-pasado-3112585

**PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓNY VENTAS**
Colombia: balance 2020 y perspectivas 2021

Todos los años desde la ANDI hemos hecho un balance final y un ejercicio de perspectivas para el año que viene. Nunca había sido tan complejo registrar y entender lo sucedido, y menos aún proyectar perspectivas. 2020 quedará marcado en la historia de la humanidad. Por las decisiones que tomemos seremos recordados por las generaciones futuras. Estamos en un punto de inflexión.

Balance

Este 2020 nos ha dejado una nueva realidad y muchas lecciones. No podemos desaprovechar esta transición para ver a través de la ventana del optimismo las transformaciones que deben ser abordadas con una perspectiva positiva, aprovechando las oportunidades que estas nos traen.

Caracterizar este 2020 resulta difícil porque las transformaciones son muchas en aspectos de la vida familiar, comercial, políticas públicas, empresarial e internacional.

También se podría hablar de una sexta revolución industrial, donde la transformación digital que era un proyecto para el futuro pasó a ser una necesidad

apremiante, se aceleró y llegó para quedarse en los hogares, las empresas, los gobiernos, la educación.

El COVID-19 obligó a todos los países a implementar medidas restrictivas y de confinamiento. Por el lado de las personas, la movilidad mundial se redujo a su mínima expresión llegando a caer hasta en un 50% en abril. Todas estas medidas se tradujeron en un fuerte impacto sobre la actividad de operación de las empresas, la movilidad de las personas, la distribución de los productos, el abastecimiento de los bienes y servicios, es decir, en términos económicos enfrentamos una crisis doble, la de la oferta y la de la demanda, con características y posibles soluciones diferentes.

En estas condiciones el 2020 fue un año de recesión económica. La economía mundial caerá a una tasa del -4.4%, se esperaba un crecimiento del 3.4%. A pesar de que todos los países se vieron afectados, el deterioro económico ha presentado un comportamiento heterogéneo. Las economías avanzadas (-5.8%) muestran signos de una caída más pronunciada que las economías en desarrollo (-3.3%).

América Latina hace parte del grupo de economías con mayor impacto, se prevé una caída del -8.1% para el 2020. En Colombia, la tasa de crecimiento económico se ha comportado en la misma línea, se espera que el año cierre con una tasa alrededor del -8%. A diferencia de otros países, Colombia está viviendo por primera vez en su historia reciente una recesión económica, en estos somos totalmente novatos, quienes ya lo han vivido nos llevan gran ventaja.

El 2021 se espera sea un año de recuperación a nivel mundial explicado en gran parte por un rebote estadístico, con una mayor operación de los distintos sectores económicos a la registrada en 2020. Para la economía mundial, se estima un crecimiento de 5,2% en tanto que para América Latina la recuperación parece ser más moderada y se prevé una tasa de 3,2%. Para Colombia estimamos estar en el rango alto con una tasa alrededor del 5%.

La crisis y su recuperación no han sido homogéneas en términos sectoriales. Como regla general, los más golpeados han sido los sectores que enfrentan mayores restricciones de operación y, por tanto, un choque inducido de demanda debido a las restricciones de movilidad y posteriormente uno de oferta por la pérdida de viabilidad. Uno de los más dramáticos ejemplos es el de las actividades de entretenimiento, culturales, artísticas, turismo, restaurantes.

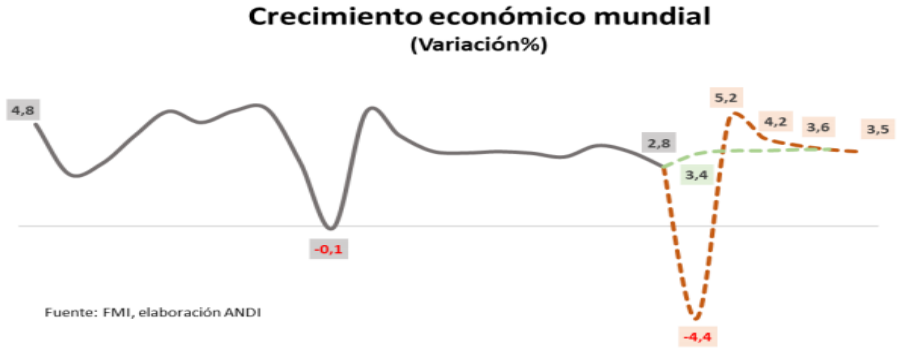
Golpe al producto mundial y a la actividad económica en el 2020

El 2020 comenzó, para la mayoría de países, con un mensaje de positivismo en materia económica. Sería entonces el año donde se consolidaría la recuperación que había empezado unos periodos atrás y donde la tasa de crecimiento mundial estaría alrededor del 3,5%. Sin embargo, a medida que corrieron los primeros días del año comenzaron las noticias del fortalecimiento de un virus en los países asiáticos, pero que aún era lejano para el mundo occidental y para nuestra región.

La situación se complicó y el virus se convirtió en pandemia mundial, por lo que se tuvieron que tomar medidas drásticas que ya todos conocemos y vivimos con el fin de no colapsar los sistemas de salud y de enfrentar la situación de salud pública de la manera más adecuada posible. Los impactos negativos de estas

medidas sobre la actividad económica no tardaron en aparecer y los cambios de perspectiva con respecto al principio del año fueron dramáticos. A medida que fueron pasando los meses y de acuerdo con la evolución del virus, los pronósticos se fueron revaluando.

Como se observa en la siguiente gráfica, los pronósticos de crecimiento a finales del 2019 seguían una tendencia de recuperación para la economía mundial. En las últimas proyecciones del Fondo Monetario Internacional estiman una tasa de decrecimiento de -4,4% para el 2020, cifra que se encuentra muy por debajo del dato observado durante la crisis financiera. Sin embargo, se espera una recuperación, en un principio, en forma de "V" para la economía mundial con un rebote de 5,2% para el año 2021.




A medida que pasaron los meses, los departamentos de estadísticas y Bancos Centrales comenzaron a publicar los resultados trimestrales de la actividad económica. En el caso de Estados Unidos y Europa se evidencia bajo desempeño en el primer trimestre, pero la profundización mayor se presentó en el segundo trimestre con una caída de -9,0% y -13,9%, respectivamente. Las cifras del tercer trimestre ya muestran una recuperación frente a la actividad del segundo trimestre, pero aún en terreno negativo.

El caso de China es diferente en la medida que el problema de la pandemia llegó más rápido, a finales del 2019, por lo que la contracción económica se presentó en el primer trimestre del año (-6,8%), sin embargo, esta economía ha mostrado una significativa recuperación en el segundo (3,2%) y aún mayor en el tercer trimestre del 2020 (4,9%).

FUENTE:
http://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202020%20y%20perspectivas%202021_637471684751039075.pdf

**Variables económicas que afectan el sector: inflación.**

El Dane reportó que la variación mensual del IPC en febrero de 2020 se ubicó en 0.67%, superior al pronóstico del mercado (0.64%) y al resultado de febrero de 2019 (0.57%). Las dos mayores variaciones se registraron en las divisiones Educación y Alimentos y bebidas no alcohólicas con 4.78% y 0.93%, respectivamente. La menor variación fue la división Información y comunicación que registró -0.10%.

Por su parte, la variación anual fue de 3.72%, superior al registro de enero de 2020 cuando había sido 3.62% (ver gráfico 1). Nuevamente, las divisiones de Educación y Alimentos y bebidas no alcohólicas fueron las que tuvieron las mayores variaciones con 6.06% y 5.87%, respectivamente.

Ahora bien, dentro de las divisiones de gasto (el segundo nivel de desagregación del IPC), la que mayor contribución tuvo a la variación anual fue Alimentos con 0.85%, producto del aumento en el precio del arroz y la escasez de algunos tubérculos, luego de los fenómenos climáticos de principio de año.

Por su parte, la inflación subyacente (sin alimentos) se mantuvo en niveles del 3.3% anual en enero-febrero de 2020. Los bienes transables registraron una variación anual de 2.5%. Sin embargo, los resultados del mercado cambiario de la última semana, hicieron que el dólar en Colombia marcara su máximo histórico con un promedio (semanal) de $3.879, con lo cual la devaluación en lo corrido de 2020 se ubica en 18.4%. De continuar estos niveles en la TRM se esperarían mayores presiones de pass-through cambiario para los resultados de la inflación de 2020.

Como lo hemos comentado, la tasa de cambio se ha visto seriamente afectada por el contexto de alta volatilidad global provocado por: (i) la propagación del coronavirus (Covid-19), con aproximadamente 162.000 casos confirmados y 6.500 muertes (aunque se tienen cerca de 75.000 recuperados), según el reporte más reciente de la Universidad de Johns Hopkins (marzo 15/2020); y (ii) la “guerra” de precios del petróleo desatada por Arabia Saudita y Rusia, que además tuvo anuncios de incrementos en la oferta por 3Mbpd, llevando los precios a niveles de US$30-35/barril-Brent (equivalente a caídas cercanas al -50% respecto al cierre de 2019).

En este contexto, se registraron desplomes en los mercados financieros de todo el mundo. De acuerdo con el índice de renta variable, calculado por Morgan Stanley, con corte al viernes pasado, en los países desarrollados se registraron caídas de 24.7% y en los países emergentes de 18.4% en lo corrido de 2020 (ver gráfico 2). El nerviosismo de los inversionistas llevó a que el NYSE cerrara el jueves 12 de marzo a los 15 minutos de haber iniciado operaciones. Lo mismo había sucedió en la BVC cuando el lunes 9 de marzo, por primera vez en más de una década, se ordenó la suspensión de las operaciones debido a la caída del Colcap.

La situación global no es para nada sencilla. Los efectos de la propagación del COVID-19 se empiezan a sentir en la economía real, particularmente en los sectores de comercio y servicios, debido a que ya se están implementando medidas de contención del virus como el auto-aislamiento, la cancelación de eventos masivos, suspensión de actividades escolares y el trabajo en casa. Sin duda, habrá consecuencias en los resultados de crecimiento global sobre el cual se han deteriorado las perspectivas para 2020. Los nuevos escenarios de la Ocde se acercan al 2.4% (vs. el 2.9% previsto a inicios de año).

Las respuestas de las autoridades monetarias:

En respuesta a los efectos del Covid-19, los bancos centrales a nivel global han venido reaccionando con medidas encaminadas a aliviar las tensiones de liquidez en el mercado financiero.

La Reserva Federal de Estados Unidos ha venido tomando varias medidas. La primera fue la reducción de emergencia en la tasa de interés de 50pb hace un par de semanas. Sin embargo, los resultados no fueron los esperados y el mercado no respondió a este movimiento. La segunda decisión, más sorpresiva que la primera, se tomó ayer cuando anunció que la tasa de interés se ubicará en el rango objetivo de 0% y 0.25%, y que inyectará al mercado US$700.000 millones, a través de la compra de activos. Probablemente, la reducción de tasas no tenga mayor efecto, tal como pasó hace un par de semanas, pero las compras sí ponen a pensar al resto de las autoridades monetarias del mundo.

Por su parte, el Banco de Inglaterra (BoE) el miércoles 11 de marzo anunció la reducción de la tasa de interés a 0.25% y la creación de un nuevo esquema de financiamiento con incentivos a las pequeñas y medianas empresas (TFSME).

A nivel local, el Banco de la República (BR) ha venido actuando en la dirección correcta en momentos de alta tensión, adoptando medidas encaminadas a reforzar la liquidez del sistema de pagos, como: (i) establecer un nuevo mecanismo de cobertura cambiara, por US$1.000 millones, mediante operaciones forward de cumplimiento financiero; (ii) permitir el uso de papeles de deuda privada calificada como títulos admisibles en las operaciones de expansión transitoria, tal como lo hicieron los bancos centrales del mundo en la crisis financiera de 2008-2009; (iii) extender el acceso a más entidades a operaciones de liquidez; y (iv) ampliar los cupos de las subastas de liquidez a $17 billones (= $12 billones de repos de deuda pública + $5 billones de deuda privada). Cabe resaltar que estas medidas podrían resultar más efectivas que bajar las tasas de interés, debido a que los resultados pueden ser peores dada la devaluación y su impacto en la inflación.

Este panorama sugiere mayores dificultades para lograr una convergencia inflacionaria hacia niveles del 3.4% anual en 2020, como lo pronosticábamos al inicio del año. Habrá que monitorear: (i) el comportamiento de los precios de los alimentos luego de los choques de oferta de inicios de 2020; y (ii) la magnitud del pass-through cambiario, en función del contagio que pueda experimentar Colombia ante la volatilidad externa (donde la devaluación promedio peso-dólar podría alcanzar niveles cercanos al 10%). Como hemos manifestado, esto podría ubicar la inflación total entre 3.7%-3.9%, acercándose al techo del rango meta del BR.

En cuanto a las futuras decisiones del BR para contener los efectos del COVID-19 en la economía, consideramos que sería factible un escenario en el que se implementen medidas de apoyo a los pequeños negocios y a los sectores más afectados por la epidemia, como las operaciones de financiación a largo plazo con objetivo específico que anunció el Banco Central Europeo o el esquema de financiamiento con incentivos a las pequeñas y medianas empresas del BoE.

**SECTOR SALUD EN COLOMBIA**

La pandemia por coronavirus o COVID-19 ha afectado a muchos de los países del mundo. Sus efectos negativos no se limitan a la esfera de la salud pública, sino

que además se extienden al ámbito económico como consecuencia de las medidas de aislamiento que muchos de los países del mundo han impulsado para contener la propagación del virus y así evitar el colapso de los sistemas de salud y disminuir los efectos negativos sobre la población. En el caso de Colombia, el aislamiento implicó la interrupción en la operación de la mayoría de las actividades económicas, siendo las únicas excepciones los servicios de salud, el abastecimiento de bienes esenciales y la prestación de servicios notariales y bancarios. En los meses siguientes al inicio de la cuarentena se flexibilizaron algunas de las restricciones para permitir que otros sectores de la economía operaran. De esta manera, la industria manufacturera, la construcción y el comercio, entre otros, han reanudado sus operaciones bajo protocolos de bioseguridad para disminuir el riesgo de contagio de sus trabajadores.

El 2020 ha sido un año definitorio para el sector de la salud, en todos los países y sus contextos. En Colombia, la evolución de las circunstancias particulares en este ámbito devela un éxito importante frente al manejo de la pandemia, mejorías en la prestación de servicios de salud, y pone de manifiesto, una vez más, la necesidad de una reforma que va más allá de los típicos ajustes reglamentarios del pasado, considerando las transformaciones socioeconómicas y las perspectivas de los actores que hoy lo conforman.

Casi tres décadas en las que se alcanzó su protección sanitaria y se desarrollaron herramientas que ya se consideran claves para su funcionamiento. Hoy los modelos internacionales buscan un mayor acercamiento hacia el aseguramiento desde los riesgos individuales, manejo integral del paciente y el uso permanente de la medicina familiar. Todo ello a través de pólizas adquiridas o de un régimen común para toda la población.

De la mano del COVID-19, el sector de la salud a nivel nacional ha sorteado una serie de desafíos complejos, muchos de los cuales se han logrado vencer por el trabajo conjunto del Gobierno nacional y las autoridades regionales. Entre los resultados se destacan la adecuación del sistema y la transferencia de recursos extraordinarios para su fortalecimiento. Sin embargo, quedaron al descubierto complejidades que ha enfrentado el sistema desde años atrás. Particularmente, el aumento en el gasto y la disminución relativa de las fuentes han configurado un equilibrio menos estable de las finanzas.

Adicionalmente, la pérdida de ingresos del sector y, en general, de la economía durante los meses de aislamiento seguramente aumentará la presión de gasto sobre el sistema. A estos factores se suman otros como la transición demográfica y el cambio tecnológico.

Sobre el panorama del sector salud nacional, Anif en su comentario económico del 23 de octubre de 2020, titulado Retos del sistema de salud en la post-pandemia, proyecta un gasto en el aseguramiento que se incrementaría en los próximos diez años a 6,6 % del PIB.

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN COLOMBIA**

La Prestación de Servicios de Salud en Colombia se encuentra reglamentada por la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, obedeciendo a la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios, cuyo principal objetivo es garantizar

el acceso y la calidad de los servicios, optimizar el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas.

El Sistema Seguridad social de Colombia regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social y del Ministerio de Trabajo, bajo mandato constitucional.

La protección social se ha consolidado a través del Sistema de Seguridad Social Integral, dentro del cual están los Sistemas de Pensiones, de Riesgos Profesionales y de Seguridad Social en Salud, con los que se provee de servicios y de asistencia social a la población.

En particular el Sistema de Seguridad Social en Salud creado mediante la Ley 100 de 1993 y modificado mediante la Ley 1122 de 2007, ha separado las funciones de aseguramiento y administración de los recursos financieros de la de prestación misma de servicios; cuenta con dos regímenes, el contributivo de obligatoria afiliación para quienes son empleados o tienen capacidad de pago y el subsidiado, para la población pobre que es priorizada a través de una encuesta de focalización para garantizarles servicios con recursos principalmente provenientes del Estado. Con la Sentencia T-760 de la Corte Constitucional se ha ordenado la igualdad en los planes de beneficios para los dos regímenes, lo cual se ha convertido en una prioridad en desarrollo actualmente, que tiene su primera aproximación a través del Acuerdo 03 de 2009, de la Comisión de Regulación en Salud (CRES).

Los afiliados a salud en Colombia son 45.562.645 a marzo de 20211; La mayor participación de afiliados corresponde a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) por las EPS-S del Régimen Subsidiado con un total de 23.986.760 afiliados (53%), seguida por las del régimen Contributivo con 21.575.885 de afiliados (49%).

COLOMBIA: BALANCE 2020 Y PERSPECTIVA 2021

Caracterizar el año 2020 resulta difícil porque las transformaciones son muchas en aspectos de la vida familiar, comercial, políticas públicas, empresarial e internacional. También se podría hablar de una sexta revolución industrial, donde la transformación digital que era un proyecto para el futuro pasó a ser una necesidad apremiante, se aceleró y llegó para quedarse en los hogares, las empresas, los gobiernos, la educación. El COVID-19 obligó a todos los países a implementar medidas restrictivas y de confinamiento. Por el lado de las personas, la movilidad mundial se redujo a su mínima expresión llegando a caer hasta en un 50% en abril de 2020. Todas estas medidas se tradujeron en un fuerte impacto sobre la actividad de operación de las empresas, la movilidad de las personas, la distribución de los productos, el abastecimiento de los bienes y servicios, es decir, en términos económicos enfrentamos una crisis doble, la de la oferta y la de la demanda, con características y posibles soluciones diferentes.

En estas condiciones el 2020 fue un año de recesión económica. La economía mundial caerá a una tasa del -4.4%, se esperaba un crecimiento del 3.4%. A pesar de que todos los países se vieron afectados, el deterioro económico ha presentado un comportamiento heterogéneo. Las economías avanzadas (-5.8%) muestran signos de una caída más pronunciada que las economías en desarrollo (-3.3%). América Latina hace parte del grupo de economías con mayor impacto, se prevé

una caída del -8.1% para el 2020. En Colombia, la tasa de crecimiento económico se ha comportado en la misma línea, se espera que el año cierre con una tasa alrededor del -8%. A diferencia de otros países, Colombia está viviendo por primera vez en su historia reciente una recesión económica, en estos somos totalmente novatos, quienes ya lo han vivido nos llevan gran ventaja.

El 2021 se espera sea un año de recuperación a nivel mundial explicado en gran parte por un rebote estadístico, con una mayor operación de los distintos sectores económicos a la registrada en 2020. Para la economía mundial, se estima un crecimiento de 5,2% en tanto que para América Latina la recuperación parece ser más moderada y se prevé una tasa de 3,2%. Para Colombia estimamos estar en el rango alto con una tasa alrededor del 5%. La crisis y su recuperación no han sido homogéneas en términos sectoriales. Como regla general, los más golpeados han sido los sectores que enfrentan mayores restricciones de operación y, por tanto, un choque inducido de demanda debido a las restricciones de movilidad y posteriormente uno de oferta por la pérdida de viabilidad. Uno de los más dramáticos ejemplos es el de las actividades de entretenimiento, culturales, artísticas, turismo, restaurantes.

La crisis y su recuperación no han sido homogéneas en términos sectoriales. Como regla general, los más golpeados han sido los sectores que enfrentan mayores restricciones de operación y, por tanto, un choque inducido de demanda debido a las restricciones de movilidad y posteriormente uno de oferta por la pérdida de viabilidad. Uno de los más dramáticos ejemplos es el de las actividades de entretenimiento, culturales, artísticas, turismo, restaurantes.

FUENTE: Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI: (http://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202020%20y%20perspectivas%202021_637471684751039075.pdf).

## INDICADORES ECONÓMICOS




Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

## ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de

consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

**Variación mensual, año corrido y anual del IPC total nacional 2020-2021 (mayo).**

**Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
**Total, nacional**
**2020 - 2021 (mayo)**

| IPC | Mayo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2021 | 2020 | 2021 | 2020 | 2021 | 2020 |
| IPC total | 1,00 | -0,32 | 3,18 | 1,50 | 3,30 | 2,85 |

**Fuente:** DANE, IPC.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2021 (1,00%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,37%) y Restaurantes y hoteles (0,86%).

**Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Por Divisiones 2021 (mayo)**

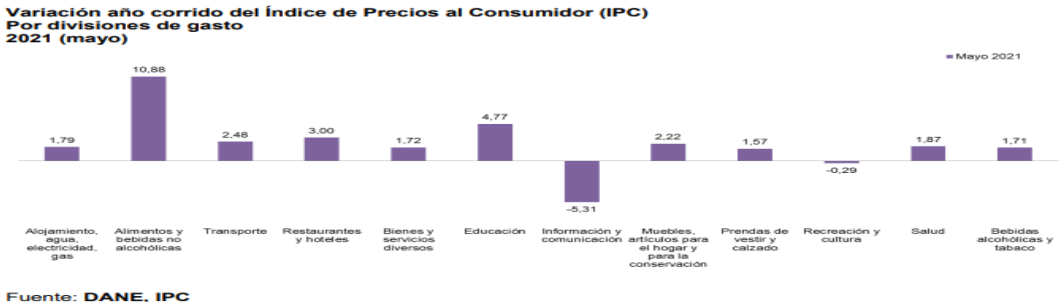
En mayo de 2021 la variación mensual del IPC fue 1,00%, frente a abril de 2021. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 5,37%, siendo esta la mayor variación mensual. En mayo de 2021 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: zanahoria (35,86%), papas (31,17%) y tomate (25,66%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: quesos y productos afines (0,03%), salsas, pastas y aderezos (0,10%) y concentrados para preparar refrescos (0,13%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 0,86%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En mayo de 2021 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,13%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,47%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,45%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles (-0,31%) y gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas (-0,14%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -3,17%, siendo esta la menor variación mensual. En mayo de 2021 las mayores reducciones de precio se registraron en las subclases: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-2,10%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-3,24%).

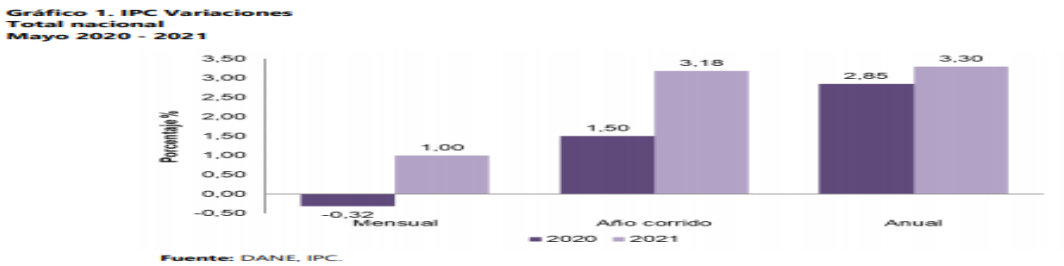
La división Educación registró una variación mensual de 0,06%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En mayo de 2021 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (0,20%), inscripciones y matrículas en postgrados (0,16%) y otros gastos en educación superior (0,00%). No se presentaron subclases con variaciones negativas.

En mayo de 2021 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: carne de res y derivados con 0,17 puntos porcentuales, papas con 0,13 puntos porcentuales y frutas frescas con 0,10 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet con -0,12 puntos porcentuales, equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,01 puntos porcentuales y aparatos de
procesamiento de información y hardware con 0,00 puntos porcentuales.




Fuente:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_may21.pdf

**RESULTADOS DEL MES DE MAYO 2021**
**Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**




En el mes de mayo de 2021, el IPC registró una variación de 1,00% en comparación con abril de 2021, una división se ubicó por encima del promedio nacional (1,00%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (con 5,37%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,86%), Transporte (0,33%), Muebles, artículos para el hogar (0,32%), Salud (0,27%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros

combustibles (0,24%), Bienes y servicios diversos (0,24%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,22%), Recreación y cultura (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,08%), Educación (0,06%) y por último, Información y comunicación (-3,17%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Mayo 2020 - 2021**

| | | 2020 | | 2021 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,04 | 0,01 | 5,37 | 0,88 |
| TOTAL | 100,00 | -0,32 | -0,32 | 1,00 | 1,00 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | -0,03 | 0,00 | 0,86 | 0,08 |
| Transporte | 12,93 | -0,47 | -0,06 | 0,33 | 0,04 |
| Muebles, artículos para el hogar | 4,19 | -1,69 | -0,07 | 0,32 | 0,01 |
| Salud | 1,71 | 0,43 | 0,01 | 0,27 | 0,00 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | -0,20 | -0,06 | 0,24 | 0,08 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | -0,11 | -0,01 | 0,24 | 0,01 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,28 | 0,00 | 0,22 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,04 | 0,00 | 0,18 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | -0,28 | -0,01 | 0,08 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,04 | 0,00 | 0,06 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -3,12 | -0,13 | -3,17 | -0,13 |

**Fuente:** DANE, IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

**PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) IV TRIMESTRE 2020.**

El PIB representa el resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda final o las utilizaciones finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 15,1% (contribuye -3,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Explotación de minas y canteras decrece 15,7% (contribuye -1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

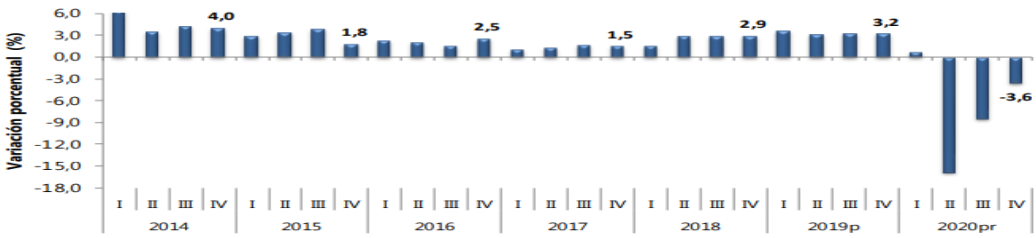
En el cuarto trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 3,6% respecto al mismo periodo de 2019p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,6% (contribuye -1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Explotación de minas y canteras decrece 19,3% (contribuye -1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**2014-I-2020[pr]-IV**




**Fuente**: DANE, Cuentas nacionales

El Producto Interno Bruto decrece 6,8% en el año 2020pr respecto al año 2019p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 15,1% (contribuye -3,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Explotación de minas y canteras decrece 15,7% (contribuye -1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2020pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 3,6% respecto al mismo periodo de 2019p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,6% (contribuye -1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Explotación de minas y canteras decrece 19,3% (contribuye -1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 6,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 17,8%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 7,7%.

- Industrias manufactureras crece 7,3%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**2020pr– Año total**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie corregida de efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2020pr / 2019pr | 2020pr - IV / 2019pr - IV | 2020pr - IV / 2020pr - III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2,8 | 3,4 | 1,3 |
| Explotación de minas y canteras | -15,7 | -19,3 | -1,6 |
| Industrias manufactureras | -7,7 | -0,2 | 7,3 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | -2,6 | -0,9 | 3,4 |
| Construcción | -27,7 | -27,7 | -0,2 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | -15,1 | -6,6 | 17,8 |
| Información y comunicaciones | -2,7 | -3,9 | -1,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,1 | 2,9 | 0,0 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,8 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | -4,1 | -2,5 | 3,2 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 1,0 | 3,3 | 4,4 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | -11,7 | -7,3 | 7,7 |
| **Valor agregado bruto** | **-6,9** | **-3,7** | **6,1** |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos | -6,1 | -3,0 | 6,1 |
| **Producto Interno Bruto** | **-6,8** | **-3,6** | **6,0** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

## PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN
## Valor agregado por actividad económica
## Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2020pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 15,1%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 20,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 36,8%.

En el cuarto trimestre de 2020pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 6,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 16,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 20,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 17,8%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 9,9%.
- Transporte y almacenamiento crece 14,5%.

- Alojamiento y servicios de comida crece 60,1%

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**2020pr– Año total**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie corregida de efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2020pr / 2019p | 2020pr- IV / 2019p-IV | 2020pr - IV / 2020pr - III |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | -2,9 | 3,9 | 9,9 |
| Transporte y almacenamiento | -20,9 | -16,9 | 14,5 |
| Alojamiento y servicios de comida | -36,8 | -20,8 | 60,1 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **-15,1** | **-6,6** | **17,8** |

**Fuente:** DANE,Cuentas nacionales

## Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2020pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y écnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 4,1%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p. Esta dinámica se explica por los siguientes
comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 4,5%.

En el cuarto trimestre de 2020pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 3,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 2,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 3,2%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 6,0%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**2020pr– Año total**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie corregida de efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2020pr / 2019p | 2020pr- IV / 2019p-IV | 2020pr - IV / 2020pr - III |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | -3,7 | -3,2 | 2,1 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | -4,5 | -2,0 | 6,0 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **-4,1** | **-2,5** | **3,2** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

## Información y comunicaciones

Para el año 2020pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 2,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p. En el cuarto trimestre de 2020pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2019p. Para la serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 1,0%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8):

**Tabla 8. Información y comunicaciones**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**2020pr– Año total**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie corregida de efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2020pr / 2019p | 2020pr- IV / 2019p-IV | 2020pr - IV / 2020pr - III |
| **Información y comunicaciones** | **-2,7** | **-3,9** | **-1,0** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

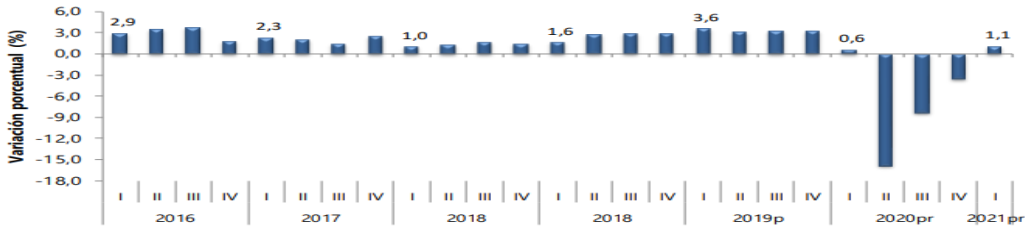
Fuente:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim20_produccion_y_gasto.pdf

## PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) I TRIMESTRE 2021

En el primer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 1,1% respecto al mismo periodo de 2020pr.

**Producto Interno Bruto (PIB)**
I trimestre 2021 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**2015-I-2021pr-I**




Fuente: **DANE, Cuentas nacionales**

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 2,9%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Construcción crece 17,0%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; • Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 11,1%.
• Explotación de minas y canteras crece 6,8%.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

**Boletín Técnico**
Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2021

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[3]**
**2021pr– Primer trimestre**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie corregida de efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2021pr- I / 2020pr-I | 2021pr - I / 2020pr - IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,3 | 1,8 |
| Explotación de minas y canteras | -15,0 | 6,8 |
| Industrias manufactureras | 7,0 | 3,3 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | -1,3 | 0,7 |
| Construcción | -6,0 | 17,0 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | -0,8 | 5,5 |
| Información y comunicaciones | 2,6 | 4,9 |
| Actividades financieras y de seguros | 4,9 | 1,1 |
| Actividades inmobiliarias | 1,7 | 0,6 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,5 | 3,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 3,5 | -0,9 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 7,6 | 11,1 |
| **Valor agregado bruto** | **1,0** | **3,3** |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,6 | 1,4 |
| **Producto Interno Bruto** | **1,1** | **2,9** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

**PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN**

**Valor agregado por actividad económica**
**Industrias manufactureras**

En el primer trimestre de 2021pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 7,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,5%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 16,8%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 1,2%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 8,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 10,0%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 15,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 3,3%, explicado por:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 10,2%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,8%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,8%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 13,9%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**2021pr– Primer trimestre**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie corregida de efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2021pr -I/ 2020p -I | 2021pr - I / 2020pr - IV |
| Elaboración de productos alimenticios[2] | 1,5 | 0,7 |
| Fabricación de productos textiles[3] | 16,8 | 10,2 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4] | 1,2 | 0,8 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5] | 8,0 | 5,0 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6] | 10,0 | 4,8 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | 15,0 | 13,9 |
| **Industrias manufactureras** | **7,0** | **3,3** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

## Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2021pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y
- motocicletas crece 6,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 11,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 7,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 5,5%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y
- motocicletas crece 5,0%.

- Transporte y almacenamiento crece 5,4%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 6,5%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**2021pr– Primer trimestre**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie corregida de efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2021pr -I/ 2020p -I | 2021pr - I / 2020pr - IV |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 6,9 | 5,0 |
| Transporte y almacenamiento | -11,1 | 5,4 |
| Alojamiento y servicios de comida | -7,7 | 6,5 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **-0,8** | **5,5** |

**Fuente:** DANE,Cuentas nacionales

## Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,8%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 3,4%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,8%.

**Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**2021pr– Primer trimestre**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie corregida de efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2021pr -I/ 2020p -I | 2021pr - I / 2020pr - IV |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 1,8 | 3,9 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 1,3 | 3,8 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **1,5** | **3,4** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

## Administración pública, defensa y salud

En el primer trimestre de 2021pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
- crece 0,8%.
- Educación crece 1,7%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece en 0,9%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
- decrece 1,3%.
- Educación crece 0,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7%

**Tabla 12. Administración pública y defensa[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**2021pr– Primer trimestre**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie corregida de efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2021pr -I/ 2020p -I | 2021pr - I / 2020pr - IV |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria | 0,8 | -1,3 |
| Educación | 1,7 | 0,5 |
| Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales | 8,5 | 5,7 |
| **Administración pública y defensa[2]** | **3,5** | **-0,9** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim21_produccion_y_gasto.pdf

## TASA DE CAMBIO DEL PESO COLOMBIANO (TRM – PESO POR DÓLAR)

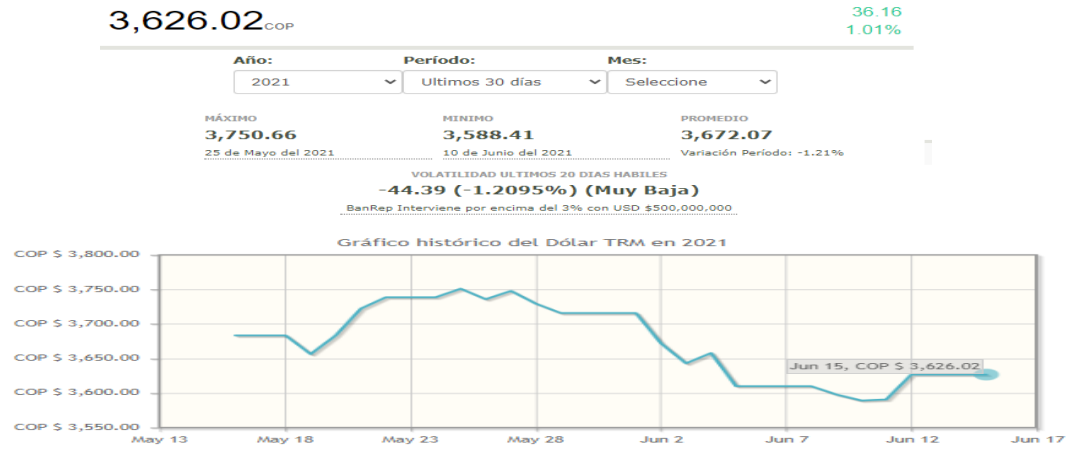
La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente

la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

| TRM: Indicador diario | Unidad | Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| TRA | COP | 3.626,02 | 15-06-2021 |

Fuente: http://www.banrep.gov.co/es/tasa-cambio-del-peso-colombiano-trm

Comportamiento de la TRM en los últimos treinta días:




Fuente: https://dolar.wilkinsonpc.com.co/divisas/dolar.html

**ANALISIS DEL MERCADO LABORAL**

La tasa global de participación se ubicó en 59,9%, lo que significó un aumento de 8,1 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del 2020 (51,8%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 50,8%, lo que representó un aumento de 9,2 puntos porcentuales comparado con abril de 2020 (41,6%).

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 20.465 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Construcción e Industria manufacturera con 5,2, 3,6 y 3,0 puntos porcentuales, respectivamente.




A nivel nacional, La población ocupada del país en abril de 2021 fue 20,5 millones de personas, un 23,8% superior (+4,0 millones) al total registrado en el mismo mes

de 2020. Las 13 ciudades y áreas metropolitanas contribuyeron con 12,7 p.p. a la variación nacional, y en donde la población ocupada pasó de 7,7 millones en abril de 2020 a 9,8 millones doce meses después.

Comercio y reparación de vehículos fue la rama de actividad económica con el mayor crecimiento (+859 mil) de la población ocupada a nivel nacional, aportando 5,2 p.p. (variación estadísticamente significativa). Por el contrario, Actividades financieras y de seguros vio reducido su número de ocupados en 60 mil, contribuyendo con -0,4 p.p. a la variación nacional.

En Colombia, la población desocupada en abril de 2021 fue 3,6 millones de personas, 456 mil menos (-11,2%) que en el mismo mes del año inmediatamente anterior. Las 13 ciudades y áreas metropolitanas evidenciaron una reducción de 297 mil desocupados en comparación con abril de 2020, por lo que su población desocupada fue de 2,0 millones de personas; por esto, este dominio contribuyó con -7,3 p.p. a la variación nacional.

La población inactiva del país se redujo un 15,6% en abril de 2021 en comparación con el mismo mes de 2020, pasando de 19,1 millones a 16,2 millones. Las 13 ciudades y áreas metropolitanas aportaron -8,1 p.p.a la variación nacional, ya que el total de inactivos en este dominio disminuyó en 1,5 millones ubicándose en abril de 2021 en 7,0 millones de personas.

En el trimestre móvil febrero – abril de 2021, Riohacha registró la tasa de desempleo más alta (22,7%) mientras que Barranquilla A.M. presentó la menor (11,1%).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^**
**Total nacional**
**Abril (2021/2020)**

| Rama de actividad | Total Nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Abril 2021 | Abril 2020 | Distribución % | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | 20.465 | 16.525 | 100,0 | 3.941 | |
| Comercio y reparación de vehículos | 3.991 | 3.132 | 19,5 | 859 | **5,2** |
| Construcción | 1.459 | 864 | 7,1 | 595 | **3,6** |
| Industria manufacturera | 2.357 | 1.858 | 11,5 | 499 | **3,0** |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.523 | 1.054 | 7,4 | 469 | **2,8** |
| Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios | 1.608 | 1.243 | 7,9 | 365 | **2,2** |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.356 | 1.999 | 11,5 | 357 | **2,2** |
| Transporte y almacenamiento | 1.477 | 1.224 | 7,2 | 253 | **1,5** |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.317 | 1.087 | 6,4 | 230 | **1,4** |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.091 | 2.933 | 15,1 | 158 | **1,0** |
| Actividades inmobiliarias | 276 | 159 | 1,3 | 117 | **0,7** |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^^ | 488 | 385 | 2,4 | 103 | **0,6** |
| Información y comunicaciones | 310 | 284 | 1,5 | 26 | **0,2** |
| Actividades financieras y de seguros | 212 | 272 | 1,0 | -60 | **-0,4** |

**Fuente:** DANE, GEIH.

## DINÁMICA DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y CONTRABANDO, EN CASO DE QUE APLIQUE

## IMPORTACIONES (IMPO)

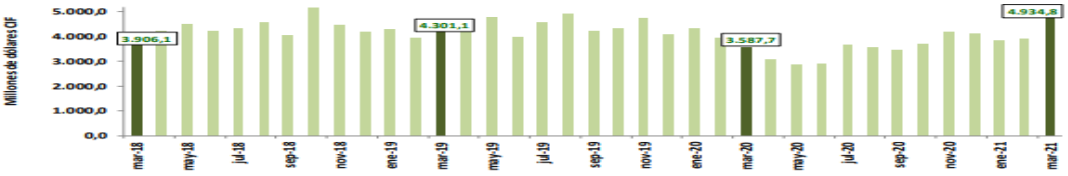
Las estadísticas de importaciones registran el ingreso legal de mercancías originarias de otro país o de una Zona Franca colombiana hacia el territorio aduanero nacional. Estas cifras se producen con base en las declaraciones de importación, presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país, y se registran estadísticamente según la fecha de presentación ante las entidades financieras autorizadas para recaudar los tributos aduaneros. Las

estadísticas de importaciones colombianas son producidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

## COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en marzo de 2021, las importaciones fueron US$4.934,8 millones CIF y presentaron un aumento de 37,5% con relación al mismo mes de 2020. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 43,2% en el grupo de Manufacturas.

**Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)**
**Total Nacional**
**Marzo 2018-marzo 2021ᵖ**




Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

### Comportamiento general de las importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en marzo de 2021, las importaciones fueron US$4.934,8 millones CIF y presentaron un aumento de 37,5% con relación al mismo mes de 2020. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 43,2% en el grupo de Manufacturas.

En marzo de 2021, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por productos Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,5%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 6,4% y otros sectores 0,2%.

**Cuadro 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)**
**Marzo (2021/2020)ᵖ**

| Grupos de productos (OMC) | Marzoᵖ | | | | | Enero-marzoᵖ | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2020 | 2021 | Variación | Contribución a la variación (pp) | Participación 2020 (%) | 2020 | 2021 | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2020 (%) |
| | Millones de dólares CIF | | (%) | | | Millones de dólares CIF | | | | |
| Total | 3.587,7 | 4.934,8 | 37,5 | 37,5 | | 11.885,8 | 12.661,0 | 6,5 | 6,5 | |
| Agropecuarios, alimentos y bebidas[1] | 543,6 | 766,9 | 41,1 | 6,2 | 15,5 | 1.848,7 | 2.011,8 | 8,8 | 1,4 | 15,9 |
| Combustibles y prod. de industrias extractivas[2] | 352,0 | 318,1 | -9,6 | -0,9 | 6,4 | 1.116,8 | 946,7 | -15,2 | -1,4 | 7,5 |
| Manufacturas[3] | 2.683,2 | 3.842,1 | 43,2 | 32,3 | 77,9 | 8.906,3 | 9.686,6 | 8,8 | 6,6 | 76,5 |
| Otros sectores[4] | 8,9 | 7,8 | -12,8 | 0,0 | 0,2 | 13,9 | 16,0 | 14,9 | 0,0 | 0,1 |

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

## IMPORTACIONES SEGÚN GRUPOS DE PRODUCTOS DE LA CLASIFICACIÓN UNIFORME DE COMERCIO INTERNACIONAL – CUCI REV. 3

En marzo de 2021, las importaciones de Manufacturas fueron US$3.842,1 millones CIF y
presentaron un aumento de 43,2% frente a marzo de 2020, como resultado de las mayores
compras de Maquinaria y equipo de transporte (36,9%) y de Productos químicos y productos conexos (45,4%), que aportaron en conjunto 30,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En marzo de 2021 las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$318,1 millones CIF y presentaron una disminución de 9,6%, en comparación con marzo de 2020; los productos que más contribuyeron a la disminución fueron Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-19,5%), que aportaron 14,6 puntos porcentuales negativos a la variación total del grupo.

En marzo de 2021, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$766,9 millones CIF y presentaron un aumento de 41,1% en comparación con marzo de 2020; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (48,4%), que aportaron 37,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

**Cuadro 2. Importaciones según grupos de productos OMC**
**Marzo (2021/2020) P**

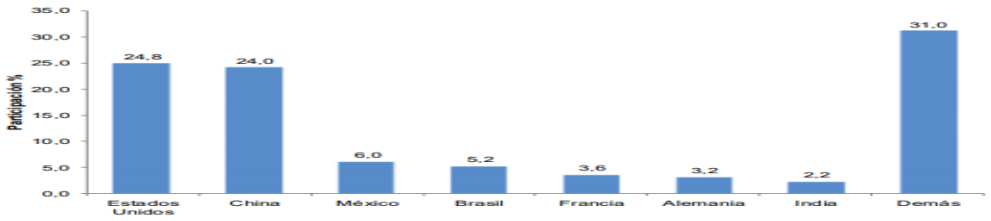
| Sección / Capítulo | Descripción | Marzo 2020 | Marzo 2021 | Variación % | Contribución a la variación del grupo (pp) | Contribución a la variación del total (pp) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | (Millones de dólares CIF) | | | | |
| | **Total** | **3.587,7** | **4.934,8** | **37,5** | | **37,5** |
| | **Agropecuarios, alimentos y bebidas** | **543,6** | **766,9** | **41,1** | **41,1** | **6,2** |
| 0 | Productos alimenticios y animales vivos | 420,3 | 623,8 | 48,4 | 37,4 | 5,7 |
| 2 | Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles | 52,2 | 68,7 | 31,7 | 3,0 | 0,5 |
| 1 | Bebidas y tabacos | 22,0 | 31,9 | 45,0 | 1,8 | 0,3 |
| 4 | Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal | 49,1 | 42,4 | -13,6 | -1,2 | -0,2 |
| | **Combustibles y prod. de industrias extractivas** | **352,0** | **318,1** | **-9,6** | **-9,6** | **-0,9** |
| 33 | Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos | 263,8 | 212,4 | -19,5 | -14,6 | -1,4 |
| 68 | Metales no ferrosos | 54,2 | 88,6 | 63,5 | 9,8 | 1,0 |
| | Demás | 34,0 | 17,1 | -49,8 | -4,8 | -0,5 |
| | **Manufacturas** | **2.683,2** | **3.842,1** | **43,2** | **43,2** | **32,3** |
| 7 | Maquinaria y equipo de transporte | 1.214,7 | 1.663,2 | 36,9 | 16,7 | 12,5 |
| 5 | Productos químicos y productos conexos, n.e.p. | 796,4 | 1.158,0 | 45,4 | 13,5 | 10,1 |
| 6 | Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material | 421,1 | 661,9 | 57,2 | 9,0 | 6,7 |
| 8 | Artículos manufacturados diversos | 251,0 | 359,0 | 43,0 | 4,0 | 3,0 |
| | **Otros sectores *** | **8,9** | **7,8** | **-12,8** | **-12,8** | **0,0** |

**Fuente:** DIAN - DANE (IMPO)

## IMPORTACIONES SEGÚN PAÍS DE ORIGEN

En marzo de 2021, las importaciones de Colombia originarias de Estados Unidos participaron con 24,8% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde China, México, Brasil, Francia, Alemania e India.

**Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen**
**Marzo 2021P**




**Fuente:** DIAN - DANE (IMPO)

En marzo de 2021 en comparación con marzo de 2020, la contribución más importante se
presentó en las compras originarias en China (118,1%) y Estados Unidos (21,2%) al aportar en conjunto 23,9 puntos porcentuales a la variación total del mes. En contraste, las importaciones desde Argentina (-42,1%) aportaron 1,0 puntos porcentuales negativos a dicha variación.

El aumento en las importaciones originarias de China en marzo de 2021 en comparación con marzo de 2020 se explicó por las mayores compras de Máquinas digitales de procesamiento (147,4%).

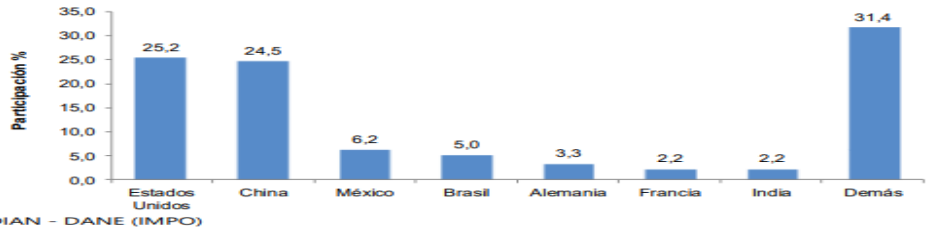
**Cuadro 4. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3. Marzo (2021/2020)p**

| País origen/Subgrupo CUCI | Marzo 2020 | Marzo 2021 | Variación (%) | Contribución al País (pp) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2021 (%) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Millones dólares CIF | | | | | |
| **Total** | **3.587,7** | **4.934,8** | **37,5** | | **37,5** | **100,0** |
| **China** | **543,8** | **1.186,1** | **118,1** | **118,1** | **17,9** | **24,0** |
| Máquinas digitales de procesamiento | 32,4 | 80,1 | 147,4 | 8,8 | 1,3 | 1,6 |
| Glucósidos; glándulas u otros órganos. | 2,1 | 45,5 | - | 8,0 | 1,2 | 0,9 |
| Partes, piezas y accesorios | 5,0 | 20,8 | 318,7 | 2,9 | 0,4 | 0,4 |
| Teléfonos celulares | 19,3 | 34,2 | 76,7 | 2,7 | 0,4 | 0,7 |
| Demás | 485,1 | 1.005,6 | 107,3 | 95,7 | 14,5 | 20,4 |
| **Estados Unidos** | **1.009,0** | **1.222,5** | **21,2** | **21,2** | **6,0** | **24,8** |
| Maíz | 68,3 | 179,5 | 162,9 | 11,0 | 3,1 | 3,6 |
| Tortas de semillas oleaginosas | 34,0 | 96,9 | 184,5 | 6,2 | 1,8 | 2,0 |
| Demás | 906,7 | 946,2 | 4,4 | 3,9 | 1,1 | 19,2 |
| **Francia** | **53,6** | **178,3** | **232,9** | **232,9** | **3,5** | **3,6** |
| Aviones de más de 15.000 kg | - | 115,3 | ** | 215,3 | 3,2 | 2,3 |
| Cebada sin moler | - | 8,3 | ** | 15,5 | 0,2 | 0,2 |
| Demás | 53,6 | 54,7 | 2,1 | 2,1 | 0,0 | 1,1 |
| **Canadá** | **41,3** | **89,1** | **115,7** | **115,7** | **1,3** | **1,8** |
| Otros tipos de trigo | 7,6 | 44,5 | 484,6 | 89,2 | 1,0 | 0,9 |
| Abonos minerales o químicos potásicos | 2,9 | 11,2 | 285,8 | 20,1 | 0,2 | 0,2 |
| Demás | 30,8 | 33,4 | 8,6 | 6,4 | 0,1 | 0,7 |
| **Brasil** | **220,4** | **257,4** | **16,8** | **16,8** | **1,0** | **5,2** |
| Vehículos para el transporte de personas | 41,3 | 49,5 | 20,1 | 3,8 | 0,2 | 1,0 |
| Demás | 179,1 | 207,8 | 16,0 | 13,0 | 0,8 | 4,2 |
| **Argentina** | **82,3** | **47,6** | **-42,1** | **-42,1** | **-1,0** | **1,0** |
| Vehículos automotores para el transporte de mercanci | 30,0 | 17,3 | -42,4 | -15,5 | -0,4 | 0,4 |
| Aceite de soja y sus fracciones | 10,8 | - | -100,0 | -13,1 | -0,3 | 0,0 |
| Demás | 41,4 | 30,3 | -26,8 | -13,5 | -0,3 | 0,6 |
| **Demás países** | **1.637,3** | **1.953,7** | **19,3** | **19,3** | **8,8** | **39,6** |

**Fuente:** DIAN - DANE (IMPO)

De acuerdo con las declaraciones de importación, las mercancías de origen Estados Unidos participaron con 25,2% del total registrado en el periodo enero-marzo 2021; seguido por las originarias de China, México, Brasil, Alemania, Francia e India.

**Gráfico 3. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones, según países de origen Enero-marzo 2021p**




**Fuente:** DIAN - DANE (IMPO)

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol_impo_mar21.pdf

**EXPORTACIONES**

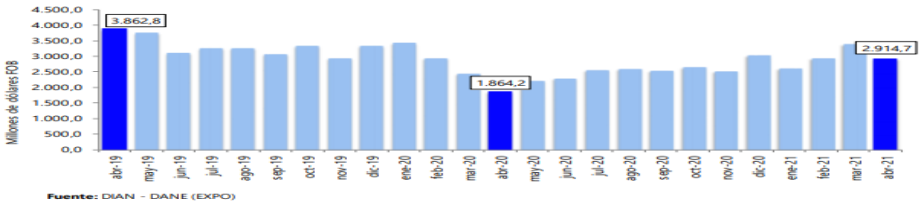
Las estadísticas de exportaciones de mercancías miden la salida legal de bienes hacia otro país o una zona franca colombiana. Estas estadísticas se basan en las declaraciones de exportaciones presentadas ante las diferentes administraciones de aduanas del país y los reportes de exportaciones de petróleo y derivados, suministrados por las empresas exportadoras de estos productos.

Las exportaciones se consideran registradas cuando la aduana ha realizado el cierre de la declaración de exportación, y para la consolidación de las estadísticas se tiene en cuenta la fecha de la declaración y no la fecha de embarque de la misma, excepto para las exportaciones de petróleo y derivados, las cuales sí se registran por fecha de embarque.

## COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en abril de 2021 las ventas externas del país fueron US$2.914,7 millones FOB y presentaron un aumento de 56,3% en relación con abril de 2020; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 63,4% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

**Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)**
**Total Nacional**
**Abril (2019-2021)P**




**Fuente:** DIAN - DANE (EXPO)

## Comportamiento general de las exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en abril de 2021 las ventas externas del país fueron US$2.914,7 millones FOB y presentaron un aumento de 56,3% en relación con abril de 2020; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 63,4% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias
extractivas participaron con 40,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo,
Manufacturas con 24,1%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 26,7%, y otros sectores con
8,8%.

En abril de 2021 se exportaron 10,6 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 36,0% frente a abril de 2020 (Cuadro 25 Anexo).

**Cuadro 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)**
**Abril (2021-2020)P**

| Grupos de productos (OMC) | Abril | | | | | Enero-abril | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2020 | 2021 | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2021 (%) | 2020 | 2021 | Variación (%) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2021 (%) |
| | (Millones de dólares FOB) | | | | | (Millones de dólares FOB) | | | | |
| **Total** | **1.864,2** | **2.914,7** | **56,3** | | **100,0** | **10.666,4** | **11.848,9** | **11,1** | | **100,0** |
| Agropecuarios, alimentos y bebidas [1] | 569,3 | 778,3 | 36,7 | 11,2 | 26,7 | 2.567,6 | 3.105,4 | 20,9 | 5,0 | 26,2 |
| Combustibles y prod. de industrias extractivas [2] | 721,5 | 1.178,8 | 63,4 | 24,5 | 40,4 | 5.291,6 | 5.173,7 | -2,2 | -1,1 | 43,7 |
| Manufacturas [3] | 443,7 | 701,6 | 58,1 | 13,8 | 24,1 | 2.192,0 | 2.622,9 | 19,7 | 4,0 | 22,1 |
| Otros sectores [4] | 129,7 | 255,9 | 97,3 | 6,8 | 8,8 | 615,2 | 946,9 | 53,9 | 3,1 | 8,0 |

**Fuente:** DIAN – DANE (EXPO)

## EXPORTACIONES SEGÚN GRUPOS DE PRODUCTOS DE LA CLASIFICACIÓN UNIFORME DE COMERCIO INTERNACIONAL – CUCI REV. 3

En abril de 2021 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.178,8 millones FOB y presentaron un crecimiento de 63,4% frente a abril de 2020, este comportamiento se explicó principalmente por el incremento de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (108,6%) que aportó 57,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En abril de 2021 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$701,6 millones
FOB y presentaron una variación de 58,1%, frente a abril de 2020. Este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento en las ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (64,5%) que contribuyeron con 16,9 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$778,3 millones FOB y presentaron un crecimiento de 36,7%, comparado con abril de 2020. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento en las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no; cáscara y cascarilla del café (59,9%) que contribuyó con 15,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de abril de 2021 en comparación con abril 2020, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (97,3%) se explicó fundamentalmente por el aumento en las ventas de oro no monetario que sumó 100,4 puntos porcentuales a la variación del grupo (Cuadro 3).

**Cuadro 3. Exportaciones según grupos de productos OMC**
**Abril (2021/2020)p**

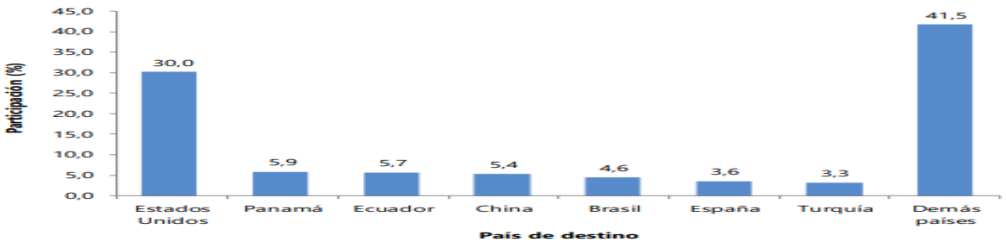
| Descripción | Abril 2020p | Abril 2021p | Variación | Contribución a la variación del grupo (pp) | Contribución a la variación total (pp) |
|---|---|---|---|---|---|
| | Millones de dólares FOB | | % | | |
| Total | 1.864,2 | 2.914,7 | 56,3 | | 56,35 |
| **Agropecuarios, alimentos y bebidas**[1] | **569,3** | **778,3** | **36,7** | **36,7** | **11,2** |
| Café sin tostar descafeinado o no; cáscara y cascarilla del café[2] | 147,3 | 235,5 | 59,9 | 15,5 | 4,7 |
| Flores y follaje cortados[3] | 107,1 | 146,9 | 37,3 | 7,0 | 2,1 |
| Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[4] | 64,8 | 77,8 | 20,1 | 2,3 | 0,7 |
| Ganado bovino vivo[5] | 7,5 | 13,3 | 77,3 | 1,0 | 0,3 |
| Aceite de palma y sus fracciones[6] | 44,5 | 46,3 | 3,9 | 0,3 | 0,1 |
| Plantas y partes de plantas utilizado principalmente en perfumería[7] | 1,8 | 3,1 | 70,7 | 0,2 | 0,1 |
| Tabaco total o parcialmetne despalillado o desnervado[8] | 1,2 | 0,5 | -60,5 | -0,1 | 0,0 |
| Café tostado[9] | 9,2 | 6,3 | -30,7 | -0,5 | -0,2 |
| Demás subgrupos | 186,0 | 248,6 | 33,7 | 11,0 | 3,4 |
| **Combustibles y prod. de industrias extractivas**[10] | **721,5** | **1.178,8** | **63,4** | **63,4** | **24,5** |
| Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11] | 382,2 | 797,1 | 108,6 | 57,5 | 22,3 |
| Hulla, coque y briquetas[12] | 317,5 | 341,0 | 7,4 | 3,2 | 1,3 |
| Menas y desechos de metales[13] | 17,0 | 27,1 | 59,2 | 1,4 | 0,5 |
| Demás | 4,8 | 13,8 | 186,1 | 1,2 | 0,5 |
| **Manufacturas**[14] | **443,7** | **701,6** | **58,1** | **58,1** | **13,8** |
| Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[15] | 116,1 | 190,9 | 64,5 | 16,9 | 4,0 |
| Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[16] | 222,4 | 296,6 | 33,3 | 16,7 | 4,0 |
| Maquinaria y equipo de transporte[17] | 60,3 | 115,8 | 92,1 | 12,5 | 3,0 |
| Artículos manufacturados diversos[18] | 44,9 | 98,4 | 119,0 | 12,0 | 2,9 |
| *Ferroníquel*[19] | *40,8* | *31,4* | *-23,1* | *-2,1* | *-0,5* |
| **Otros sectores**[20] | **129,7** | **255,9** | **97,3** | **97,3** | **6,8** |
| Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21] | 124,3 | 254,6 | 104,8 | 100,4 | 7,0 |
| Demás capítulos | 5,4 | 1,3 | -76,0 | -3,2 | -0,2 |

**Fuente:** DIAN - DANE (EXPO)

## EXPORTACIONES SEGÚN PAÍS DE DESTINO

En abril de 2021, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas
con una participación de 30,0% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, Ecuador, China, Brasil, España y Turquía.

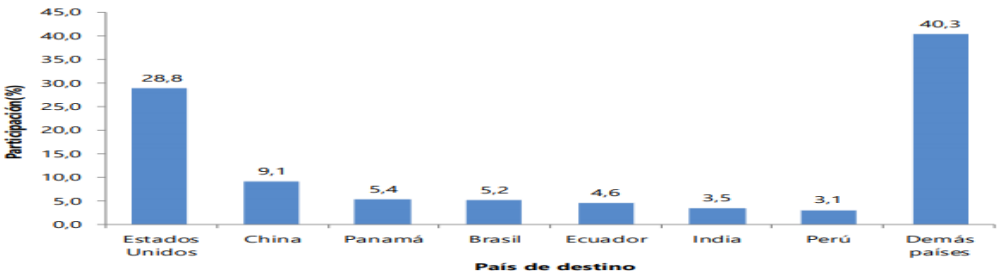
**Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Abril 2021ᵖ**




**Fuente:** DIAN - DANE (EXPO)

En enero-abril de 2021, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas, con una participación de 28,8% en el valor total exportado; le siguieron en su
orden de participación: China, Panamá, Brasil, Ecuador, India y Perú

**Gráfico 3. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino Enero-abril 2021ᵖ**




**Fuente:** DIAN - DANE (EXPO)

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/bol_exp_abr21.pdf

## ASPECTOS TÉCNICOS

Las condiciones técnicas del presente proceso permiten crear oportunidades de contratación, teniendo en cuenta que para asegurar la prestación del servicio de traslado de pacientes en ambulancia terrestre, básica, medicalizada y medicalizada neonatal a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se hace necesario contratar un prestador de servicios de salud para tal fin, el cual deberá cumplir con las condiciones técnico científicas específicas según lo descrito en la normatividad vigente Resolución 3100 / 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social descrita para los siguientes estándares:

1. TALENTO HUMANO
2. INFRAESTRUCTURA
3. DOTACIÓN
4. MEDICAMENTOS
5. PROCESOS
6. HISTORIA CLÍNICA

El servicio del presente proceso, es el servicio de ambulancias, de acuerdo a la RESOLUCIÓN NUMERO 9279 DE 1993, las ambulancias se clasifican de acuerdo a su ámbito de acción, a su estructura física y su ámbito de servicio.

a) De acuerdo al ámbito de acción:
-Ambulancias de transporte terrestre
-Ambulancias de transporte fluvial
-Ambulancias de transporte Aéreo.
b) De acuerdo a su estructura física.
-Ambulancias tipo I Unidad Móvil con cabina y furgón independiente.
-Ambulancias tipo II Unidad móvil tipo Van.
-Ambulancias Tipo III Unidad móvil con cabina y furgón sin separación es decir se puede transitar caminando directamente entre cabina y furgón.
c) De acuerdo con su ámbito de servicio.
-Ambulancias de traslado simple.
-Ambulancias asistenciales: básicas y medicalizadas.

Por su parte de acuerdo a la necesidad del proceso, se puede decir que las ambulancias asistenciales están destinadas a todo tipo de transporte sanitario desde pacientes sin riesgo hasta paciente de alto riesgo dependiendo del equipamiento, material y personal sanitario. Las ambulancias asistenciales medicalizadas son una unidad móvil de Cuidado Intensivo y/o neonatal con una dotación del más alto nivel tecnológico para dar atención oportuna y adecuada a pacientes cuya patología amerite el desplazamiento de este tipo de unidad. Finalmente las ambulancias asistenciales medicalizadas especializadas (NEONATAL), están diseñadas para el traslado de menores de un mes de edad, quienes por su vulnerabilidad requieren condiciones especiales para su manejo. El compartimiento para el paciente deberá contar con la siguiente dotación mínima en equipos: Incubadora portátil, Equipo de manejo de vías aéreas neonatales, Cámara de HOOD neonatal y Equipo de veno disección neonatal. Y los equipos anteriormente descritos para las ambulancias medicalizadas con sus equipos complementarios para neonatos (manómetro en el succionador portátil, aditamentos de recién nacido en los oxímetros y respirador de volumen empezando en 0 y/o presión). Es importante enfatizar en la temperatura interna de la unidad móvil.

**Definiciones:**

**AMBULANCIA:** Unidad móvil autorizada para transitar a velocidades mayores que las normales y acondicionada de manera especial para el transporte de pacientes críticos o limitados, con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en función del beneficio de aquellos.

**RED DE TRASLADO:** Adecuado servicio de transporte de pacientes que contempla la disponibilidad de ambulancias en cantidad y calidad, así como la integración de la Red de Comunicaciones, los esquemas de Referencia y Contra referencia y la Red de Atención Hospitalaria, permitiendo garantizar la atención oportuna y eficaz de los pacientes, minimizando las secuelas y disminuyendo la tasa de morbi-mortalidad por estas causas.

**TRANSPORTE PRIMARIO**. Es el traslado de pacientes con patología de urgencias y/o con indicación médica, desde el sitio de ocurrencia de la misma a una entidad hospitalaria o clínica en ambulancia.

**TRANSPORTE SECUNDARIO**: Es el traslado interhospitalario de pacientes o hacia el domicilio del paciente.

**TRANSPORTE INTERINSTITUCIONAL**: Se entiende la movilización del paciente entre dos instituciones prestadoras de servicio de salud. IPS.

**TRASLADO URBANO**: Es aquel que se efectúa dentro de dicho perímetro o cuando la unidad móvil se desplace fuera de este hasta una distancia de 25 kilómetros.

**TRASLADO INTERMUNICIPAL**: Es aquel que se efectúa entre dos localidades siempre y cuando medie una distancia superior a veinticinco (25) kilómetros.

**TRASLADO SIMPLE**: Corresponde a la movilización del paciente de un sitio a otro, dentro del perímetro urbano, sin que el servicio exija el retorno del vehículo al lugar de origen con el paciente.

**TRASLADO REDONDO**: Es la movilización de un paciente de un sitio a otro y requiere la espera de la unidad móvil hasta tanto el paciente hubiere recibido la atención objeto del traslado.

**AMBULANCIA BASICA**: Unidad de traslado de pacientes, con tecnología intermedia y capacidad de respuesta en situaciones de gravedad baja o intermedia, y cumple con lo dispuesto por el gobierno nacional para dotación de vehículos de traslado de pacientes.

**AMBULANCIA MEDICALIZADA**: Unida de traslado de pacientes, con alta tecnología y capacidad de respuesta en situaciones de extrema gravedad y urgencia. Cumple con las disposiciones exigidas por el gobierno nacional, con médico, enfermera y conductor entrenado y las dotaciones de insumos (medicamentos y suministros) y el equipamiento disponible.

**AMBULANCIA DE TRASLADO NEONATAL**: Unidad de traslado, igual a la ambulancia medicalizada, requiere además, de una incubadora y elementos específicos para el manejo del recién nacido, tales como Hood y pulso- oximetro con sus accesorios.

Las ambulancias en sus diferentes niveles de atención son consideradas vehículos de emergencia y se rigen por el condigo nacional de tránsito.

Para cumplir con el objeto de la necesidad planteada por la unidad, se requiere que el oferente cumpla con todas y cada una de las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos del presente proceso de contratación, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con experiencia reconocida para cumplir con el servicio, para la satisfacción de la necesidad planteada.

Es así que se requiere la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BASICO (TAB), TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL(TMN), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE", de acuerdo a las necesidades presentadas, siguiendo la normatividad vigente y considerando las características técnicas relacionadas en el numeral 2.1 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN del presente documento.

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC"**

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

| CODIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| **92101902** | SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA | ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD | SERVICIOS DE RESCATE | SERVICIOS DE AMBULANCIA |

**Nota:** La presente clasificación es informativa más no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad",* Subrayado fuera de texto.

Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente **no son un requisito habilitante** sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

**ASPECTOS REGULATORIOS**

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que desde el punto de vista jurídico – legal, es totalmente viable, ya que se trata de una actividad de carácter lícito, que puede ser encontrada tanto en el mercado nacional o extranjero.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente contrato, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus

decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio y la Ley 57 de 1887 — Código Civil por cuanto se establecen características para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, que se encuentran en el mercado regulado por las normas civiles y de comercio colombiano.

Cumpliendo el protocolo de bioseguridad de conformidad con la resolución 000666 de 2020 por medio del cual se establecen un protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia y demás decretos que se encuentren vigentes

**GENERALES**

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 —Código Civil
- Ley 1564 de 2012 —Código General de Proceso
- Decreto 410 de 1971 —Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 816 de 2003 —Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 —Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos
- Ley 1474 de 2011 —Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 4170 de 2011 —Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura
- Decreto Ley 019 de 2012 —Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Decreto 1082 de 2015 —Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
- Resolución No. 6302 de 2014 —Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.
- Resolución 4519 de 27 de mayo de 2016 —Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 15 de 2015 —Políticas de Contratación Sector Defensa
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Ley 1882 de 2018
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

- Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.
- Manuales, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

**OTROS**

- Ley 819 de 2003 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2789 de 2004 “Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación”.

NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

- Ley 352 de Enero 17 de 1997 “Por la cual se reestructura el sistema de salud de las Fuerzas militares y de policía Nacional”
- Resolución 1441 de 2013 “por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 1995 DE 1999. Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica del Ministerio de Salud.
- Acuerdo No, 002 del 27 de abril de 2001 “Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial” del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.
- LEY 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1438 del 2011 “Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1751 del 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”
- Adicionalmente, para garantizar la salud y la vida durante la emergencia sanitaria se deben seguir las recomendaciones del Ministerio de Salud, entre ellas:

  • Desinfección constante de los elementos y de las instalaciones.

  • Equipar los puntos con elementos que permitan minimizar contagio de los usuarios y empleados (gel antibacterial, paños húmedos, agua y jabón).

  • Hacer uso de tapabocas o mascarilla desechable, siempre que el desarrollo de sus actividades implique contacto a menos de un metro de las personas. La mascarilla se debe cambiar diariamente y esta debe cubrir boca y nariz.

  • Utilizar guantes desechables, por ejemplo, de nitrilo o látex, cuando se requiera tener contacto con dinero, documentos, sobres, entre otros, los cuales deberán desecharse después de su uso. Igualmente, antes y después de quitarse los guantes, se deben aplicar medidas de higiene de manos.

- En Transporte Sanitario Ayuda a cumplir escrupulosamente con todos los requerimientos de calidad, avalados por las certificaciones reconocidas internacionalmente:
- ISO 9001: 2015, para la Gestión de Calidad
- UNE 179002: 2011, específica para la Gestión del Transporte Sanitario
- ISO 14001: 2015, para la Gestión de Medioambiente
- ISO 39001:2013, para la gestión en Seguridad Vial
- RESOLUCION NUMERO 9279 DE 1993 (Noviembre 17) Por la cual se adopta el manual de Normalización del Competente Traslado para la Red Nacional de Urgencias y se dictan otras disposiciones.
- RESOLUCION 926 DE 2017 Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas.
- NORMA TECNICA 3729 DE 2007 TIPOLOGIA VEHICULAR, AMBULANCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE.

## COMPENDIO NORMATIVO RESPECTO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA COVID-19

| Tipo | Número de Norma | Año | Tema |
|---|---|---|---|
| Decreto | 397 | 2020 | presentación contribución parafiscal para la promoción del turismo a las empresas del sector turismo y aviación, para mitigar efectos económicos COVID-19." |
| Decreto | 398 | 2020 | Desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas. |
| Decreto | 400 | 2020 | Manejo de los excedentes de liquidez de las entidades estatales del orden nacional y territorial |
| Decreto | 401 | 2020 | Medidas para el pago del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2019 y las fechas de pago del impuesto sobre la ventas -IVA del bimestre marzo - abril y del cuatrimestre enero - abril del 2020. |
| Decreto | 402 | 2020 | Cierre de frontera terrestre y fluvial con la República Bolivariana de Venezuela. |
| Decreto | 410 | 2020 | "Medidas sobre arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus" COVID-19. |
| Decreto | 411 | 2020 | Medidas preventivas en materia de zonas francas para mitigación del riesgo de contagio del COVID-19. |
| Decreto | 412 | 2020 | Medidas extraordinarias como el cierre de fronteras con todos los Estados limítrofes de Colombia, con el fin de evitar que sigan ingresando a territorio nuevos casos de portadores del COVID-19. |
| Decreto | 417 | 2020 | Declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública por el COVID-19. |
| Decreto | 418 | 2020 | Medidas para organizar la expedición de actos y órdenes en materia de orden público, con ocasión de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus, COVID-19. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Decreto | 419 | 2020 | Criterios para el reconocimiento y pago de una compensación a favor de la población más vulnerable para generar mayor equidad en el impuesto sobre las ventas -IVA. |
| Decreto | 420 | 2020 | Instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en materia de orden público, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. |
| Decreto | 434 | 2020 | Este decreto extendió el plazo para la renovación de la matricula Mercantil y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social – RUES hasta el 3 de julio de 2020, debido a la emergencia sanitaria. De igual forma, ante la emergencia sanitaria extendió el tiempo en el cual se pueden realizar las asambleas ordinarias hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional." |
| Decreto | 435 | 2020 | Esta norma amplio los plazos para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios que vencen entre el veintiuno (21) de abril y el cinco (05) de mayo del año 2020, atendiendo el último dígito del Número de Identificación Tributaria -NIT. |
| Decreto | 436 | 2020 | Teniendo en cuenta la declaratoria de la emergencia económica, social y ecológica y con ocasión de la disminución en la disponibilidad de personal de los usuarios de comercio exterior para atender la operación aduanera se amplió la vigencia del reconocimiento e inscripción de los usuarios aduaneros permanentes o usuarios altamente exportadores. |
| Decreto | 438 | 2020 | Se establecen medidas de carácter tributario que reduzcan el valor en la importación y adquisición de bienes e insumos en el territorio nacional, indispensables para la prestación de los servicios médicos de los pacientes que padezcan el Coronavirus COVID-19 . Se exceptúan transitoriamente de IVA productos como Nebulizadores, camas hospitalarias , flujometros , ventiladores , entre otros. |
| Decreto | 439 | 2020 | Este Decreto suspendió por término treinta (30) días calendario a partir de las 00:00 horas del lunes marzo 2020, desembarque con fines ingreso o conexión en territorio colombiano, pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea. |
| Decreto | 440 | 2020 | Es necesario tomar algunas medidas en materia de contratación estatal, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales,, se debe autoriza la suspensión de los procedimientos, inclusive su revocatoria, cuando no haya mecanismos que permiten continuarlos de manera normal; adicionalmente, se permite a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pueda adelantar procedimientos de contratación ágiles y expeditos, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para contener la expansión del virus y atender la mitigación de la pandemia; inclusive se debe autorizar, entre otras medidas pertinentes, la adición ilimitada de los contratos vigentes que contribuyan a atender la epidemia." |
| Decreto | 441 | 2020 | Mediante este decreto se da la reinstalación y/o reconexión inmediata del servicio de acueducto a los suscriptores residenciales suspendidos y/o cortados y se ordena la suspensión temporal de los incrementos tarifarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. D |
| Decreto | 444 | 2020 | Crea el Fondo de Mitigación Emergencias -FOME, como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio Hacienda y Crédito Público. Atender las de recursos para la atención en salud, los adversos generados a la actividad productiva y la |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo . |
| Decreto | 457 | 2020 | Se decreta el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el 13 de Abril. Se establecen 34 excepciones y se garantiza prestación de servicios básicos y abastecimiento, de igual forma suspende las operaciones aéreas nacionales, salvo carga y emergencia humanitaria, hasta la misma fecha y define las sanciones por incumplimiento de las medidas de aislamiento obligatorio. |
| Decreto | 458 | 2020 | Mediante este decreto se pretende acelerar la entrega de la compensación del impuesto sobre las ventas - IVA, resulta necesario que sea el Departamento Nacional de Planeación - DNP el encargado de expedir la resolución con el listado de beneficiarios de la compensación." |
| Decreto | 460 | 2020 | Esta norma establece las medidas para garantizar la salud de los servidores de las comisarías de familia y la atención personalizada a las y los usuarios mediante la utilización de medios tecnológicos, que permitan reducir la congregación personas en dependencias, sin que ello afecte la continuidad y efectividad de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales a su cargo. |
| Decreto | 461 | 2020 | Este Decreto faculta a los gobernadores y alcaldes para reorientar las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales. |
| Decreto | 462 | 2020 | Este decreto establece criterios de distribución de los productos esenciales para contener la propagación coronavirus COVID-19 indicando la priorización acceso a estos insumos a instituciones prestadoras los servicios salud, empresas de transporte masivo, las empresas transporte y terrestre, los aeropuertos y terminales las entidades de gobierno, a nivel nacional, departamental y municipal, las fuerzas de seguridad, bomberos, y Defensa Civil, y las empresas de distribución comercial, y las de orden estratégico que deben continuar funcionando de forma presencial e ininterrumpida durante la epidemia, siempre y cuando se prevenga la demanda exagerada y el acaparamiento recursos. |
| Decreto | 463 | 2020 | por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico |
| Decreto | 464 | 2020 | Se declaran que los servicios de telecomunicaciones son esenciales incluidos los servicios de radiodifusión sonora, los de televisión y los servicios postales, servicios públicos esenciales. |
| Decreto | 465 | 2020 | Este decreto ordena a las Autoridades Ambientales Competentes deberán priorizar y dar trámite inmediato a las solicitudes de aguas superficiales y subterráneas presentadas por los municipios, distritos o prestadoras servicio público domiciliario de acueducto. Además, la tasa de uso de agua y la tasa retributiva solo se cobrarán con base en la tarifa mínima y se pospondrá la entrega las de cobro de las reglamentadas en desarrollo de artículos y 43 de la Ley 99 de 1993. |
| Decreto | 467 | 2020 | En este decreto se establece un Plan de Auxilios Educativos Coronavirus COVID-19 para beneficiarios de – ICETEX, que |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | incluye medidas como :Periodo de gracia en cuotas de créditos vigentes, Ampliación de plazos en los planes de amortización y el otorgamiento nuevos créditos para el segundo semestre del año 2020. |
| Decreto | 468 | 2020 | Mediante el decreto se solicita a la Financiera Desarrollo Territorial S.A -Findeter y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A., -Bancoldex, que implementen líneas crédito directo para la financiación proyectos y actividades orientadas a mitigar los del COVID-19.Ademas autorizar se autoriza a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. para otorgar excepcionalmente crédito a municipios, distritos y departamentos, con una compensada priorizando solicitudes presentadas por los municipios de 5 y 6, departamentos de 2, 3 Y 4 Y los distritos |
| Decreto | 469 | 2020 | Se autoriza a la Sala Plena de la Corte Constitucional levantar la suspensión de los términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura cuando fuere necesario para el cumplimiento de sus funciones constitucionales |
| Decreto | 470 | 2020 | El decreto toma dos medidas necesarias para la garantía de derechos en la Emergencia Sanitaria (i) el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; y, (ii) los municipios , distritos y departamentos podrán habilitar recursos del Sistema General de Participaciones, para garantizar la continuidad del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, durante el receso estudiantil a causa de la pandemia Coronavirus COVID-19. |
| Decreto | 471 | 2020 | Este decreto deroga el Titulo 9 de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, para garantizar medidas de protección en el sector agropecuario debido a la volatilidad del mercado por el precio del dólar que se ha venido presentando en los últimos días por los efectos del COVID 19 , por ello a partir de esta norma el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fijara directamente políticas de precios de los insumas agropecuarios. |
| Decreto | 473 | 2020 | Este decreto reglamentar algunos mecanismos para facilitar el acceso las a fuentes financiación para atender gastos a la inversión, en tanto puedan contribuir a aliviar presiones de liquidez devenidas una emergencia económica, y ecológica. Para solventar los gastos de funcionamiento de las entidades estatales de manera expedita y de carácter extraordinaria. |
| Decreto | 475 | 2020 | Con esta norma se pretende reorientar la destinación de los recursos de la construcción parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 para apoyar al sector en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación en cualquier modalidad, sea presencial o virtual. Con ocasión de la emergencia económica se generó la suspensión de actividades, por lo que se flexibiliza la declaración y el pago de la cuota para el desarrollo cinematográfico. |
| Decreto | 476 | 2020 | "Este decreto facultar al Ministerio de y Social para durante tiempo de la emergencia social, económica y ecológica para flexibilizar los requisitos la evaluación de solicitudes de registro sanitario, permiso comercialización o notificación sanitaria obligatoria así como, la comercialización , distribución y adquisición de medicamentos, productos fitoterapéuticos, dispositivos equipos biomédicos, reactivos de diagnóstico in vitro necesarios para la atención del COVID, Además también se habilita al INVIMA para declarar de interés en salud pública |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | los medicamentos, dispositivos médicos, vacunas y otras tecnologías en salud que sean utilizadas para el diagnóstico, prevención y tratamiento del COVID 19 y de esta manera priorizar las solicitudes de registro sanitario. " |
| Decreto | 482 | 2020 | Este decreto reglamentar algunos mecanismos para facilitar el acceso las a fuentes financiación para atender gastos a la inversión, en tanto puedan contribuir a aliviar presiones de liquidez devenidas una emergencia económica, y ecológica. Para solventar los gastos de funcionamiento de las entidades estatales de manera expedita y de carácter extraordinaria. |
| DECRETO | 486 | 2020 | Este decreto genera un incentivo económico a aquellos trabajadores y del campo mayores 70 años que tengan aislamiento obligatorio de igual forma, se permitirán celebrar acuerdos de recuperación y pago a los productores agropecuarios, los cuales podrán incluir la condonación de corrientes y de mora, así como del capital en términos y límites fijados por Gobierno nacional, a favor de pequeños o medianos productores al momento de tramitar el respectivo crédito. |
| DECRETO | 487 | 2020 | Esta norma suspende a partir del 27 de marzo y por un término de 30 días calendario, los términos del trámite de extradición previstos en la Ley 600 de 2000 y en la Ley 906 de 2004 y demás normas previstas en el ordenamiento jurídico, esta suspensión no cobijará los términos establecidos en el artículo 484 de la Ley 906 de 2004; ni la facultad para cancelar las órdenes de captura y decretar libertades cuando éstas se generen por desistimiento en la solicitud de extradición. |
| DECRETO | 488 | 2020 | Este decreto adoptar una serie de medidas para promover la continuidad de las empresas y negocios como : el pago las cesantías los trabajadores por medios virtuales, en razón a la emergencia declarada, la posibilidad de informar con al menos un (1) día de anticipación, la fecha a partir de la cual concederá las vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas . Además, se incluye beneficios de protección al cesante como: la transferencia económica para cubrir los gastos, de acuerdo con las necesidades y prioridades de consumo por parte de las Cajas de Compensación familiar hasta donde permita la disponibilidad de recursos, a los trabajadores o independientes cotizantes categoría A y B, que hayan aportes a una Caja durante un año completo. |
| DECRETO | 491 | 2020 | "Este decreto establece los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las funciones de las autoridades respetando los lineamientos del Estado de Emergencia. Entre las cuales se destacan: • Se señala el deber dar a conocer en las páginas web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán los servicios, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones. • Durante la emergencia se modifican los términos de respuesta de las peticiones de la siguiente manera: Plazo general: los treinta (30) días siguientes a su recepción. Información y documentos: veinte (20) días siguientes a su recepción y Consultas: (35) días siguientes a su recepción. • Podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Esta suspensión podrá ser total o parcial y también aplica para el pago de Sentencias Judiciales. • Remisión de copias simples de Documentos para reconocimiento de pago en Materia pensional. • Se asegura la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten. • Se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas. |
| DECRETO | 492 | 2020 | "Con el objetivo de optimizar el uso del capital de entidades financieras de propiedad estatal, este decreto autoriza la transferencia dichos recursos al Fondo Nacional de Garantías, para que respalde la emisión de nuevos créditos con el fin de mantener activas las relaciones crediticias y financiar tanto a micro, pequeñas y medianas empresas, así como a personas naturales, que han dejado de percibir ingresos por su condición de trabajadores independientes o desempleo." |
| DECRETO | 493 | 2020 | Este decreto autoriza el otorgamiento periodos gracia en capital e intereses en los créditos para adquisición de vivienda o contratos de habitacional que cuenten con el beneficio de cobertura de tasa de interés, que se pacten entre beneficiarios y la respectiva entidad Bancaria conforme a las instrucciones de la Superintendencia Financiera mediante circular externa 007 de 2020. Para ello incluye parágrafo transitorio en los artículos 10.1.5.2.1 Y 10.1.7.1.5 Decreto 1068 2015 y los artículos 2.1.1 1.1.4.2.5 Y 2.1.3.1.5 del Decreto 1077 201.5 |
| DECRETO | 499 | 2020 | Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus Covid 19 |
| DECRETO | 500 | 2020 | Este decreto Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica |
| Decreto | 507 | 1/04/2020 | "Con el objetivo de garantizar el bienestar de los consumidores más vulnerables, y evitar que se generen precios significativamente altos para productos de primera necesidad, Cada cinco (5) días El DANE deberá publicar los precios promedio los listados productos de primera necesidad, en función de sus respectivos canales de comercialización. De igual forma la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, de acuerdo con los precios de referencia nacional históricos, podrá fijar precios máximos de venta al público para aquellos productos que se consideren de primera necesidad. " |
| Decreto | 512 | 1/04/2020 | " Este decreto faculta por el tiempo que dure la Emergencia Económica Social y Ecológica a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales para atenderla emergencia en el marco de sus competencias. " |
| Decreto | 513 | 2/04/2020 | Este decreto regular el trámite de presentación, verificación, viabilidad y aprobación de proyectos de inversión que guarden relación directa y específica con las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, de forma tal que estas etapas se surtan de forma expedita y permita a los municipios y departamentos conjurar la emergencia, así como atender sus efectos. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Decreto | 516 | 4/04/2020 | El decreto ajusta los porcentajes mínimos de programación de producción nacional Únicamente por el tiempo de duración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. De igual forma se permitió ajustar el porcentaje de recursos que fortalecimiento de los canales regionales, para destinar a funcionamiento. |
| Decreto | 517 | 4/04/2020 | " Conforme a este Decreto los departamentos, municipios y distritos están facultados para conceder subsidios tarifarios a las personas de menores ingresos, teniendo en cuenta los recursos con que cuenten a tales efectos. Para ello deberán tener en cuenta la posibilidad del pago diferido de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible, el giro anticipado de subsidios y la asunción de servicios públicos por parte de Entidades territoriales." |
| Decreto | 518 | 4/04/2020 | Este decreto crea el Programa Ingreso Solidario, bajo la administración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se entregarán transferencias monetarias no condicionadas con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME en favor de las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción o de la compensación del impuesto sobre las ventas - IVA, por el tiempo que perduren las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. |
| Decreto | 520 | 5/04/2020 | Se establecen nuevas fechas para la presentación y pago de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2019, de los Grandes Contribuyentes y Personas Jurídicas, así como nuevas fechas para la presentación de la declaración de activos en el exterior para Grandes Contribuyentes y Personas Jurídicas establecido en el artículo 1.6.1.13.2.11. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. |
| Decreto | 519 | 6/04/2020 | Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. |
| Decreto | 522 | 6/04/2020 | Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. |
| Decreto | 523 | 7/04/2020 | Teniendo en cuenta que las materias primas como el maíz amarillo duro, el sorgo, la soya y la torta de soya son deficitarias en su producción en el país e impactan hasta el 85% de los costos de producción de bienes de la canasta básica familiar, en el marco de la emergencia sanitaria del Covid -19 para garantizar la producción y los costos , se suspende temporalmente la aplicación del Sistema Andino de Franja de Precios para esos productos y establece un arancel cero por ciento (0%) para esos productos hasta el 30 de junio de 2020. |
| Decreto | 527 | 7/04/2020 | Teniendo en cuenta la gravedad de la pandemia del COVID-1, temporalmente se adoptan a restricciones a la importación de etanol al país con el propósito de liberar la capacidad de almacenamiento del sector productivo y no colapsar la industria azucarera. Por lo anterior este decreto indica que la importación de alcohol carburante tendrá lugar únicamente para cubrir el déficit en la oferta local frente a la demanda que se presente. |
| Decreto | 528 | 7/04/2020 | Este Decreto permite que las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | podrán diferir por un plazo de treinta y seis (36) meses el cobro del cargo fijo y del consumo no subsidiado a los usuarios residenciales de estratos 1 y 2, por los consumos causados durante los sesenta (60) días siguientes a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica. De igual formo se autoriza utilizar el superávit existente en los Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios, podrá destinarse a la financiamiento de la reconexión y reinstalación inmediata y acceso a agua potable. |
| Decreto | 530 | 8/04/2020 | Se adoptan medidas tributarias transitorias en relación con gravamen a los movimientos financieros a cargo de las entidades sin ánimo de lucro al Régimen Tributario Especial y el impuesto sobre las ventas en las donaciones de ciertos bienes corporales muebles, en el marco del de Emergencia Económica, Social y Ecológica. |
| Decreto | 531 | 8/04/2020 | Este decreto Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día de abril de 2020. |
| Decreto | 532 | 8/04/2020 | Este decreto exime de la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior, a todos los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020.Ellos la deberán presentar de conformidad con el calendario de aplicación que defina el ICFES. |
| Decreto | 533 | 9/04/2020 | Este Decreto permite que Programa Alimentación se brinde a los niños, y adolescentes durante la emergencia sanitaria, según Directiva 09 del 7 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional. |
| Decreto | 535 | 10/04/2020 | Se adoptan medidas para establecer un procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IVA, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica |
| Decreto | 536 | 11/04/2020 | Este decreto elimina el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, que indicaba que la entrega a domicilio de productos de primera necesidad, podían ser desarrolladas, mientras dure la medida de aislamiento preventivo obligatorio, en un horario de 6:00 a.m. . a 8:00 p.m. Con la eliminación de ese parágrafo las actividades incluidas en los numerales 15 y 23 del decreto 531 de 2020 se podrían desarrollar de forma ininterrumpida. |
| Decreto | 537 | 12/04/2020 | Este decreto mantiene las medidas adoptadas por el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 mientras dure el estado de emergencia sanitaria, medidas relacionadas con contratación estatal y adquisición de bienes, como la contratación de urgencia, la adquisición de bienes en grandes superficies y los términos de suspensión, adición modificación de contratos y la agregación por demanda. |
| Decreto | 538 | 12/04/2020 | Este decreto autoriza transitoriamente en el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la salud departamental o distrital o las direcciones territoriales de salud autorizar la prestación de servicios fuera de las instalaciones convencionales, ampliar la capacidad del sistema de salud habilitado, prestar servicios mediante otras modalidades, de igual forma centraliza la gestión de la Unidades de Cuidado Intensivo y de las Unidades de Cuidado Intermedio, en caso de alta demanda, las entidades territoriales por medio de los Centros Reguladores |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE-, quien asumirán el control de la oferta y disponibilidad de camas de Unidades de Cuidados Intensivos y de Unidades de Cuidados Intermedios. Además prevé distribución de recursos para la atención de la emergencia a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas o mixtas que apoyen en la prestación de servicios para garantizar la atención a la población afectada por la pandemia de COVID-19. |
| Decreto | 539 | 13/04/2020 | "Este decreto determina que durante el término de la emergencia sanitaria, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social esta será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia. Los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio." |
| Decreto | 540 | 13/04/2020 | Se define un procedimiento especial para el trámite de solicitudes para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones , durante la vigencia del estado de emergencia, en el cual la solicitudes de licencia para la construcción, conexión, instalación, modificación u operación para ampliar el acceso a las telecomunicaciones y equipamiento para la prestación de servicios de telecomunicaciones, fijas y móviles, serán resueltas: por la entidad, pública o privada, competente dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación. De igual forma, se decreta la exención del IVA a los servicios de conexión y acceso a voz e Intemet móviles cuyo valor no supere dos (2) – UVT, durante los cuatro meses siguientes. |
| Decreto | 541 | 13/04/2020 | Esta norma prorroga el servicio militar obligatorio del personal que actualmente se encuentra en servicio, hasta por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha prevista para el licenciamiento. Lo anterior con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social. |
| Decreto | 544 | 13/04/2020 | Adopta medidas en de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de personal, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del global de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID-19. |
| Decreto | 545 | 13/04/2020 | Por medio del cual se adoptan medidas para suspender temporalmente el requisito de insinuación para algunas donaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. |
| Decreto | 546 | 14/04/2020 | Este decreto adoptan medida para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, y dispone otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica |
| Decreto | 545 | 13/04/2020 | "Suspendió el requisito de insinuación de donaciones a realizar ante notario, contenido en el inciso 1° del artículo 1458 del Código Civil." |
| Decreto | 551 | 15/04/2020 | Define 211 bienes a los cuales se les aplica exención del impuesto sobre las ventas ·IVA. necesarios para la prevención, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus COVID-19, de igual |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | forma, se estipulan medidas para la facilitación de su importación y venta en el territorial nacional es una acción necesaria para garantizar el abastecimiento y la disponibilidad de bienes e insumas médicos necesarios e indispensables para hacer frente a la Emergencia Sanitaria. |
| Decreto | 552 | 15/04/2020 | Se determina que el Fondo de Riesgos Laborales prestará a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta el 80% del saldo acumulado en dicho Fondo, en la medida en que vayan siendo requeridos por el FOME, Fondo de Mitigación de Emergencias. |
| Decreto | 553 | 15/04/2020 | " Decreta que la realización de una transferencia económica no condicionada para los Adultos Mayores que se encuentran registrados en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor y se define la transferencia al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante administrado por las Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica " |
| Decreto | 554 | 15/04/2020 | Se extiende la medida que definió nuevos porcentajes mínimos de programación de producción nacional y la destinación de fondos de innovación para funcionamiento en los canales regionales. |
| Decreto | 555 | 15/04/2020 | Se toman medidas para que la población acceda de manera permanente a los servicios de telecomunicaciones y para su oportuna atención, así como el ejercicio sus durante la emergencia, se determina que el servicio no sea suspendido por razones patrimoniales como la falta pago o la mora en el pago del servicio. Igualmente, se determina que los proveedores de red no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las requeridas para la emergencia. |
| Decreto | 557 | 15/04/2020 | Se adoptan medidas para el sector turismo en el marco de la emergencia como: el cambio de fechas para la presentación de la declaración y pago del valor recaudo del impuesto nacional con destino al turismo, se autoriza la utilización de los recursos impuesto nacional con al turismo para contribuir a el sostenimiento de los guías de Turismo que cuenten con inscripción vigente en el Registro Nacional Turismo. Se definen las condiciones en las solicitudes de retracto, desistimiento y circunstancias relacionadas con el reembolso del valor consumidor hubiese pagado por los paquetes y servicios turísticos adquiridos. |
| Decreto | 558 | 15/04/2020 | Este decreto adopta medidas en el ámbito del Sistema General de Pensiones, para brindar mayor liquidez a los empleadores y trabajadores dependientes e independientes, y proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado, que reciben un SMLV. |
| Decreto | 559 | 15/04/2020 | Se crea una subcuenta temporal para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19, esta será administrada por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. |
| Decreto | 560 | 15/04/2020 | Este decreto la implementa nuevas fórmulas arreglos entre deudor y los acreedores como las capitalizaciones de deuda, las descargas de pasivo y pacto de deuda sostenible, que permitan resolver la crisis del deudor, con el fin de evitar la liquidación y la consecuencia pérdida de puestos de trabajo. Las herramientas desarrolladas en el decreto son aplicables a las empresas que se han afectado como consecuencia la emergencia decretada en el Decreto 417 de 2020. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Decreto | 561 | 15/04/2020 | Esta norma permite que los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura, girados la vigencia 2019 que a la fecha expedición de este decreto no se encuentren ni comprometidos ni ejecutados y los que se durante la vigencia 2020 por parte del Ministerio de Cultura a los departamentos y el Distrito Capital, se destinen transitoriamente para contribuir a la subsistencia los artistas, creadores y culturales, que demuestren su estado de vulnerabilidad. El seguimiento y control jurídico, administrativo y financiero los recursos corresponde a los departamentos y al Distrito Capital. |
| Decreto | 562 | 15/04/2020 | Esta norma crea una inversión obligatoria temporal en Títulos Deuda Pública Interna denominados “Títulos de Solidaridad “cuyos recursos serán destinados a conjurar las consecuencias económicas y sociales de los hechos que dieron lugar a la declaratoria de la Emergencia. Los recursos generados por la inversión obligatoria serán incorporados presupuestalmente como una fuente de recursos adicional del Fondo de Mitigación de Emergencia -FOME. |
| Decreto | 563 | 15/04/2020 | Este decreto permite que, durante el término de la emergencia sanitaria, se suspenda un aparte del precitado artículo de 7 de la Ley 1532 de 2012, relativo a la verificación del cumplimiento de un conjunto de compromisos de corresponsabilidad", para que más población vulnerable pueda acceder a los beneficios económicos -transferencias monetarias- sin cumplir todos los requisitos que regularmente prevé la ley. De igual forma, se adoptan medidas en garantía de los derechos de niños y adolescentes como la posibilidad de que el ICBF pueda crear centros transitorios para la protección integral de la niñez. De igual forma que se garantizará la prestación ininterrumpida de los servicios de los Defensores de Familia y sus equipos interdisciplinarios para el cumplimiento de las funciones administrativas relacionadas con la verificación de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes presuntamente amenazados o vulnerados. |
| Decreto | 564 | 15/04/2020 | Este decreto suspende los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios control o para presentar demandas la Judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de meses o años, que se encuentran suspendidos el 16 marzo 2020 hasta el día que Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación los términos judiciales. De igual forma suspende los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito previstos en el artículo 317 del CGP y en el artículo 178 del CPACA. |
| Decreto | 565 | 15/04/2020 | Se adoptan medidas para garantizar el goce oportuno de la anualidad vitalicia BEPS como medio de vida fundamental para enfrentar la crisis sanitaria y económica, especialmente para garantizar que los adultos mayores, cuenten con un ingreso que les permita proveer lo necesario para su subsistencia, en el marco de la emergencia producida por la pandemia del COVID-19. |
| Decreto | 567 | 15/04/2020 | Este decreto otorga funciones jurisdiccionales transitorias a los procuradores judiciales familia que para efecto designe Procurador General la Nación, para conocer los procesos adopción excluidos del levantamiento la suspensión dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente, para procesos de adopción en los que no se admitido la demanda o aquellos nuevos que se pretendiera adelantar. El trámite adelantado por los Procuradores judiciales se realizará por medios digitales. De igual forma dispone que en caso de haberse presentado oposición en cualquier del proceso, el procurador judicial que lo esté adelantando lo suspenderá y lo |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | remitirá al juez de familia competente al día hábil siguiente al levantamiento los términos judiciales que ordene el Consejo Superior la Judicatura. |
| Decreto | 568 | 15/04/2020 | Se crea el impuesto solidario por el COVID 19, que tiene como sujetos pasivos a los servidores públicos y las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública, de salarios y honorarios mensuales periódicos de diez millones de pesos ($10.000.000) o más, de la rama ejecutiva de los niveles nacional, departamental, municipal y distrital en el sector central y descentralizado; de las ramas legislativa y judicial; de los órganos autónomos e independientes, de la Registraduría nacional del estado Civil, del consejo nacional Electoral, y de los organismos de control y de las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales. Quienes aportaran de 10% a 15 % de su salario conforme a sus asignación mensual. Para los demás funcionarios el aporte es voluntario y depende de las escalas salariales definidas en el decreto. |
| Decreto | 569 | 15/04/2020 | Se establecen, amplia el termino de funcionamiento del Centro de Logística y transporte, adicionalmente, se adoptan las medidas relacionadas con el trasporte de pasajero, de carga y aéreo en el marco de las restricciones movilidad y del aislamiento preventivo obligatorio , de igual forma se establecen exenciones del cobro de peajes, se define la suspensión transitoria de cobro de cánones de arrendamiento y de cobros infraestructura aeroportuaria.. Respecto a los puertos de servicio privado , se les permitirá para atender las operaciones de carga que tengan como propósito garantizar el abastecimiento de bienes de primera necesidad a las poblaciones que se encuentren dentro del área de la zona portuaria correspondiente, independientemente del tipo de carga autorizada. |
| Decreto | 570 | 15/04/2020 | "Se faculta a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización para que otorgue un apoyo económico excepcional por valor de ciento sesenta mil pesos ($160.000,00 M.L) durante tres (3) meses a las personas desmovilizadas de grupos armados organizados al margen de la ley durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19." |
| Decreto | 571 | 15/04/2020 | Este decreto permite destinar ingresos y rentas del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2020 para hacer frente a la Emergencia, igualmente autoriza a las secciones y entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para que de su presupuesto de funcionamiento o inversión, durante la presente vigencia fiscal, realicen convenios interadministrativos con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como administrador del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME. |
| Decreto | 573 | 15/04/2020 | Esta norma excluye del impuesto sobre las ventas -IVA, hasta el 31 de diciembre del año 2021 a las comisiones por el servicio de garantías otorgadas por el Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, focalizadas única y directamente para enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del Coronavirus COVID-19. |
| Decreto | 574 | 15/04/2020 | Por el cual se adoptan medidas en materia de minas y energía, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. |
| Decreto | 575 | 15/04/2020 | " Se establecen medidas favorables para la reactivación del transporte aéreo una vez sean levantadas las restricciones a su prestación doméstica e internacional, y evitar una reducción |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | drástica tanto de demanda como de la oferta en este servicio público esencial, se hace necesario disposiciones para reducción del impuesto de valor agregado para (i) el transporte aéreo de pasajeros, y (ii) la gasolina aviación Jet A 1 y/o gasolina de aviación 100/130 nacionales como insumo requerido para la prestación y comercialización del servicio de transporte aéreo." |
| Decreto | 576 | 15/04/2020 | "Este decreto permite que la distribución y transferencia de recursos de juegos suerte y azar novedosos se realice en mes siguiente a su recaudo y no forma semestral para garantizar flojo de recursos al sector salud, a partir del mes de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2020. De igual forma se adoptan acciones para garantizar la sostenibilidad de los operadores, entidades administradoras del monopolio rentístico los juegos suerte, quienes podrán celebrar acuerdos pago una sola vez cada contrato de concesión. Para el pago de los derechos de tarifa fija de juegos operados por internet que se venzan durante el tercer trimestre de 2020, Coljuegos podrá conceder plazos hasta de tres (3) meses, sin que se generen intereses moratorias, siempre que la póliza garantice el monto y el plazo." |
| Decreto | 579 | 15/04/2020 | "Este decreto suspende las acciones de desalojo, permite el reajuste de cánones de arrendamiento, determina estipulaciones especiales respecto del pago de los cánones, toma medidas frente a la propiedad horizontal en relación a el reajuste de las cuotas y explica estipulaciones respecto al inicio y la prórroga de los contratos de arrendamiento." |
| Decreto | 580 | 15/04/2020 | "Define los subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de igual forma autoriza a el pago de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo por entidades territoriales. Hasta el 31 de diciembre de 2020 según su disponibilidad de recursos. De igual forma se autoriza el pago diferido de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo para las entidades sin ánimo de lucro como Zoológicos, Tenedores de Fauna, Aviario, Acuarios y Jardines Botánicos o entidades afines." |
| Decreto | 581 | 15/04/2020 | Se autoriza a Findeter- a otorgar créditos directos a empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales, mixtas y privadas vigiladas por Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con fin de dotarlas de liquidez o capital de trabajo, para implementar las medidas que Gobierno nacional adopte para conjurar los efectos de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada a través del Decreto 417 2020. |
| Decreto | 582 | 16/04/2020 | Este decreto adopta medidas en el ámbito de la seguridad social con el fin de proteger los derechos de los pensionados y los beneficiarios del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS y los beneficiarios del Programa de Subsidio al Aporte a Pensión, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria. Entre las que se encuentra la Improcedencia temporal de pérdida del subsidio al aporte a la pensión, la modificación de requisitos para e/ pago de mesadas pensiona/es y asignaciones de retiro por medio de terceros autorizados y el Pago de las anualidades vitalicias del mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos· BEPS |
| Decreto | 593 | 24/04/2020 | Se extiende la medida de Aislamiento Preventivo obligatorio , ampliando la prohibición de circulación de personas y vehículos en el país, desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo. Se establecieron nuevas excepciones a las cuales se les perime la ejecución de actividades como: La intervención y ejecución de obras de construcción de transporte , civiles y de |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | salud , la industria hotelera exclusivamente para atender huéspedes y la industria de manufactura y textiles. |
| Decreto | 595 | 25/04/2020 | Se prorroga hasta la finalización de la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la suspensión de los términos del trámite de extradición previstos en la Ley 600 de 2000 y en la Ley 906 de 2004 y se establecen excepciones a la suspensión. |
| Decreto | 600 | 27/04/2020 | Se adiciona nuevo artículo al decreto único reglamentario 780 que autoriza el uso transitorio de los recursos invertidos que respaldan reservas técnicas de las EPS durante la vigencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19, para garantizar un mayor flujo de recursos para afrontar la alta demanda de servicios de salud. |
| Decreto | 607 | 29/04/2020 | Por el cual se corrigen errores formales en el Decreto Legislativo 538 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica |
| Decreto | 614 | 30/04/2020 | Establecer los canales oficiales de reporte de información durante las emergencias sanitarias. Establece que "CoronApp Colombia"(CoronApp), es la única aplicación móvil oficial del Gobierno nacional. De igual forma, determina que la línea 192 es la línea oficial del Gobierno para las emergencias sanitarias. |
| Decreto | 619 | 1/05/2020 | Por el cual se designa unos miembros de la Junta Administradora de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19 |
| Decreto | 636 | 6/05/2020 | Se prorroga el aislamiento obligatorio hasta el 25 de mayo , identificando nuevos sectores exceptuados que podrán entrar en funcionamiento siguiendo los protocolos establecidos |
| Decreto | 637 | 6/05/2020 | "Declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, termino en el cual el gobierno nacional continuara ejerciendo las facultades del artículo 215 constitucional, teniendo la posibilidad de emitir decretos legislativos para conjurar la emergencia." |
| Decreto | 639 | 8/05/2020 | "Crea el Programa de apoyo al empleo formal- PAEF, con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, como un programa social del Estado que otorgará al beneficiario del mismo un aporte monetario mensual de naturaleza estatal, y hasta por tres veces, con el objeto de apoyar y proteger el empleo formal del país durante la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19. Determina los beneficiarios , procedimientos para la postulación, temporalidad del programa , la inembargabilidad de los aportes y la virtualidad para el proceso" |
| Decreto | 655 | 13/05/2020 | Se modificar el plazo para el pago de la segunda (2a) cuota del impuesto sobre la renta y complementarios entre el nueve (9) de noviembre y el siete (7) de diciembre de 2020 de las demás personas jurídicas que sean empresas catalogadas por ingresos como micro, pequeñas y medianas. |
| Decreto | 658 | 13/05/2020 | Se aplazan por el término de seis (6) meses después de terminada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los pagos de las contraprestaciones que efectúan los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida de operación privada. De igual forma se aplazan hasta 2021 el pago de obligaciones al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a cargo de los operadores de televisión comunitaria, radio comunitaria y de interés público. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Decreto | 659 | 13/05/2020 | Se autoriza la entrega de una transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción. De igual forma indica que hay exención de impuestos y gravámenes financieros para las operaciones financieras que impliquen la dispersión de las transferencias monetarias no condicionada antes mencionadas. |
| Decreto | 660 | 13/05/2020 | Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional a tomar las medidas de ajustes al calendario académico para garantizar el derecho a la educación ,la culminación del año escolar, la protección y el cuidado de la salud de la comunidad educativa y los derechos laborales de los directivos docentes, docentes y personal administrativo de los establecimientos educativos |
| Decreto | 662 | 14/05/2020 | Se crea el Fondo Solidario para la Educación con el objeto de mitigar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo podrá ser utilizado para financiar el plan de auxilios Educativos COVID-19, creado mediante el artículo 1 del Decreto 467 del 23 de marzo de 2020., para la línea de crédito educativo para el pago de pensiones de jardines y colegios privados y las línea de crédito educativo para el pago de matrículas de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de igual forma se podrá financiar con los recursos de este fondo el auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública. |
| Decreto | 676 | 19/05/2020 | Inclusión del COVID 19 como enfermedad laboral directa para los trabajadores de la salud. Como consecuencia las entidades Administradoras de Riesgos Laborales ARL, deberán asumir los costos que se deriven de las pruebas de tamizaje y pruebas diagnósticas que se realicen a los trabajadores dependientes o independientes vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios del sector salud. Adicionalmente, se indica que los elementos de protección personal de los trabajadores independientes vinculados mediante contrato de prestación de servicios serán proporcionados por la empresa o entidad contratante. |
| Decreto | 677 | 19/05/2020 | Modifica las disposiciones relativas a beneficiarios, Cuanto a del aporte, procedimiento de postulación y obligaciones de postulación del Programa de Apoyo al Empleo Formal-PAEF creado por el Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020. |
| Decreto | 678 | 20/05/2020 | Faculta a los gobernadores y alcaldes para reorientar rentas de destinación específica para financiar gastos de funcionamiento, para efectuar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos para atender la Emergencia. Permite a las entidades territoriales y sus descentralizadas acceder a créditos de tesorería con entidades financieras y a contratar operaciones de crédito público para la reactivación económica durante las vigencias 2020 y 2021. En materia de gastos y pagos, indica que no se aplicarán las medidas por el incumplimiento a los límites de gasto de funcionamiento a las entidades que presenten una reducción de sus ingresos corrientes de libre destinación y el pago de las obligaciones tributarias se podrá diferir hasta por 12 meses. |
| Decreto | 680 | 21/05/2020 | Se para aplazan los pagos que realizan los operadores de radiodifusión sonora comercial al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hasta el año 2021. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Decreto | 682 | 21/05/2020 | Se decreta la exención del impuesto sobre las ventas -IVA para determinados bienes corporales muebles que sean enajenados dentro del territorio nacional en los días 19 de junio de 2020, 3 de julio de 2020 y 19 de julio de 2020. |
| Decreto | 683 | 21/05/2020 | Se extiende el plazo para la aprobación de Planes de Desarrollo Territoriales y Planes de Seguridad y Convivencia Ciudadana para las corporaciones públicas debido a que los mismos deben tener en cuenta la situación derivada del nuevo Coronavirus COVID-19 y así mismo, este término adicional le permitirá tanto a las asambleas departamentales como a los concejos municipales y distritales adecuar sus sesiones á las normas de orden público y subsanar los inconvenientes de conectividad que se les hayan presentado. |
| Decreto | 685 | 22/05/2020 | "Se ordena la emisión de títulos de deuda pública interna denominados Títulos de Solidaridad - TDS, se fijan sus características y los plazos de suscripción, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 562 de 2020 ,que pretende utilizar los recursos resultantes de la operación de financiación para el cumplimiento del objeto del FOME y así conjurar la crisis económica y social que requirió la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante" |
| Decreto | 686 | 22/05/2020 | "se adoptan disposiciones transitorias en materia de sistemas especiales de importación - exportación, consumidor, turismo y zonas francas, para mitigar los efectos causados por la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19""" |
| Decreto | 688 | 22/05/2020 | Indico que la tasa de interés moratoria transitoria. Para las obligaciones tributarias y las relacionadas con el Sistema General de la Protección Social a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), que se paguen hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, y para las facilidades o acuerdos de pago que se suscriban desde la vigencia de este Decreto Legislativo, la tasa de interés de mora establecida en el artículo 635 del estatuto tributario. Igualmente establecido facilidades de pago abreviadas para los contribuyentes que presenten sus declaraciones tributarias, durante el periodo comprendido entre el primero (1) de abril al primero (1) de julio del año 2020 y presenten mora en el pago, podrán solicitar facilidades o acuerdos de pago mediante procedimiento abreviado, hasta el seis (6) de agosto de 2020.Finalmente amplio los plazos para la conciliación contencioso administrativa, terminación por mutuo acuerdo y favorabilidad tributaria. |
| Decreto | 689 | 22/05/2020 | Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020. |
| Decreto | 691 | 22/05/2020 | Se Amplían automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes. con el fin de mitigar los efectos de la emergencia en el sector de la construcción, y de manera particular, respecto de los titulares de las licencias urbanísticas |
| Decreto | 749 | 28/05/2020 | " Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:001 a el día 1 de julio de 2020, en el marco |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Establece 43 excepciones que se aplicaran conforme a las instrucciones de las autoridades locales, según su situación particular y su riesgo epidemiológico. " |
| Decreto | 768 | 30/05/2020 | Se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte como: la reactivación del servicio público de transporte de pasajeros individual tipo taxi podrá ofrecerse por cualquier medio a del 1 de junio de 2020, de igual manera se reactiva el cobro de peajes en vías nacionales. |
| Decreto | 770 | 3/06/2020 | Crea y determina las condiciones de acceso del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP , de igual forma ,establece las condiciones para la entrega de transferencias monetarias no condicionadas como parte del Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual. |
| Decreto | 771 | 3/06/2020 | "Determina que de manera temporal y transitoria, mientras esté vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el empleador deberá reconocer el valor establecido para el auxilio de transporte como auxilio de conectividad digital a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que desarrollen su labor en su domicilio." |
| Decreto | 772 | 3/06/2020 | Se toman medidas especiales en los procesos de insolvencia .Las solicitudes de acceso a los mecanismos de reorganización y liquidación judicial respecto de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia , se tramitarán de manera expedita por autoridades competentes, considerando los recursos disponibles para ello. Se crean mecanismos de protección durante los procesos de reorganización empresarial para los compradores de inmuebles destinados vivienda y de recuperación de valor en los procesos de liquidación, como la adjudicación en bloque. De igual forma se generan los proceso de reorganización abreviado para pequeñas insolvencias para empresas cuyos activos sean inferiores o iguales a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV)., de igual forma se permite la liquidación judicial simplificado para pequeñas insolvencias. |
| Decreto | 789 | 4/06/2020 | Adopta medidas tributarias transitorias como: La exclusión transitoria del impuesto sobre las ventas -IV A en la adquisición de materias primas químicas para la producción de medicamentos, en contratos de franquicia, en la importación de vehículos automotores de servicio público o particular de pasajeros y/o de vehículos automotores de servicio público o particular de transporte de carga y en la prestación de servicios de hotelería y turismo. |
| Decreto | 796 | 4/06/2020 | Para facilitar la recuperación de los pequeños y medianos productores y promover liquidez en el campo colombiano, se faculta a FINAGRO para celebrar acuerdos de recuperación y pago de cartera los cuales podrán incluir la condonación de intereses corrientes y de mora, así como quitas de capital, en los términos y límites fijados por el Ministerio de Agricultura. De igual forma, autoriza al Ministerio del ramo a contratar de manera directa, previa justificación técnica, la logística y actividades necesarias para garantizar la seguridad alimentaria y abastecimiento de productos e insumos agropecuarios en todo el territorio nacional, así como lo relacionado con el desarrollo de los apoyos e incentivos que requiera el sector agropecuario. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Decreto | 797 | 4/06/2020 | Este decreto regula extraordinaria y temporalmente, la terminación unilateral de los contratos de arrendamiento de local comercial por parte de los arrendatarios, en el marco de la emergencia sanitaria . Esta norma aplicara a los Bares, discotecas, billares, casinos, bingos y terminales de juego de video , gimnasios, piscinas, spa, sauna, turco, balnearios, canchas deportivas, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles , cines y teatros , servicios religiosos que impliquen aglomeraciones y los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas. Lo anterior, porque esas actividades por orden público no se permitirán. Se aclara que para que el arrendatario pueda terminar unilateralmente el contrato deberá estar al día con el pago de los cánones de arrendamiento y servicios públicos causados, así como con las demás obligaciones pecuniarias a su cargo hasta la fecha de terminación del contrato. |
| Decreto | 798 | 4/06/2020 | Adopta medidas para el sector minero-energético en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica como: La creación de apoyos financieros a pequeños mineros y mineros de subsistencia, la distribución de Regalías derivadas de la Comercialización de Minerales Sin Identificación , extensión de Pago Diferido de los Servicios Públicos Domiciliarios de Energía Eléctrica y Gas Combustible y la creación de mecanismos financieros para asegurar la continuidad de las inversiones en Hidrocarburos y minería. |
| Decreto | 799 | 4/06/2020 | Este decreto suspende transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2020, el pago de la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico de que trata el parágrafo 2 del artículo 211 del Estatuto Tributario para los prestadores de servicios turísticos con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo y que desarrollen como actividad económica principal el alojamiento en hoteles ,apartahoteles, centros vacacionales ,rural y actividades de parques de atracciones y parques temáticos . |
| Decreto | 800 | 4/06/2020 | Adoptan medidas para el flujo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y mantener la afiliación al mismo de quienes han perdido la capacidad de pago, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica |
| Decreto | 801 | 4/06/2020 | Crea el auxilio económico a la población cesante, aplica a trabajadores dependientes e independientes cesantes categoría A y B de los sectores público y privado y a las Cajas de Compensación Familiar. |
| Decreto | 802 | 4/06/2020 | Modifica las condiciones para los retiros programados, trasladar mediante el mecanismo especial de pago, la revisión de las reservas asociados al mecanismo especial de pago, y la revisión de las reservas asociados al mecanismo especial de pago establecidos en el Decreto 558 de 2020. |
| Decreto | 803 | 4/06/2020 | Crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP para el Sector Agropecuario dirigido a las personas naturales que sean trabajadoras y/o productoras del campo colombiano, que demuestren la necesidad del aporte estatal, certificando una disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos. |
| Decreto | 804 | 4/06/2020 | Permite a las Entidades territoriales podrán adelantar la adecuación, ampliación o modificación de inmuebles destinados a centros transitorios de detención. Para adelantar tales obras, solo se requerirá la autorización de la autoridad municipal o distrital competente en materia de seguridad y convivencia. Los inmuebles destinados a centros transitorios de detención que se adecúen, amplíen o modifique, deben |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | cumplir con las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana para las personas privadas de la libertad |
| Decreto | 805 | 4/06/2020 | Se crea un apoyo económico para todas las Notarías del país, por el término de cuatro (4) meses, con cargo a los recursos del Fondo Cuenta Especial del Notariado administrado por la Superintendencia de Notariado y Registro. Aplica para los trabajadores de las notarías que se encuentren relacionados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), y cuyos notarios se encuentren al día con las obligaciones consagradas respecto de la presentación de informes estadísticos y el pago de seguridad social. El valor del apoyo económico al que tendrá derecho cada Notario corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente SMLMV para cada uno de los empleados de la Notaría. |
| Decreto | 806 | 4/06/2020 | "Adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia como la posibilidad de hacer poderes por medios virtuales , la presentación de la demanda vía mensaje de datos a todas las partes, la posibilidad de realizar audiencias d utilizando los medios tecnológicos, cuando se cuente con la posibilidad de hacerlo, de igual forma avala la notificación de e la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación. De igual forma indica que todas las notificaciones de comunicaciones, oficios y despachos emitidos el marco del proceso judicial con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso." |
| Decreto | 807 | 4/06/2020 | Este decreto define algunas medidas tributarias y de control cambiario transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica como la inspección tributaria virtual, la inspección contable virtual y la posibilidad de hacer visitas administrativas virtuales de inspección, vigilancia y control, en materia tributarias y de control cambiario. |
| Decreto | 808 | 4/06/2020 | Adoptan medidas en el sector juegos de suerte y azar, con el fin de incrementar los recursos los recursos para la salud como la posibilidad de las entidades operadoras del juego de suerte y azar de lotería tradicional o de billetes de ofrecer al público incentivos con cobro de premio inmediato en dinero y/o especie, sorteos extraordinarios de lotería y la posibilidad de llegar a acuerdos de pago con distribuidores de lotería. |
| Decreto | 810 | 4/06/2020 | Crea un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia, establece como obtendrá y administrara sus recursos y los programas en los cuales podrá invertirlos. |
| Decreto | 811 | 4/06/2020 | Establece las medidas para la inversión y la enajenación de la propiedad accionarla estatal adquirida o recibida en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el decreto 637 de 2020. De igual forma, establece disposiciones especiales para la enajenación de acciones de la nación en sociedades inscritas en bolsa de valores. |
| Decreto | 812 | 4/06/2020 | "Crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" |
| Decreto | 814 | 4/06/2020 | " Autoriza al Gobierno nacional para que por medio del Ministerio del Trabajo y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, realicen en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y Jóvenes en Acción entregas de transferencias monetarias no condicionadas, adicionales y extraordinarias." |
| Decreto | 815 | 4/06/2020 | Modifica el parágrafo 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por el Decreto Legislativo 677 del 19 de mayo de 2020, para establecer como potenciales beneficiarios a los establecimientos educativos formales y algunos empleadores formales que no tiene como requisito la inscripción de registro mercantil. Adicionalmente, establece que los pagos o abonos en cuenta que realicen las entidades financieras por concepto del aporte estatal no estarán sujetos a retención en la fuente. |
| Decreto | 816 | 4/06/2020 | Dota al Gobierno nacional de la facultad de administrar y direccionar los mecanismos para optimizar el uso del capital de propiedad estatal que hace parte del patrimonio del Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, para que dicho capital respalde la emisión de créditos garantizados por esta entidad, que a su vez permitan dotar de liquidez a empresas y personas naturales que han visto afectados sus negocios como consecuencia de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19. |
| Decreto | 817 | 4/06/2020 | " Regula las condiciones de las emisiones de valores que se realicen en el Segundo Mercado por dos años calendario, indicando que los títulos representativos de deuda que las sociedades por acciones simplificadas de que trata la Ley 1258 de 2008 emitan en el segundo mercado podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE- y negociarse en una bolsa de valores. El plazo máximo de estas emisiones será de hasta cinco (5) años." |
| Decreto | 818 | 4/06/2020 | Adoptar Medidas que permiten a los productores y operadores de boletería responder las solicitudes de retracto, desistimiento y otras circunstancias de reembolso. Introduce una norma transitoria en este sentido, que busca proteger los derechos de los consumidores y al mismo tiempo brindar liquidez al sector de productores y operadores de espectáculos públicos de las artes escénicas, mediante la ampliación de los plazos previstos en la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo 2.10. de la Circular Única de la Superintendencia de. Industria y Comercio, para la devolución de los ingresos obtenidos por la venta de boletería y derechos de asistencia correspondientes a eventos que se iban a realizar en el periodo de la emergencia sanitaria. |
| Decreto | 819 | 4/06/2020 | Establece medidas el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio como: el permiso extraordinario para actuaciones urbanísticas, la extensión del pago diferido de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, el subsidio a la demanda y rural para la para prestación servicios de agua potable y la posibilidad conforme a la disposición de recursos de que las entidades territoriales asuman total o parcialmente el costo del servicio público de aseo de los usuarios con menores recursos hasta el 31 de diciembre de 2020. |
| Decreto | 842 | 13/06/2020 | Reglamenta el Decreto Legislativo 560 del 15 de abril de 2020, en relación con procedimiento negociación de recuperación empresarial ante las cámaras de comercio, para ello estableció los sujetos de la aplicación de los mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación y los sujetos del procedimiento |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | de recuperación empresarial en las cámaras de comercio, las formas de pago anticipado de pequeños acreedores dentro de un proceso de reorganización empresarial, de las obligaciones aplazadas .y reguló la publicidad de la admisión a trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización y procedimiento de recuperación empresarial en las cámaras de comercio, respecto a temas como la descarga de pasivos, la validación judicial y la utilización del arbitraje. |
| Decreto | 847 | 14/06/2020 | Modifica el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, que amplio la cuarentena y definido las excepciones al aislamiento preventivo obligatorio. Respecto a las horarios de práctica de ejercicio física incluidos es las excepciones, y las autorizaciones de las autoridades locales para las mismas, adicionalmente se modificó el parágrafo relativo a las actividades que no tendrán permiso de retornar a la normalidad, permitiendo a los alcaldes de los municipios no COVID, permitir algunas de ellas con el seguimiento de protocolos emitidos por el Ministerio de salud. Finalmente, permitirán a lo municipios y distritos con aeródromos o aeropuertos, solicitar al Ministerio del Interior, al Ministerio de Transporte y a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil la autorización para implementar planes piloto en el transporte doméstico de personas por vía área. |
| Decreto | 858 | 17/06/2020 | Reglamenta los procedimientos para la afiliación de las personas privadas de la libertad que se encuentren detenidas o cumpliendo una medida de aseguramiento en centros de detención transitoria como Unidades de Reacción Inmediata - URI, Estaciones de Policía u otra institución del Estado, durante el término de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del Covid-19 en el país. |
| Decreto | 878 | 25/06/2020 | Prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extiende las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.Autoriza igualmente a los alcaldes de los municipios y distritos, a que en coordinación con el Ministerio del Interior, podrán autorizar la implementación de planes piloto en los establecimientos y locales comerciales que presten servicio de comida, para brindar atención al público en el sitio al igual que los se autorizan los servicios religiosos previa aprobación de autoridades Locales y protocolos de bioseguridad. |
| Decreto | 881 | 25/06/2020 | Se suspende el término señalado en el numeral 6 del artículo 69 del Decreto 1165 de 2019 con el que cuentan por las sociedades de comercialización internacional a proveedores nacionales para cumplir con la obligación de exportar sus mercancías desde la expedición del correspondiente certificado al proveedor, y consecuentemente, suspende la aplicación de la sanción prevista en el numeral 1.7 del artículo 643 del Decreto 1165 de 2019 para el incumplimiento de dicha obligación, lo anterior por la disminución importante en el flujo del comercio exterior que afectada a las exportaciones de bienes comprados previamente. |
| Decreto | 981 | 07/07/2020 | Aplaza hasta el día 30 de diciembre de 2020 el pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo |
| Decreto | 990 | 10/07/2020 | Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (OO:OO a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (OO:OO) del día 1 de agosto de 2020 . Establece las excepciones al aislamiento obligatorio y define como se manejara la reactivación en los municipios No-Covid. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Decreto | 1044 | 16/07/2020 | Suspende la realización del día de la exención en el impuesto sobre las ventas - IVA de que trata el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto 682 del 21 de mayo de 2020. Posteriormente se definirá un nuevo día para la adquisición de bienes exentos del impuesto sobre las ventas (IVA). |
| Decreto | 1076 | 28/07/2020 | Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (OO:OO) del día 1 de septiembre de 2020 . Establece las excepciones al aislamiento obligatorio y define como se manejara la reactivación en los municipios y Distritos No-Covid o con baja afectación que para el inicio de cualquier deberán cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social. |
| Decreto | 1109 | 10/08/2020 | "Crea el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS. para el seguimiento de casos y contactos de COVID-19; reglamenta el reconocimiento económico de quienes deben estar en aislamiento por Covid19 y establece las responsabilidades que los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS deben cumplir para la ejecución del PRASS. " |
| Decreto | 1148 | 18/08/2020 | Establece requisitos sanitarios transitarías para la fabricación, importación y comercialización de medicamentos, materias primas, reactivos y pruebas para diagnostico in vitra, dispositivos médicos, equipos biomédicos, productos cosméticos, y productos de higiene doméstica el presente decreto modifica temporalmente algunas disposiciones relacionadas y otros e productos objeto de vigilancia y control por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIIVIA, que por tener relación directa con el tratamiento del COVID-19, requieren un procedimiento expedito. |
| Decreto | 1152 | 20/08/2020 | Estipula que En ningún caso los aportes que reciban los beneficiarios del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP de que trata el Decreto Legislativo 770 de 2020 y los beneficiarios del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP para el Sector Agropecuario de que trata el Decreto Legislativo 803 de 2020, estarán sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios. |
| Decreto | 1168 | 25/08/2020 | Esta norma dispone el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, lo que implica que todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad para evitar el contagio, adicionalmente en esta nueva etapa los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado. Continúan con restricciones las siguientes actividades Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, los bares, discotecas y lugares de baile, el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. Se continuara privilegiando durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria en las entidades del sector público y privados las modalidades de teletrabajo. |
| Decreto | 1205 | 1/09/2020 | Reglamenta las condiciones para el reconocimiento anticipado del .25% del valor de las solicitudes de recobro y la suscripción de los acuerdos de pago parcial por parte de la ADRES con las |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | entidades recobrantes, que permitirán el reconocimiento como deuda pública y su pago, así como el cumplimiento de las obligaciones que de ello se desprendan. El presente decreto permitirá otorgar liquidez inmediata a las entidades del SGSSS, actualmente afectado por la situación de emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social. |
| Decreto | 039 | 14/01/2021 | Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable |
| Decreto | 109 | 29/01/2021 | Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y se dictan otras disposiciones |
| Resolución | 738 | 27/05/2021 | Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID -19- declara mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud |

## OTROS ASPECTOS

### AMBIENTAL

La Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente; artículo 1° de la resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los bienes a adquirir son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental entre ellas el Decreto 948 de 1995, complementado con el Decreto 1697 de 1997, Modificado por el art. 1 del Decreto 2622 de 2000, Modificado por el art. 1 del Decreto 1530 de 2002 que tienen como objetivo, “definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire” y el Decreto 1791 de 1.996 “por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal”, así mismo, su comercialización está sometida a las regulaciones establecidas para la comercialización de este tipo de bienes y la normatividad técnica que resulte aplicable.

De acuerdo con el Decreto 1220 del año 2005 el impacto ambiental se define como “Cualquier alteración en el sistema ambiental físico, químico, biológico, cultural y socioeconómico que pueda ser atribuido a actividades humanas relacionadas con las necesidades de un proyecto.

### PROTECCIÓN DE FAUNA:

Establecer los procedimientos adecuados para la protección de los elementos fáunicos que pudieran verse afectados en desarrollo de la prestación del servicio y con las actividades llevadas a cabo durante el proceso.

### 2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan diferentes cotizaciones a empresas que presten dichos servicios y estén legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en diversas actividades que desarrollan, con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente, son partícipes esenciales de la compra y la contratación pública.

Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden participar del requerimiento de la entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

**¿QUIÉN VENDE?**

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones por SECOP II y por correo a empresas legalmente constituidas o personas naturales, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso. Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren del servicio.

Excel | Word | Texto

**(14) registros encontrados.**

1

| Departamento | Municipio | Código | Nombre del Prestador | Direccion | Teléfono |
|---|---|---|---|---|---|
| Casanare | AGUAZUL | 8501005307 | Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aguazul Casanare | carrera 18 # 7-40 | 6387476 -313 2591005 |
| Casanare | PAZ DE ARIPORO | 8525004304 | SEGURITEC & S.O. S.A.S. | carrera 2 # 10-72 | 312 586 4893 |
| Casanare | PAZ DE ARIPORO | 8525002726 | STARS ENERGY SERVICES LTDA | Carrera 29 No 26 21 | 3173004211 |
| Casanare | TAURAMENA | 8541004289 | CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA | Diagonal 8 N° 7 - 62 | 624 7253 |
| Casanare | VILLANUEVA | 8544004268 | SISMEDICA LTDA | CALLE 8 No12-58 | 3105774898 |
| Casanare | VILLANUEVA | 8544006561 | URGENCIAS MEDICAS VILLANUEVA S.A.S | calle 14# 11-05 | 3112212464 |
| Casanare | YOPAL | 8500106595 | AMBULANCIAS DE COLOMBIA OG LIMITADA | CALLE 33 N 44E-28 | 3115304892 |
| Casanare | YOPAL | 8500106412 | AMBULANCIAS SERVICIO ASISTENCIAL DE RESCATE COLOMBIA S.A.S. | Calle 11 N° 28 - 697 | 320 894 6096 |
| Casanare | YOPAL | 8500100438 | CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL | CALLE 24 No.17-30 | 6347735 |
| Casanare | YOPAL | 8500102911 | Serv S.O.S. & HSEQ Servicios y Suministros S.A.S. | Kilometro 2 via El Morro. Vda La Vega | 312 397 1922 |
| Casanare | YOPAL | 8500106491 | SERVICAS SAS | Cra. 20 No 6-45 | 3213751456 |
| Casanare | YOPAL | 8500105000 | TC TRANSPORTES S.A.S | CRA 19 N° 26-25 | 6345526 |
| Casanare | YOPAL | 8500101693 | TRANSPORTE ESPECIAL VITAL ASISTIDO TEVA LTDA. | CRA 24 N° 15 - 26 | 3115102229 |
| Casanare | YOPAL | 8500101556 | URGENCIA VITAL DEL CASANARE AEREA Y TERRESTRE SAS | TV 7B N° 32-03 | 310 802 57 97 |

1

Cerrar | Nuevo | Buscar | Imprimir | Ayuda

Fuente: https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/capacidadesinstaladas_reps.aspx

La NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica, que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

No obstante, para conocer un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de empresas se consultó la base de datos de la Superintendencia de Sociedades donde se consolida la información de las empresas.

Se consultaron los códigos CIIU relacionados con el sector comercial del objeto del proceso, a saber:

| CODIGO CIIU | DESCRIPCION ACTIVIDAD |
|---|---|
| **Q8699** | Otras actividades de atencion de la salud humana |
| **Q8691** | Actividades de apoyo diagnóstico |

De los códigos CIIU verificados se encontraron registradas 49 entidades a nivel Nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada, a continuación, se presentan alguna de ellas:

| NIT | RAZON_SOCIAL | DEPARTAMENTO | CIIU_VERSION |
|---|---|---|---|
| 900715721 | REMEO MEDICAL SERVICES SAS | BOGOTA D.C. | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 900490623 | NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S | BOGOTA D.C. | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 830055886 | CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES | BOGOTA D.C. | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 900111404 | RVO IPS S.A.S. | SANTANDER | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 900615608 | BONSANA IPS S.A.S. | VALLE | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 900633002 | VITALMEDICAS IPS | BOYACA | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 900744042 | MEDICPLUS SAS | ATLANTICO | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 830114455 | INVERSIONES MARQUEZ GARCIA Y CIA S EN C | BOGOTA D.C. | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 900483810 | SERVICIOS MULTIACTIVOS DE COLOMBIA SAS | NARINO | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 900355585 | RAYOS X DEL HUILA SAS | HUILA | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 829002208 | RADIOLOGOS ASOCIADOS BARRANCABERMEJA SAS | SANTANDER | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 810005636 | HEMOCENTRO DEL CAFE SAS | CALDAS | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 900025612 | CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S | BOGOTA D.C. | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 802003408 | LABORATORIO CLINICO CLINICA GENERAL DEL NORTE SAS | ATLANTICO | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 900682543 | MEDICALL TALENTO HUMANO SAS | BOGOTA D.C. | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 900025613 | NUCLEAR CDD S.A.S | BOGOTA D.C. | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 800162425 | RADPROCT SAS | BOGOTA D.C. | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 804004037 | GAMANUCLEAR LIMITADA | SANTANDER | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 900351626 | soluciones diagnosticas prado ltda | BOLIVAR | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 800222844 | RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS | MAGDALENA | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 900305136 | RADIOLOGOS ASOCIADOS SAN SEBASTIAN SAS | CUNDINAMARCA | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 805028346 | JUCAMIMCA SAS | VALLE | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 830127736 | IINVERSIONES D&D S.A.S | BOGOTA D.C. | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 900499943 | ALIANZA CARDIOVASCULAR SAS | BOGOTA D.C. | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 900295986 | FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA SAS | BOGOTA D.C. | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 830025839 | DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA | BOGOTA D.C. | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 900189295 | CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS | BOGOTA D.C. | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 800214774 | IMAGENOLOGOS S.A. | ANTIOQUIA | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 830003967 | ENFERMERAS UN COMPROMISO SAS | BOGOTA D.C. | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 890109666 | RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S | ATLANTICO | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 830514854 | HSE & SO SERVICES LTDA | CASANARE | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 830009291 | OXITERAPIA LIMITADA | BOGOTA D.C. | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 900316570 | PROIMAGENES | ANTIOQUIA | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 805011884 | JUCAMIMCA SAS | VALLE | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 900820081 | HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S | ATLANTICO | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 830058292 | UROBOSQUE SA | BOGOTA D.C. | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 900750984 | DANCEFREE S.A.S. | ANTIOQUIA | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 900493798 | SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS | MAGDALENA | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 900766397 | OTF COLOMBIA SAS | BOGOTA D.C. | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 800165047 | LABINTOX SAS | BOGOTA D.C. | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 800217198 | ONCOMEDIC LIMITADA Y/O ONCOMEDIC LTDA | TOLIMA | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 900030512 | LABORATORIO SURCOLOMBIANO SURCOLABI | HUILA | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 900763783 | VITALMEX COLOMBIA SAS | BOGOTA D.C. | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 800179073 | LABORATORIO DIAGNOSTICAMOS SAS | HUILA | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 890111339 | Pastaur Laboratorios Clínicos de Colombia S.A.S. | ATLANTICO | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 830008157 | DIAGNOSTICOS ESPECIALIZADOS S.A. DESA S.A. | BOGOTA D.C. | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |
| 900229438 | COMPAÑIA VITAL DE COLOMBIS SAS | META | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 817001920 | REHABILITAR LTDA | CAUCA | Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana |
| 860352594 | CENTRO DE TECNOLOGIA OFTALMICA SAS | BOGOTA D.C. | Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico |

(….)…

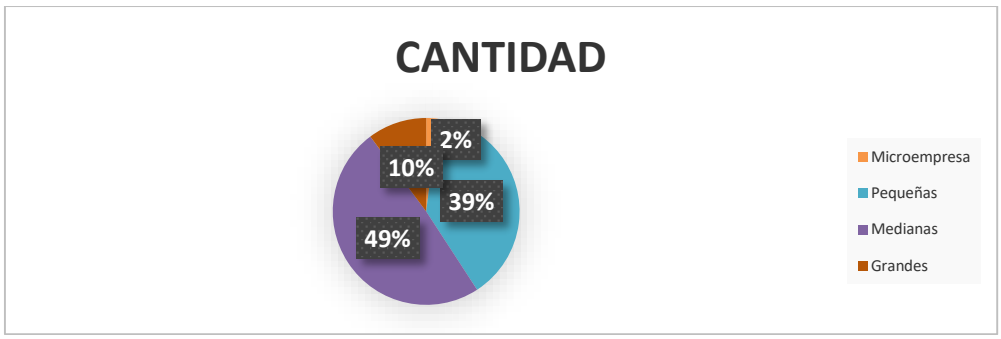
## TAMAÑO EMPRESARIAL

Teniendo en cuenta lo anterior, de las empresas registradas con los códigos **CIIU** anteriormente citados, se determinó el siguiente tamaño empresarial de acuerdo a la clasificación por activo total que posee cada una de ellas.

En Colombia, el segmento empresarial está clasificado en; **MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS,** esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones Ley 905 de 2004.

| TAMAÑO | ACTIVOS TOTALES EN SMMLV | CANTIDAD |
|---|---|---|
| **Microempresa** | Hasta 500 ($454.263.000) | 1 |
| **Pequeñas** | Superior a 500 y hasta 5.000 ($4.542.630.000) | 19 |
| **Medianas** | Superior a 5.000 y hasta 30.000 ($27.255.780.000) | 24 |

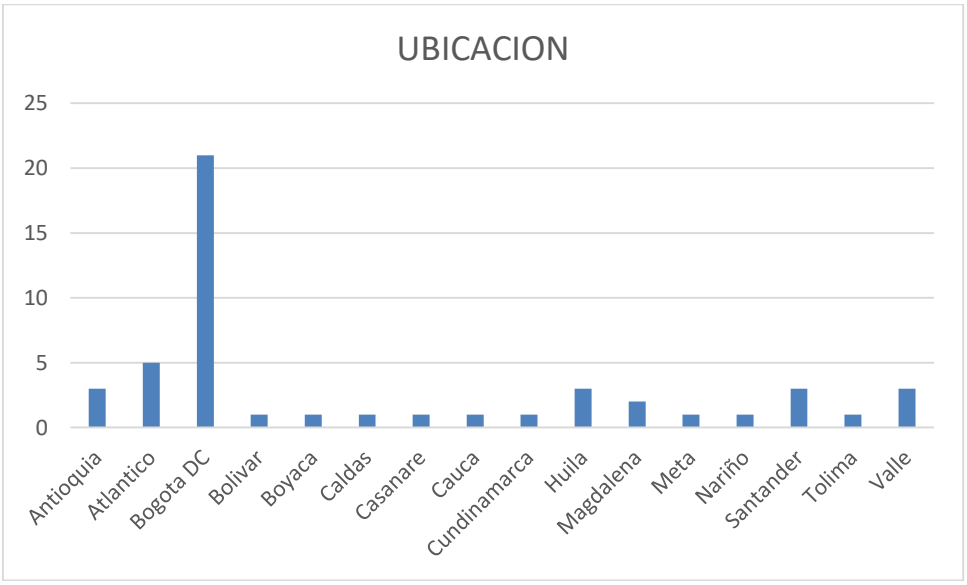
| | | |
|---|---|---|
| **Grandes** | Superior a 30.000 ($27.255.780.000) | 5 |




**UBICACION**

Por lo anterior, a continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y distrito capital.

Según los resultados obtenidos de las empresas consultadas por códigos CIIU, se puede establecer que la mayor cantidad de empresas que tienen relación al objeto contractual se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá.



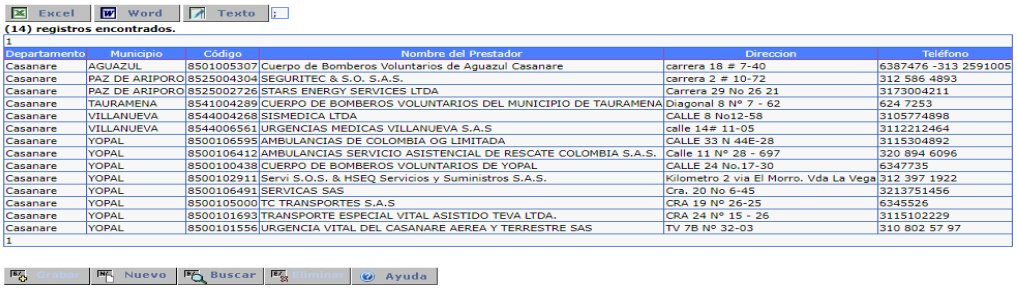

Según los resultados obtenidos de las empresas consultadas por códigos CIIU, se puede establecer que la mayor cantidad de empresas que tienen relación al objeto contractual se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá.

**PROVEEDORES**

En el análisis realizado de los proveedores que participan en los procesos estatales a nivel nacional y/o regional para el mismo rubro presupuestal, se puede observar la diversidad de empresas dedicadas a la prestación de servicios la capacidad de cumplimiento según las condiciones descritas en el proceso. A

continuación, se listan algunas de las empresas que poseen competencia con el objeto contractual requerido, así:

| No. | PROVEEDOR |
|---|---|
| 1 | URGENCIA VITAL DEL CASANARE S.A.S. |
| 2 | URMEDICAS 24 HORAS LTDA |
| 3 | SERVI S.O.S. & HSEQ SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. |
| 4 | FUNDACION HUMANITARIA RAICES COLOMBIA |
| 5 | TRANSPORTE ESPECIAL VITAL ASISTIDO LTDA |
| 6 | SERVICIOS DE AMBULANCIA DEL ORIENTE AÉREO Y TERRESTRE S.A.S. |
| 7 | MEDICAL GLOBAL CENTER |
| 8 | CRUZ ROJA COLOMBIANA CASANARE |
| 9 | SALUD YOPAL ESE |
| 10 | BOMBEROS DE YOPAL |
| 11 | TEVA LTDA |
| 12 | ALFAAMBULANCIAS |
| 13 | CALIDAD VITALIFE |



Excel Word Texto

(14) registros encontrados.

1

| Departamento | Municipio | Código | Nombre del Prestador | Direccion | Teléfono |
|---|---|---|---|---|---|
| Casanare | AGUAZUL | 8501005307 | Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Aguazul Casanare | carrera 18 # 7-40 | 6387476 -313 2591005 |
| Casanare | PAZ DE ARIPORO | 8525004304 | SEGURITEC & S.O. S.A.S. | carrera 2 # 10-72 | 312 586 4893 |
| Casanare | PAZ DE ARIPORO | 8525002726 | STARS ENERGY SERVICES LTDA | Carrera 29 No 26 21 | 3173004211 |
| Casanare | TAURAMENA | 8541004289 | CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA | Diagonal 8 N° 7 - 62 | 624 7253 |
| Casanare | VILLANUEVA | 8544004268 | SISMEDICA LTDA | CALLE 8 No12-58 | 3105774898 |
| Casanare | VILLANUEVA | 8544006561 | URGENCIAS MEDICAS VILLANUEVA S.A.S | calle 14# 11-05 | 3112212464 |
| Casanare | YOPAL | 8500106595 | AMBULANCIAS DE COLOMBIA OG LIMITADA | CALLE 33 N 44E-28 | 3115304892 |
| Casanare | YOPAL | 8500106412 | AMBULANCIAS SERVICIO ASISTENCIAL DE RESCATE COLOMBIA S.A.S. | Calle 11 N° 28 - 697 | 320 894 6096 |
| Casanare | YOPAL | 8500100438 | CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YOPAL | CALLE 24 No.17-30 | 6347735 |
| Casanare | YOPAL | 8500102911 | Servi S.O.S. & HSEQ Servicios y Suministros S.A.S. | Kilometro 2 via El Morro. Vda La Vega | 312 397 1922 |
| Casanare | YOPAL | 8500106491 | SERVICAS SAS | Cra. 20 No 6-45 | 3213751456 |
| Casanare | YOPAL | 8500105000 | TC TRANSPORTES S.A.S | CRA 19 N° 26-25 | 6345526 |
| Casanare | YOPAL | 8500101693 | TRANSPORTE ESPECIAL VITAL ASISTIDO TEVA LTDA. | CRA 24 N° 15 - 26 | 3115102229 |
| Casanare | YOPAL | 8500101556 | URGENCIA VITAL DEL CASANARE AEREA Y TERRESTRE SAS | TV 7B N° 32-03 | 310 802 57 97 |

1

Nuevo Buscar Ayuda

Lo anterior, no significa que solo se deben presentar estas entidades, cualquier entidad que se encuentre en la capacidad de cumplir el objeto contractual requerido, puede participar en el presente proceso de selección.

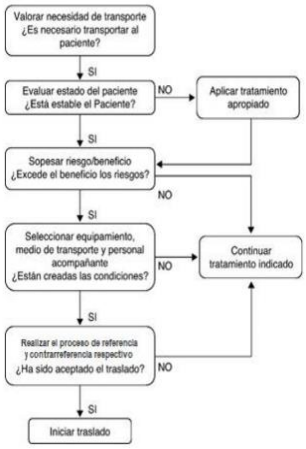
**¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?**

**Trasporte primario**: es el traslado que se realiza desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro de atención inicial. Este es el que implica directamente a la atención prehospitalaria.

**Trasporte secundario**: es el traslado que se realiza desde un centro asistencial hasta otro centro o sitio, con el fin de completar el proceso de atención definitiva. Este aplica a la atención prehospitalaria.




PACIENTES SOSPECHOSOS COVID




Fuente: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Documents/PSSG02GUI%CC%81A%20%20TRANSPORTE%20ASISTENCIAL%20DE%20PACIENTES%20SOSPECHOSOS%20O%20CONFIRMADOS%20DE%20COVID%2019.pdf

**Dinámica de la prestación de los servicios médicos**




El esquema propuesto implica interdependencia, interrelación y coordinación de actores públicos, privados y mixtos en un territorio, con tecnología y competencias especializadas para enfermedades, incorporación de servicios de complejidad y pertinencia e incidencia social cultural en el territorio abarcado e intervenido por la RIPSS.

**NIVELES DE ATENCIÓN MÉDICA**

La clasificación por niveles de atención es una concepción de tipo técnica y administrativa, basada en la organización del contacto de las personas y comunidades con el sistema de salud, que define objetivos específicos para cada nivel de acuerdo a su ubicación, su nivel de complejidad y las particulares experticias que ha desarrollado (OPS / OMS, 1986).

Entonces, la atención en salud se organiza en tres niveles diferentes:




**Primer Nivel de Atención**

Abarca a los efectores que brindan atención ambulatoria y se dedican a la **atención, prevención y promoción** de la salud y son reconocidos por la población como referentes locales de salud.

Por lo tanto, en este nivel se realizan acciones de promoción y protección de la salud, diagnóstico temprano del daño, atención de todos aquellos problemas de salud percibidos por la población por los que realiza la consulta *–demanda espontánea de morbilidad percibida-.* Como así también, la búsqueda activa de las personas que nunca llegan a atenderse en el centro de salud *-demanda oculta-* que habitualmente se trata de la población en condiciones de mayor vulnerabilidad social.

Para cumplir con calidad con el objetivo de cobertura total de la población a cargo, el equipo de salud define sus tareas teniendo en cuenta las características de la población y sus problemas de salud más frecuentes, pero también revisa las prácticas y los dispositivos de atención como pautas de mejora de la calidad. Dentro de este nivel están comprendidos: los centros de salud, las postas y unidades sanitarias, las salas de primeros auxilios y los CIC s. En nuestro país, también se ha incluido en algunos casos a los consultorios externos de hospitales de baja complejidad en zonas rurales, cuando tienen a su cargo un área programática. La mayor parte de los problemas de salud que se consultan por la población se pueden resolver **allí**, por lo general son aquellos que se presentan con mayor frecuencia en la población y son habitualmente el 90% de los llamados **problemas prevalentes de salud.**

**Segundo nivel de atención**

Se trata de instituciones de salud, con internación en servicios básicos, además de la infraestructura necesaria para realizar exámenes complementarios y los diagnósticos básicos correspondientes a este nivel.

Incluye la atención ambulatoria de especialidades para problemas de salud más específicos como: neurología, traumatología, cardiología, etc.

Es el lugar que recibe a las personas que consultaron en el primer nivel de atención, y que por el problema de salud que presentan, requieren de una derivación, sea para interconsultas con otros especialistas o para internación por parto o cirugías simples. Cuando derivamos a una persona al segundo nivel hablamos de *referencia* y lo hacemos con el acompañamiento correspondiente, personal o a través de documentación que pueda ser de utilidad.

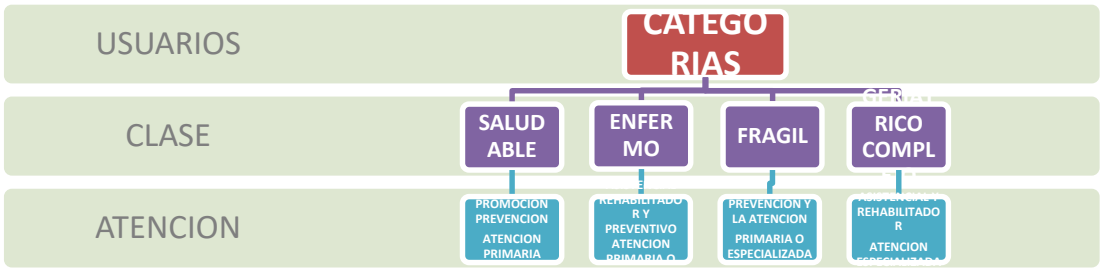
Dentro de este nivel de atención se encuentran los hospitales generales, algunos hospitales regionales y las maternidades.

**Tercer nivel de atención**

Comprende las instituciones de salud equipadas con alta complejidad para la atención de problemas de salud que requieren mayor tecnología y mayor aparatología. Estas instituciones cuentan con salas de internación, cirugía, clínica médica, especialidades quirúrgicas específicas; (traumatología, neurocirugía, cirugía cardiovascular, y otras) infraestructura para la realización de estudios

complementarios más complejos; unidad de terapia intensiva y unidades coronarias.
Debe recibir las remisiones del segundo nivel de atención.

**Usuarios – Pacientes**




**DINAMICA EN GENERAL:**

Se da a conocer la cadena de producción y entrega de manera general todo lo relacionado con actividades de bienes y servicios, Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicios requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas en las instalaciones indicadas en el proceso, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.




Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas en las instalaciones indicadas en el proceso, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

**La producción** se realiza por grandes industrias:

Existen cuatro tipos de proceso de producción diferentes. Son los siguientes

**Producción bajo pedido:** en esta modalidad productiva solamente se fabrica un producto a la vez y cada uno es diferente, no hay dos iguales, por lo que se considera un proceso de mano de obra intensiva. Los productos pueden ser hechos a mano o surgir como resultado de la combinación de fabricación manual e interacción de máquinas y/o equipos.

**Producción por lotes:** con la frecuencia que sea necesario se produce una pequeña cantidad de productos idénticos. Podría considerarse como un proceso de producción intensivo en mano de obra, pero no suele ser así, ya que lo habitual es incorporar patrones o plantillas que simplifican la ejecución. Las máquinas se pueden cambiar fácilmente para producir un lote de un producto diferente, si se plantea la necesidad.

**Producción en masa:** es como se denomina a la manufactura de cientos de productos idénticos, por lo general en una línea de fabricación. Este proceso de producción, a menudo, implica el montaje de una serie de sub-conjuntos de componentes individuales y, generalmente, gran parte de cada tarea se halla automatizada lo que permite utilizar un número menor de trabajadores sin perjuicio de la fabricación de un elevado número de productos.

**Producción continua:** permite fabricar muchos miles de productos idénticos y, a diferencia de la producción en masa, en este caso la línea de producción se mantiene en funcionamiento 24 horas al día, siete días a la semana, de este forma se consigue maximizar el rendimiento y eliminar los costes adicionales de arrancar y parar el proceso de producción, que está altamente automatizado y requieren pocos trabajadores.

**La distribución:** consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.

Existen dos tipos de canales para el segmento de mercado seleccionado. Por lo tanto, el tipo de canal para este segmento de mercado será planteado según dos escenarios diferentes: Con canal directo y con canal indirecto.




- **Canal indirecto:** En este el producto se vendería a supermercados y/o tiendas, los que a su vez venderían al consumidor final. En este caso se tendría una alta cobertura del producto, pero resultarían ser menos las ganancias totales por la venta del producto al adicionar un intermediario a la cadena de distribución.




- **Canal directo:** Venderle directamente al cliente. Lo que supondría, además de tener un establecimiento para la producción, contar con uno para las ventas, el cual puede ser una sección del mismo establecimiento de producción en la etapa inicial de la organización. En este caso serían mayores las ganancias totales por ventas, pero sacrificando la cobertura del mismo. Además, vender el producto por cuenta propia también representa costos como personal dedicado a ventas, acondicionamiento del establecimiento para dicha actividad y publicidad acorde al producto.




Las empresas identificadas tienen la capacidad de entregar el bien requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas en las instalaciones indicadas en el proceso, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

### 2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

### ADQUISICIONES CENAC YOPAL

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por la CENAC REGIONAL YOPAL en las dos últimas vigencias, donde se evidencia que se cuenta con antecedentes de adquisiciones con objetos que se encuentran clasificados en la misma actividad económica, con similares características técnicas solicitadas, que permiten obtener información de empresas como posibles oferentes, los cuales se detallan en el numeral 1.1. Del presente estudio previo.

### ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

Al validar en la plataforma del SECOP II, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes y servicios con idénticas o similares características técnicas y económicas a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2. del presente estudio previo.

### TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en el presente estudio previo corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos

económicos, técnicos y regulatorios aplicables a los procesos de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello en las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

**Lista de las fuentes de información más relevantes:**

- DANE - www.dane.gov.co
- Superintendencia de Sociedades - www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx
- Banco de La República - www.banrep.gov.co
- Cámara de Comercio de Casanare - www.cccasanare.co
- Procesos de Contratación anteriores
- Sistema Electrónico de Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar para satisfacer la necesidad presentada por la CENAC YOPAL y sus unidades centralizadas cuyo objeto contractual es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BASICO (TAB), TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL(TMN), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE.".** El cual se requiere de acuerdo a las cantidades solicitadas, siguiendo la normatividad vigente y considerando todas las características técnicas relacionadas en el numeral 2.1 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN del presente documento.

### 3.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato resultante del presente proceso será de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

### 3.3. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los bienes objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas

en las normas citadas. Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

De acuerdo al presupuesto anual de la entidad la menor cuantía es equivalente a 1.000 SMLMV y el 10% de la menor cuantía es equivalente a 100 SMLMV. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

### ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()”.

**A continuación, consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos:**

| ACUERDOS VIGENTES | |
|---|---|
| Acuerdo Marco para el suministro de Servicios de Impresión II | Adquisición de computadores y periféricos |
| Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos | Tratamiento de VIH |
| Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes | Refrigerios PAE Bogotá |
| Consumibles de Impresión II | Tratamiento de enfermedad renal crónica |
| Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros | Consumibles de impresión |
| Servicios de BPO II | Dotaciones de vestuario II |
| SOAT III | Servicios de impresión |
| Software Empresarial | Aseo y cafetería II |
| Conectividad III | Tratamiento de hemofilia |
| Suministro de Combustible de Aviación | Servicios de distribución |

| | |
|---|---|
| Contratación de Mesa de Servicio | Intermediarios de seguros |
| Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19 | Nube privada II |
| Vehículos III | Conectividad II |
| Nube Privada III | Motocicletas, cuatrimotos y motocarros |
| Aseo y cafetería III | Dotaciones escolares |
| Nube pública III | Papelería II |
| Dotaciones escolares II | Material de intendencia |
| Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II | Dotaciones de vestuario |
| Dotaciones de vestuario de Calle III | Aseo y cafetería |
| Seguros de vehículos II | Arriendo ETP |
| Material de intendencia II | Google |
| Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II | Microsoft |
| Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado | Centro de contacto |
| Adquisición de panela | Nube pública |
| Tiquetes aéreos II | Centro de datos / Nube privada |
| Nube pública II | Conectividad |
| Combustible Nacional | Tiquetes aéreos |
| Servicios BPO | Seguros de vehículos |
| Microsoft II | Acuerdo Marco de SOAT |
| Adquisición de equipos biomédicos | Blindaje |
| Google II | Vehículos blindados |
| Elementos para emergencias | Vehículos II |
| Vehículos blindados II | Combustible |

Existe un AMP pero para Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, turístico o de negocios a saber:




De acuerdo con lo anterior, la entidad realiza consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que no existe un acuerdo para la prestación del servicio de ambulancia. Así las cosas, la CENAC REGIONAL YOPAL procederá a llevar a cabo el presente proceso por la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | APLICA |
|---|---|
| LICITACIÓN PUBLICA | |

| | |
|---|---|
| SELECCIÓN ABREVIADA | |
| CONCURSO DE MERITOS | |
| CONTRATACIÓN DIRECTA | |
| MINIMA CUANTIA | X |

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

"…Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Estructurador, acogiéndose al Manual de esta Modalidad publicado por Colombia Compra Eficiente, no exigirá indicadores de capacidad financiera y organizacional.

## 5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

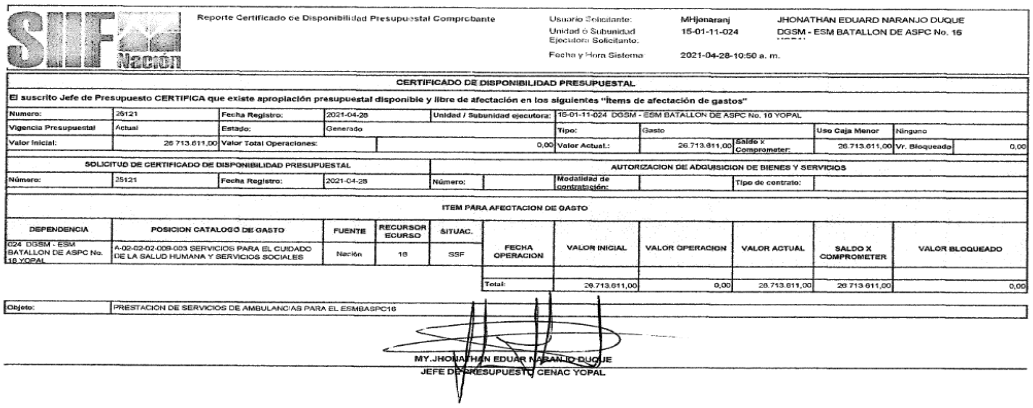
### 5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1805 del 31 de diciembre de 2020 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y solicitadas.

La Sección de Presupuesto de la CENAC REGIONAL YOPAL expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25121** del 28 de abril de 2021, por valor de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS**

**ONCE PESOS M/CTE**. **($26.713.611,00**) como respaldo presupuestal del presente proceso de contratación.

IMAGEN CDP:



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjonaranj — JHONATHAN EDUARD NARANJO DUQUE
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-024 — DGSM - ESM BATALLON DE ASPC No. 16
Fecha y Hora Sistema: 2021-04-28-10:50 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 35121 | Fecha Registro: | 2021-04-28 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-11-024 DGSM - ESM BATALLON DE ASPC No. 16 YOPAL | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | | |
| Valor Inicial: | 26.713.611,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual.: | 26.713.611,00 | Saldo y Comprometer: | 26.713.611,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 35121 | Fecha Registro: | 2021-04-28 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 624 DGSM - ESM BATALLON DE ASPC No. 16 YOPAL | A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | Nación | 16 | SSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 26.713.611,00 | 0,00 | 26.713.611,00 | 26.713.611,00 | 0,00 |

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE AMBULANCIAS PARA EL ESMBASPC16

MY JHONATHAN EDUAR NARANJO DUQUE
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC YOPAL

La apropiación presupuestal disponible para el presente proceso es la siguiente:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | PORCENTAJE | VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL |
|---|---|---|---|---|
| 02-02-02-009-003 | 16 | OTROS SERVICIOS SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | 100% | 26.713.611,00 |

Para las unidades que centraliza la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL YOPAL, el presupuesto se encuentra distribuido así:

| ITEM | UNIDAD BENEFICIADA | ROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL |
|---|---|---|
| 1 | BASPC16 | 26.713.611,00 |
| **TOTAL** | | 26.713.611,00 |

## 5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

### 5.2.1. PRECIO HISTÓRICO

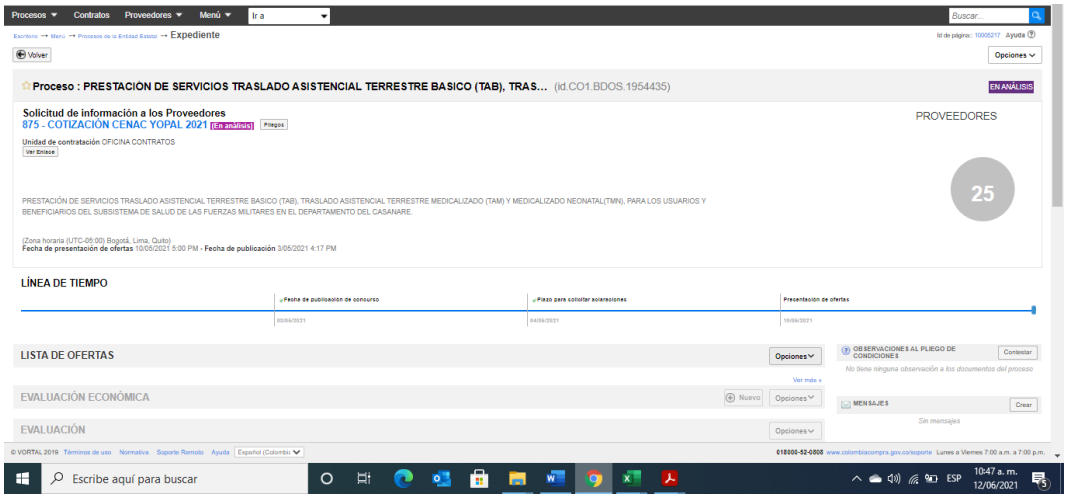
La Central Administrativa y Contable Regional Yopal en la vigencia 2020 contrató la PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BASICO (TAB), TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL(TMN), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE, bajo la modalidad de mínima cuantía, adjudicándose el contrato No. 182-CENACYOPAL-2020. Mediante este contrato se adquiere servicios anteriormente citados, de los cuales cuentan con las mismas características técnicas exigidas para el presente proceso. Por lo tanto, se utilizarán como precios históricos los valores unitarios que cuentan con las

características técnicas exigidas en el presente proceso, actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (certificado por el DANE). Los precios históricos se relacionan en el numeral análisis de cotizaciones.

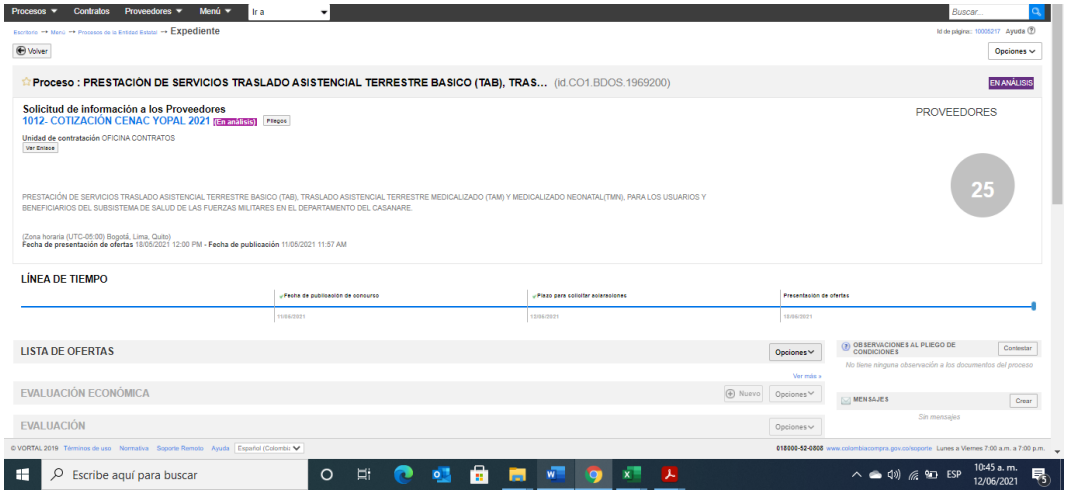
**PRECIOS DEL MERCADO**

En el mercado Nacional y/o regional se encuentran empresas con la capacidad legal, condiciones económicas y técnicas, para ofrecer los bienes solicitados por la CENAC REGIONAL YOPAL, con el fin de realizar estudio de mercado se enviaron solicitudes de cotización así:

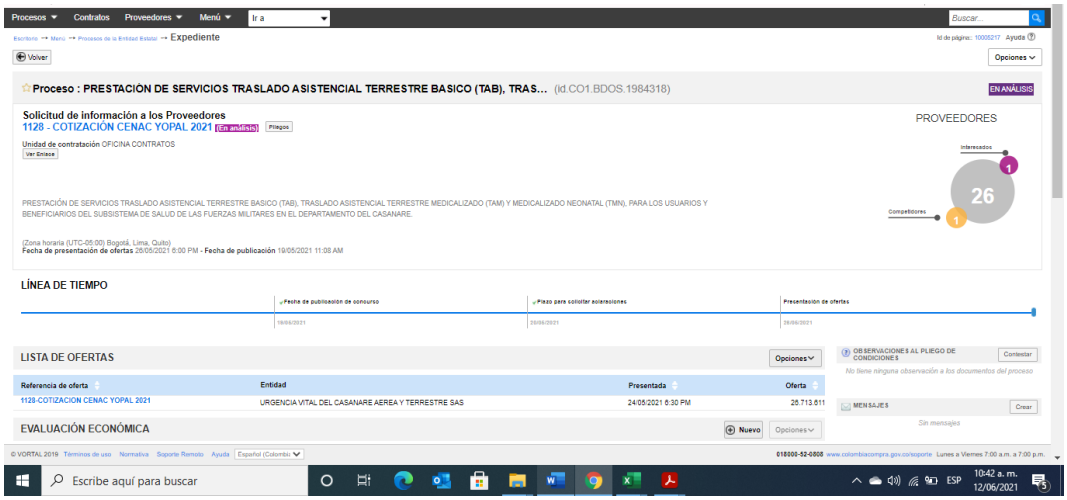
Por medio de la plataforma SECOP II se creó el proceso de solicitud de información a proveedores No. **075-COTIZACIÓN CENACYOPAL-2021,** el cual consistió en enviar solicitud de cotización a las empresas registradas y relacionadas con el objeto del proceso, del cual hacen parte 25 posibles proveedores, de los cuales se obtuvo intención de participación Interés de (0 y al término del plazo establecido se recibió (0) cotizaciones por este medio.




Nuevamente se publica la solicitud de cotización No. **1012-COTIZACIÓN CENACYOPAL-2021,** el cual consistió en enviar solicitud de cotización a las empresas registradas y relacionadas con el objeto del proceso, del cual hacen parte 25 posibles proveedores, de los cuales se obtuvo intención de participación Interés de (0) y al término del plazo establecido se recibió (0) cotizaciones por este medio.




Nuevamente se publica la solicitud de cotización No. **1128-COTIZACIÓN CENACYOPAL-2021,** el cual consistió en enviar solicitud de cotización a las empresas registradas y relacionadas con el objeto del proceso, del cual hacen parte 26 posibles proveedores, de los cuales se obtuvo intención de participación Interés de (01) y al término del plazo establecido se recibió (01) cotizaciones por este medio.




Adicionalmente, se procede a enviar solicitudes de cotización a empresas que han participado en procesos contractuales con la CENAC REGIONAL YOPAL o con otros entes públicos y privados a nivel nacional y/o regional, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado del proceso y determinar el valor del presupuesto de referencia.

Se envía solicitud de cotización a los correos de posibles oferentes, sin obligación de compra, según exploración comercial y base de datos de sección de planeación, así:

**SOLICITUD DE COTIZACIONES**

Se relacionan algunas solicitudes por correo electrónico por parte de la sección de planes, la constancia de envió se encuentra en la carpeta maestra.

| No. | PROVEEDOR | MONEDA | FECHA DE ENVIO | MEDIO DE ENVIO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | URGENCIA VITAL DEL CASANARE S.A.S. | Pesos | 23/04/2021 | urgenciavital@gmail.com |
| 2 | URMEDICAS 24 HORAS LTDA | Pesos | 23/04/2021 | urmedicasltda@hotmail.com |
| 3 | SERVI S.O.S. & HSEQ SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S. | Pesos | 23/04/2021 | servisuministroshseq@gmail.com |
| 4 | FUNDACION HUMANITARIA RAICES COLOMBIA | Pesos | 23/04/2021 | SILVIAZAMIRA17@GMAIL.COM |
| 5 | TRANSPORTE ESPECIAL VITAL ASISTIDO LTDA | Pesos | 23/04/2021 | tevaltda@hotmail.com; www.tevaltda.com |
| 6 | SERVICIOS DE AMBULANCIA DEL ORIENTE AÉREO Y TERRESTRE S.A.S. | Pesos | 23/04/2021 | saoayt@hotmail.com |
| 7 | MEDICAL GLOBAL CENTER | Pesos | 23/04/2021 | OVIDIOGARCIAC@GMAIL.COM |
| 8 | CRUZ ROJA COLOMBIANA CASANARE | Pesos | 23/04/2021 | IPS.CASANARE@CRUZROJACOLOMBIANA.ORG |
| 9 | SALUD YOPAL ESE | Pesos | 23/04/2021 | CONTACTENOS@SALUD-YOPAL-CASANARE.GOV.CO |
| 10 | BOMBEROS DE YOPAL | Pesos | 23/04/2021 | COMANDO@BOMBEROSYOPAL.COM |
| 11 | TEVA LTDA | Pesos | 23/04/2021 | TEVALTDA@HOTMAIL.COM |
| 12 | ALFAAMBULANCIAS | Pesos | 23/04/2021 | COORDINADOSBOGOTA@ALFAAMBULANCIAS.COM |
| 13 | CALIDAD VITALIFE | Pesos | 23/04/2021 | CALIDADVITALIFE@GMAIL.COM |

## COTIZACIONES RECIBIDAS

| No. | PROVEEDOR | COTIZACION No. | MEDIO DE ENTREGA | FECHA COTIZACION | NIT | CUMPLE/NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TRANSPORTE ESPECIAL VITAL ASISTIDO LTDA | 824-875-1012-1128 | Correo electrónico | 24/05/2021 | 900310743 - 9 | NO CUMPLE |
| 2 | URGENCIA VITAL DEL CASANARE S.A.S. | 824-875-1012-1128 | SECOP II | 27/04/2021 | 900296178-7 | CUMPLE |
| 3 | MEDICAL GLOBAL CENTER | 824-875-1012-1128 | Correo electrónico | 28/04/2021 | 900437951-0 | CUMPLE |
| 4 | FUNDACION HUMANITARIA RAICES COLOMBIA | 824-875-1012-1128 | Correo electrónico | 28/04/2021 | 900464146-2 | CUMPLE |

La cotización presentada por TRANSPORTE ESPECIAL VITAL ASISTIDO LTDA), no fue posible tenerla en cuenta dado que no se cotiza la totalidad de la necesidad planteada por la unidad, cuya ejecución se hará por la totalidad de los ítems requeridos.

## AVAL DE LAS COTIZACIONES

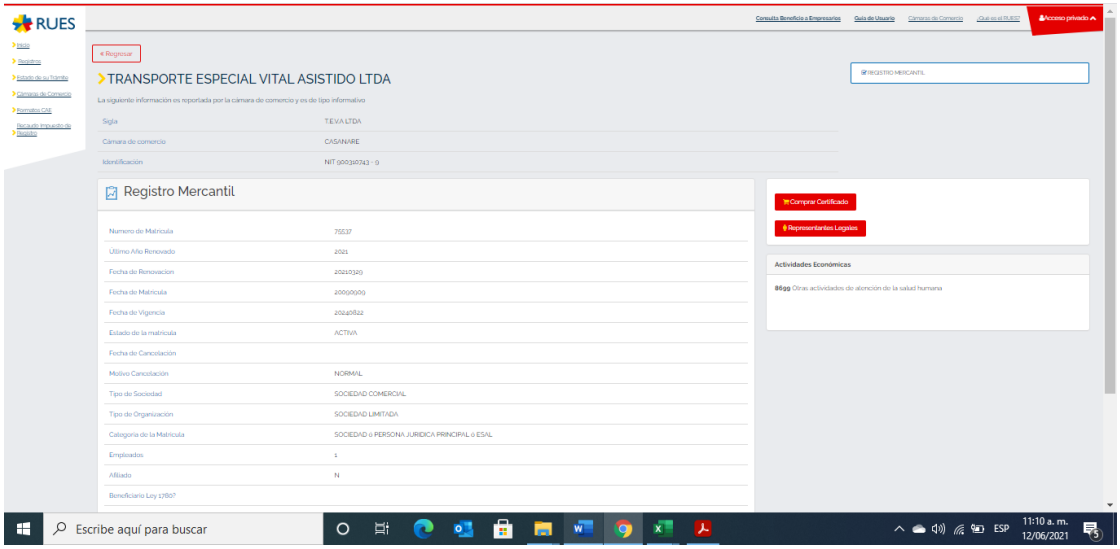
Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquellas revisadas por el comité técnico estructurador, donde verifica que las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso coinciden con las cotizadas y además se observa que el cotizante se compromete a cumplir con dichas especificaciones. El documento Aval de cotizaciones se encuentra anexo al proceso.



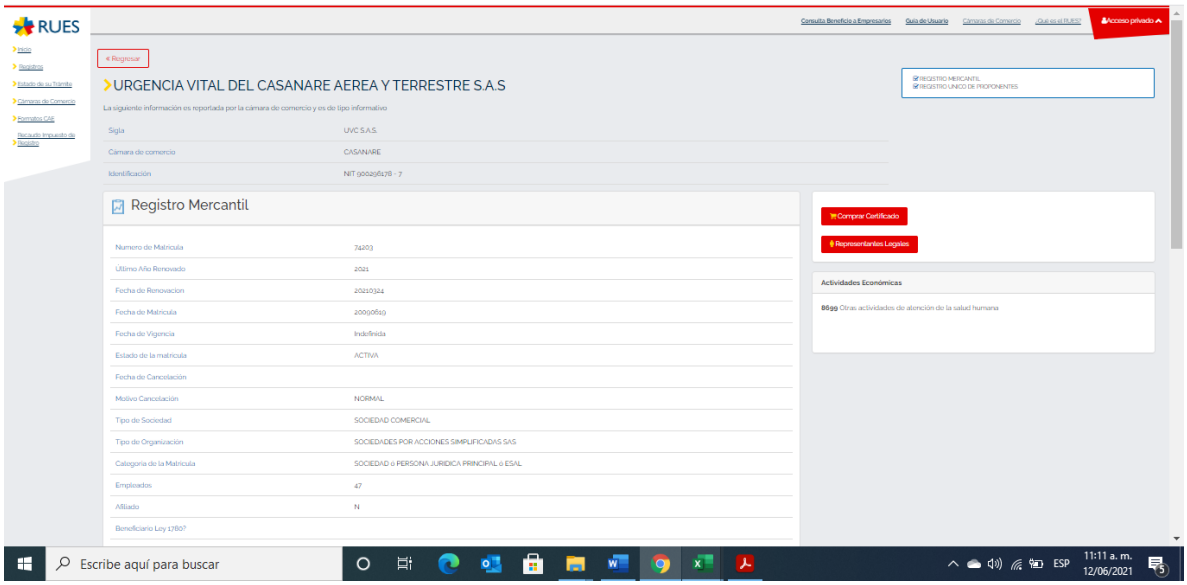
## CONSULTA DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal RUES de cada uno de los posibles oferentes, para comprobar que la actividad económica se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso, así:

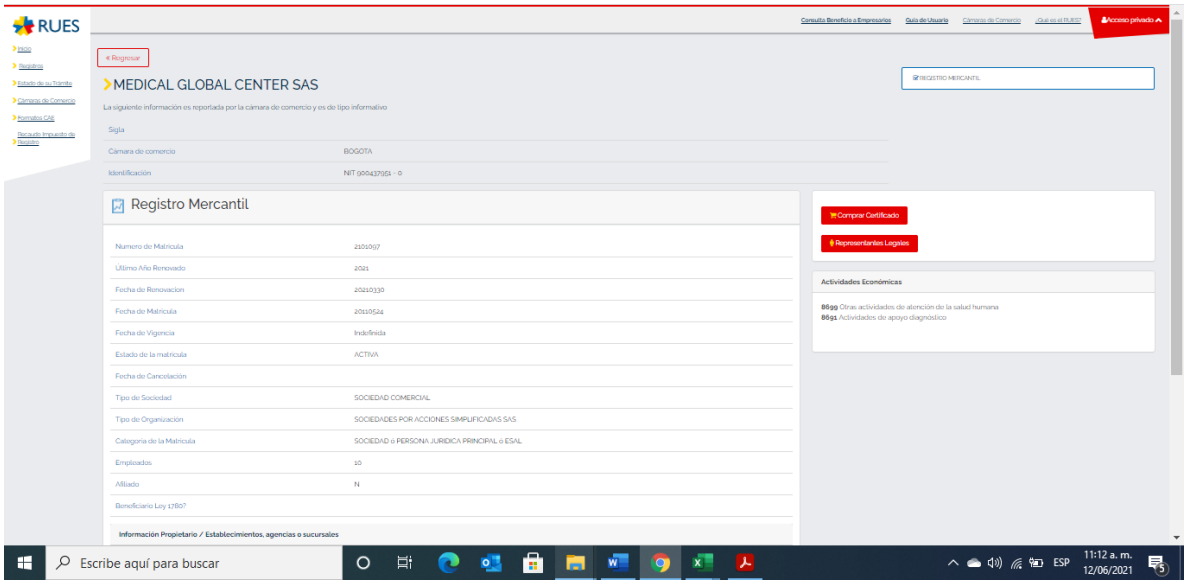
## TRANSPORTE ESPECIAL VITAL ASISTIDO LTDA



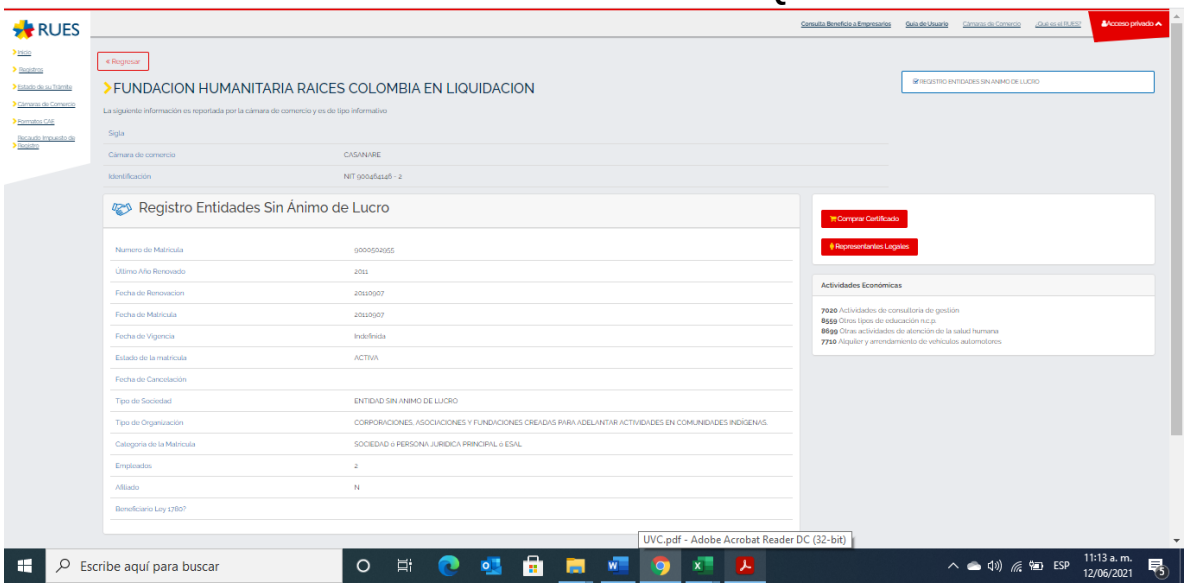

## URGENCIA VITAL DEL CASANARE AEREA Y TERRESTRE S.A.S



**MEDICAL GLOBAL CENTER SAS**




**FUNDACION HUMANITARIA RAICES COLOMBIA EN LIQUIDACION**




## 5.2.2. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De acuerdo al AVAL técnico de las cotizaciones el Comité Económico Estructurador hace los siguientes análisis:

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por el CENAC REGIONAL YOPAL para los ítems objeto de adquisición, de la siguiente manera:

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el Comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual, se podrá adquirir el servicio solicitado por la administración, para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

**NOTA:** Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos así INCLUIDO IVA (cuando aplique) de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

ESPACIO EN BLANCO

| | | | | HISTÓRICO-CTO 172/09-06-2020 | | | | COTIZACIÓN No. 1 | | | COTIZACIÓN No. 2 | | | COTIZACIÓN No. 3 | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANT. | VALOR UNITARIO HISTORICO | IPC MAYO 2021 | IPC JUNIO 2020 | VALOR UNITARIO TRAIDO AL PRESENTE | VR UNITARIO | VALOR IVA (SI APLICA) | VR UNIT ACTUALIZADO | VR UNITARIO | VALOR IVA (SI APLICA) | VR UNIT ACTUALIZADO | VR UNITARIO | VALOR IVA (SI APLICA) | VR UNIT ACTUALIZADO |
| | **SERVICIOS DE AMBULANCIA.** | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL-BOGOTA | SERVICIO | 1 | 1.506.900 | 108,84 | 104,97 | 1.562.456 | 1.506.900 | | 1.506.900 | 1.620.000 | | 1.620.000 | 1.625.000 | | 1.625.000 |
| 2 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL-BOGOTA | SERVICIO | 1 | 2.857.750 | 108,84 | 104,97 | 2.963.109 | 2.857.750 | | 2.857.750 | 2.935.000 | | 2.935.000 | 2.950.000 | | 2.950.000 |
| 3 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL-BOGOTA | SERVICIO | 1 | 2.977.250 | 108,84 | 104,97 | 3.087.014 | 2.977.250 | | 2.977.250 | 3.105.000 | | 3.105.000 | 3.115.000 | | 3.115.000 |
| 4 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - VILLAVICENCIO | SERVICIO | 1 | 1.190.000 | 108,84 | 104,97 | 1.233.873 | 1.190.000 | | 1.190.000 | 1.257.000 | | 1.257.000 | 1.263.000 | | 1.263.000 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - VILLAVICENCIO | SERVICIO | 1 | 2.050.000 | 108,84 | 104,97 | 2.125.579 | 2.050.000 | | 2.050.000 | 2.120.000 | | 2.120.000 | 2.130.000 | | 2.130.000 |
| 6 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL- VILLAVICENCIO | SERVICIO | 1 | 2.266.125 | 108,84 | 104,97 | 2.349.672 | 2.266.125 | | 2.266.125 | 2.350.000 | | 2.350.000 | 2.380.000 | | 2.380.000 |
| 7 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - SOGAMOSO | SERVICIO | 1 | 1.193.245 | 108,84 | 104,97 | 1.237.237 | 1.193.245 | | 1.193.245 | 1.283.500 | | 1.283.500 | 1.295.000 | | 1.295.000 |
| 8 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - SOGAMOSO | SERVICIO | 1 | 1.699.500 | 108,84 | 104,97 | 1.762.157 | 1.699.500 | | 1.699.500 | 1.728.000 | | 1.728.000 | 1.750.000 | | 1.750.000 |
| 9 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA | SERVICIO | 1 | 1.819.000 | 108,84 | 104,97 | 1.886.062 | 1.819.000 | | 1.819.000 | 1.910.500 | | 1.910.500 | 1.980.000 | | 1.980.000 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL-SOGAMOSO | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - DUITAMA | SERVICIO | 1 | 1.204.119 | 108,84 | 104,97 | 1.248.512 | 1.204.119 | | 1.204.119 | 1.358.000 | | 1.358.000 | 1.365.000 | | 1.365.000 |
| 11 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - DUITAMA | SERVICIO | 1 | 1.704.800 | 108,84 | 104,97 | 1.767.652 | 1.704.800 | | 1.704.800 | 1.824.500 | | 1.824.500 | 1.900.000 | | 1.900.000 |
| 12 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL - DUITAMA | SERVICIO | 1 | 2.000.000 | 108,84 | 104,97 | 2.073.735 | 2.000.000 | | 2.000.000 | 2.105.000 | | 2.105.000 | 2.115.000 | | 2.115.000 |
| 13 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - TUNJA | SERVICIO | 1 | 1.459.606 | 108,84 | 104,97 | 1.513.418 | 1.469.606 | | 1.469.606 | 1.585.000 | | 1.585.000 | 1.620.000 | | 1.620.000 |
| 14 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZ | SERVICIO | 1 | 2.064.920 | 108,84 | 104,97 | 2.141.049 | 2.064.920 | | 2.064.920 | 2.137.500 | | 2.137.500 | 2.150.000 | | 2.150.000 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ADA YOPAL - TUNJA | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL - TUNJA | SERVICIO | 1 | 2.391.875 | 108,84 | 104,97 | 2.480.058 | 2.391.875 | | 2.391.875 | 2.435.000 | | 2.435.000 | 2.500.000 | | 2.500.000 |
| 16 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - PUERTO RONDON | SERVICIO | 1 | 1.222.294 | 108,84 | 104,97 | 1.267.357 | 1.222.294 | | 1.222.294 | 1.380.000 | | 1.380.000 | 1.420.000 | | 1.420.000 |
| 17 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - PUERTO RONDON | SERVICIO | 1 | 2.237.340 | 108,84 | 104,97 | 2.319.826 | 2.237.340 | | 2.237.340 | 2.258.000 | | 2.258.000 | 2.270.000 | | 2.270.000 |
| 18 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL - PUERTO RONDON | SERVICIO | 1 | 2.600.000 | 108,84 | 104,97 | 2.695.856 | 2.600.000 | | 2.600.000 | 2.750.000 | | 2.750.000 | 2.820.000 | | 2.820.000 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA VILLAVICENCIO - BOGOTA | SERVICIO | 1 | 1.304.133 | 108,84 | 104,97 | 1.352.213 | 1.304.133 | | 1.304.133 | 1.450.000 | | 1.450.000 | 1.485.000 | | 1.485.000 |
| 20 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA VILLAVICENCIO - BOGOTA | SERVICIO | 1 | 1.517.341 | 108,84 | 104,97 | 1.573.282 | 1.517.341 | | 1.517.341 | 1.625.000 | | 1.625.000 | 1.810.000 | | 1.810.000 |
| 21 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL VILLAVICENCIO - BOGOTA | SERVICIO | 1 | 1.150.000 | 108,84 | 104,97 | 1.192.398 | 1.150.000 | | 1.150.000 | 1.920.000 | | 1.920.000 | 2.320.000 | | 2.320.000 |
| 22 | TRASLADO SENCILLO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA CASCO URBANO YOPAL | SERVICIO | 1 | 105.000 | 108,84 | 104,97 | 108.871 | 105.000 | | 105.000 | 125.000 | | 125.000 | 140.000 | | 140.000 |
| 23 | TRASLADO SENCILLO TERRESTRE AMBULANCIA | SERVICIO | 1 | 216.454 | 108,84 | 104,97 | 224.434 | 216.454 | | 216.454 | 245.000 | | 245.000 | 260.000 | | 260.000 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | MEDICALIZADA CASCO URBANO YOPAL | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 | TRASLADO REDONDO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA CASCO URBANO YOPAL | SERVICIO | 1 | 135.180 | 108,84 | 104,97 | 140.164 | 135.180 | | 135.180 | 158.500 | | 158.500 | 165.000 | | 165.000 |
| 25 | TRASLADO REDONDO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA CASCO URBANO YOPAL | SERVICIO | 1 | 254.300 | 108,84 | 104,97 | 263.675 | 254.300 | | 254.300 | 285.600 | | 285.600 | 305.000 | | 305.000 |
| 26 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - AGUAZUL | SERVICIO | 1 | 215.235 | 108,84 | 104,97 | 223.170 | 215.235 | | 215.235 | 323.500 | | 323.500 | 350.000 | | 350.000 |
| 27 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - AGUAZUL | SERVICIO | 1 | 317.250 | 108,84 | 104,97 | 328.946 | 317.250 | | 317.250 | 338.600 | | 338.600 | 363.000 | | 363.000 |
| 28 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA | SERVICIO | 1 | 626.369 | 108,84 | 104,97 | 649.462 | 626.369 | | 626.369 | 722.300 | | 722.300 | 780.500 | | 780.500 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | YOPAL - MONTEREY | | | | | | | | | | | | | | | |
| 29 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - MONTEREY | SERVICIO | 1 | 746.000 | 108,84 | 104,97 | 773.503 | 746.000 | | 746.000 | 788.000 | | 788.000 | 825.000 | | 825.000 |
| 30 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - PAZ DE ARIPORO | SERVICIO | 1 | 569.670 | 108,84 | 104,97 | 590.672 | 569.670 | | 569.670 | 615.000 | | 615.000 | 670.000 | | 670.000 |
| 31 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - PAZ DE ARIPORO | SERVICIO | 1 | 747.166 | 108,84 | 104,97 | 774.712 | 747.166 | | 747.166 | 795.000 | | 795.000 | 830.000 | | 830.000 |
| 32 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - PORE | SERVICIO | 1 | 508.119 | 108,84 | 104,97 | 526.852 | 508.119 | | 508.119 | 556.300 | | 556.300 | 580.000 | | 580.000 |
| 33 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - PORE | SERVICIO | 1 | 694.226 | 108,84 | 104,97 | 719.820 | 694.226 | | 694.226 | 734.000 | | 734.000 | 755.000 | | 755.000 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 34 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - TAURAMENA | SERVICIO | 1 | 278.200 | 108,84 | 104,97 | 288.457 | 278.200 | | 278.200 | 323.800 | | 323.800 | 363.000 | | 363.000 |
| 35 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - TAURAMENA | SERVICIO | 1 | 484.625 | 108,84 | 104,97 | 502.492 | 484.625 | | 484.625 | 540.500 | | 540.500 | 585.000 | | 585.000 |
| 36 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - VILLANUEVA | SERVICIO | 1 | 767.380 | 108,84 | 104,97 | 795.672 | 767.380 | | 767.380 | 790.000 | | 790.000 | 825.000 | | 825.000 |
| 37 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - VILLANUEVA | SERVICIO | 1 | 997.300 | 108,84 | 104,97 | 1.034.068 | 997.300 | | 997.300 | 1.058.000 | | 1.058.000 | 1.150.000 | | 1.150.000 |
| 38 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - SARAVENA | SERVICIO | 1 | 1.138.500 | 108,84 | 104,97 | 1.180.474 | 1.138.500 | | 1.138.500 | 1.230.000 | | 1.230.000 | 1.350.000 | | 1.350.000 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 39 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - SARAVENA | SERVICIO | 1 | 1.539.500 | 108,84 | 104,97 | 1.596.258 | 1.539.500 | | 1.539.500 | 1.650.000 | | 1.650.000 | 1.720.000 | | 1.720.000 |
| 40 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - TAME | SERVICIO | 1 | 796.000 | 108,84 | 104,97 | 825.347 | 796.000 | | 796.000 | 830.000 | | 830.000 | 875.000 | | 875.000 |
| 41 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - TAME | SERVICIO | 1 | 1.202.500 | 108,84 | 104,97 | 1.246.833 | 1.202.500 | | 1.202.500 | 1.304.000 | | 1.304.000 | 1.325.000 | | 1.325.000 |
| 42 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - FORTUL | SERVICIO | 1 | 990.460 | 108,84 | 104,97 | 1.026.976 | 990.460 | | 990.460 | 1.150.000 | | 1.150.000 | 1.180.000 | | 1.180.000 |
| 43 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - FORTUL | SERVICIO | 1 | 1.372.250 | 108,84 | 104,97 | 1.422.842 | 1.372.250 | | 1.372.250 | 1.420.500 | | 1.420.500 | 1.452.500 | | 1.452.500 |
| 44 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA | SERVICIO | 1 | 1.646.000 | 108,84 | 104,97 | 1.706.684 | 1.646.000 | | 1.646.000 | 1.682.000 | | 1.682.000 | 1.710.000 | | 1.710.000 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | YOPAL - ARAUCA | | | | | | | | | | | | | | | |
| 45 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - ARAUCA | SERVICIO | 1 | 3.178.000 | 108,84 | 104,97 | 3.295.165 | 3.178.000 | | 3.178.000 | 3.250.000 | | 3.250.000 | 3.330.000 | | 3.330.000 |
| | **TOTAL** | | **45** | **57.941.882** | | | **60.078.065** | **57.951.882** | **-** | **57.951.882** | **62.052.600** | **-** | **62.052.600** | **64.152.000** | **-** | **64.152.000** |

Nota: este documento puede ser consultado con el nombre "**1 Estudio Económico 1 ANALISIS DE COTIZACION**" anexo al presente proceso.

ESPACIO EN BLANCO

La fórmula utilizada para traer los precios históricos a Valor Presente es la siguiente:

**VR= VH * (IPC actual / IPC inicial)**

Dónde;
**VR** = Valor histórico traído a valor presente.
**VH** = Valor Histórico.
**IPC actual** = Corresponde al mes y año en el momento en que está realizando el cálculo (Mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado.
**IPC inicial** = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien o el servicio (Mes de la aceptación de oferta procesos anteriores).
**IPC** = Índice de Precios al Consumidor

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

**Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)**

Índices - Serie de empalme
2003 - 2021

Base Diciembre de 2018 = 100,00

| Mes | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Enero | 50,42 | 53,54 | 56,45 | 59,02 | 61,80 | 65,51 | 70,21 | 71,69 | 74,12 | 76,75 | 78,28 | 79,95 | 83,00 | 89,19 | 94,07 | 97,53 | 100,60 | 104,24 | 105,91 |
| Febrero | 50,98 | 54,18 | 57,02 | 59,41 | 62,53 | 66,50 | 70,80 | 72,28 | 74,57 | 77,22 | 78,63 | 80,45 | 83,96 | 90,33 | 95,01 | 98,22 | 101,18 | 104,94 | 106,58 |
| Marzo | 51,51 | 54,71 | 57,46 | 59,83 | 63,29 | 67,04 | 71,15 | 72,46 | 74,77 | 77,31 | 78,79 | 80,77 | 84,45 | 91,18 | 95,46 | 98,45 | 101,62 | 105,53 | 107,12 |
| Abril | 52,10 | 54,96 | 57,72 | 60,09 | 63,85 | 67,51 | 71,38 | 72,79 | 74,86 | 77,42 | 78,99 | 81,14 | 84,90 | 91,63 | 95,91 | 98,91 | 102,12 | 105,70 | 107,76 |
| Mayo | 52,36 | 55,17 | 57,95 | 60,29 | 64,05 | 68,14 | 71,39 | 72,87 | 75,07 | 77,66 | 79,21 | 81,53 | 85,12 | 92,10 | 96,12 | 99,16 | 102,44 | 105,36 | 108,84 |
| Junio | 52,33 | 55,51 | 58,18 | 60,48 | 64,12 | 68,73 | 71,35 | 72,95 | 75,31 | 77,72 | 79,39 | 81,61 | 85,21 | 92,54 | 96,23 | 99,31 | 102,71 | 104,97 | |
| Julio | 52,26 | 55,49 | 58,21 | 60,73 | 64,23 | 69,06 | 71,32 | 72,92 | 75,42 | 77,70 | 79,43 | 81,73 | 85,37 | 93,02 | 96,18 | 99,18 | 102,94 | 104,97 | |
| Agosto | 52,42 | 55,51 | 58,21 | 60,96 | 64,14 | 69,19 | 71,35 | 73,00 | 75,39 | 77,73 | 79,50 | 81,90 | 85,78 | 92,73 | 96,32 | 99,30 | 103,03 | 104,96 | |
| Septiembre | 52,53 | 55,67 | 58,46 | 61,14 | 64,20 | 69,06 | 71,28 | 72,90 | 75,62 | 77,96 | 79,73 | 82,01 | 86,39 | 92,68 | 96,36 | 99,47 | 103,26 | 105,29 | |
| Octubre | 52,56 | 55,66 | 58,60 | 61,05 | 64,20 | 69,30 | 71,19 | 72,84 | 75,77 | 78,08 | 79,52 | 82,14 | 86,98 | 92,62 | 96,37 | 99,59 | 103,43 | 105,23 | |
| Noviembre | 52,75 | 55,82 | 58,66 | 61,19 | 64,51 | 69,49 | 71,14 | 72,98 | 75,87 | 77,98 | 79,35 | 82,25 | 87,51 | 92,73 | 96,55 | 99,70 | 103,54 | 105,08 | |
| Diciembre | 53,07 | 55,99 | 58,70 | 61,33 | 64,82 | 69,80 | 71,20 | 73,45 | 76,19 | 78,05 | 79,56 | 82,47 | 88,05 | 93,11 | 96,92 | 100,00 | 103,80 | 105,48 | |

## JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, mediana, promedio, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia el cual incluye impuesto y demás erogaciones según la normatividad vigente:

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

- Si el porcentaje de dispersión es igual o inferior al 3,05% (siendo este la mitad del promedio de la dispersión de todos los elementos), el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor.
- Si el porcentaje de dispersión está entre el 3,06% y el 7,11% (siendo este último el promedio de la dispersión de todos los elementos), el criterio de selección del precio unitario de referencia será la mediana entre el menor valor y el promedio.
- Si el porcentaje de dispersión es superior al 7,11% (siendo este último el promedio de la dispersión de todos los elementos), el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANT. | PROMEDIO | VALOR MENOR | MEDIANA MENOR-PROMEDIO | DESVIACIÓN ESTÁNDAR | % DE DISPERSIÓN | MÉTRICA | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA | PRECIO DE REFERENCIA TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SERVICIOS DE AMBULANCIA. | | | | | | | | | | |
| 1 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL-BOGOTA | SERVICIO | 1 | 1.578.589 | 1.506.900 | 1.542.744 | 55.583 | 3,52 | MEDIANA MENOR-PROMEDIO | 1.542.744 | 1.542.744 |
| 2 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL-BOGOTA | SERVICIO | 1 | 2.926.465 | 2.857.750 | 2.892.107 | 47.227 | 1,61 | MENOR VALOR | 2.857.750 | 2.857.750 |
| 3 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL-BOGOTA | SERVICIO | 1 | 3.071.066 | 2.977.250 | 3.024.158 | 63.607 | 2,07 | MENOR VALOR | 2.977.250 | 2.977.250 |
| 4 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - VILLAVICENCIO | SERVICIO | 1 | 1.235.968 | 1.190.000 | 1.212.984 | 33.119 | 2,68 | MENOR VALOR | 1.190.000 | 1.190.000 |
| 5 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - VILLAVICENCIO | SERVICIO | 1 | 2.106.395 | 2.050.000 | 2.078.197 | 37.818 | 1,80 | MENOR VALOR | 2.050.000 | 2.050.000 |
| 6 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL-VILLAVICENCIO | SERVICIO | 1 | 2.336.449 | 2.266.125 | 2.301.287 | 48.992 | 2,10 | MENOR VALOR | 2.266.125 | 2.266.125 |
| 7 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - | SERVICIO | 1 | 1.252.246 | 1.193.245 | 1.222.745 | 46.587 | 3,72 | MEDIANA MENOR-PROMEDIO | 1.222.745 | 1.222.745 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SOGAMOSO | | | | | | | | | | |
| 8 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - SOGAMOSO | SERVICIO | 1 | 1.734.914 | 1.699.500 | 1.717.207 | 27.518 | 1,59 | MENOR VALOR | 1.699.500 | 1.699.500 |
| 9 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL-SOGAMOSO | SERVICIO | 1 | 1.898.891 | 1.819.000 | 1.858.945 | 66.485 | 3,50 | MEDIANA MENOR-PROMEDIO | 1.858.945 | 1.858.945 |
| 10 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - DUITAMA | SERVICIO | 1 | 1.293.908 | 1.204.119 | 1.249.013 | 80.176 | 6,20 | PROMEDIO | 1.293.908 | 1.293.908 |
| 11 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - DUITAMA | SERVICIO | 1 | 1.799.238 | 1.704.800 | 1.752.019 | 83.081 | 4,62 | MEDIANA MENOR-PROMEDIO | 1.752.019 | 1.752.019 |
| 12 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL - DUITAMA | SERVICIO | 1 | 2.073.434 | 2.000.000 | 2.036.717 | 52.015 | 2,51 | MENOR VALOR | 2.000.000 | 2.000.000 |
| 13 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - TUNJA | SERVICIO | 1 | 1.547.006 | 1.469.606 | 1.508.306 | 68.045 | 4,40 | MEDIANA MENOR-PROMEDIO | 1.508.306 | 1.508.306 |
| 14 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - TUNJA | SERVICIO | 1 | 2.123.367 | 2.064.920 | 2.094.144 | 39.318 | 1,85 | MENOR VALOR | 2.064.920 | 2.064.920 |
| 15 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL YOPAL - TUNJA | SERVICIO | 1 | 2.451.733 | 2.391.875 | 2.421.804 | 48.287 | 1,97 | MENOR VALOR | 2.391.875 | 2.391.875 |
| 16 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - PUERTO RONDON | SERVICIO | 1 | 1.322.413 | 1.222.294 | 1.272.353 | 92.906 | 7,03 | PROMEDIO | 1.322.413 | 1.322.413 |
| 17 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - PUERTO RONDON | SERVICIO | 1 | 2.271.291 | 2.237.340 | 2.254.316 | 35.055 | 1,54 | MENOR VALOR | 2.237.340 | 2.237.340 |
| 18 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA | SERVICIO | 1 | 2.716.464 | 2.600.000 | 2.658.232 | 92.795 | 3,42 | MEDIANA MENOR-PROMEDIO | 2.658.232 | 2.658.232 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | NEONATAL YOPAL - PUERTO RONDON | | | | | | | | | | |
| 19 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA VILLAVICENCIO - BOGOTA | SERVICIO | 1 | 1.397.837 | 1.304.133 | 1.350.985 | 84.024 | 6,01 | MEDIANA MENOR-PROMEDIO | 1.350.985 | 1.350.985 |
| 20 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA VILLAVICENCIO - BOGOTA | SERVICIO | 1 | 1.631.406 | 1.517.341 | 1.574.373 | 126.920 | 7,78 | PROMEDIO | 1.631.406 | 1.631.406 |
| 21 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL VILLAVICENCIO - BOGOTA | SERVICIO | 1 | 1.645.599 | 1.150.000 | 1.397.800 | 571.875 | 34,75 | PROMEDIO | 1.645.599 | 1.645.599 |
| 22 | TRASLADO SENCILLO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA CASCO URBANO YOPAL | SERVICIO | 1 | 119.718 | 105.000 | 112.359 | 16.058 | 13,41 | PROMEDIO | 119.718 | 119.718 |
| 23 | TRASLADO SENCILLO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA CASCO URBANO YOPAL | SERVICIO | 1 | 236.472 | 216.454 | 226.463 | 19.765 | 8,36 | PROMEDIO | 236.472 | 236.472 |
| 24 | TRASLADO REDONDO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA CASCO URBANO YOPAL | SERVICIO | 1 | 149.711 | 135.180 | 142.445 | 14.298 | 9,55 | PROMEDIO | 149.711 | 149.711 |
| 25 | TRASLADO REDONDO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA CASCO URBANO YOPAL | SERVICIO | 1 | 277.144 | 254.300 | 265.722 | 22.736 | 8,20 | PROMEDIO | 277.144 | 277.144 |
| 26 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - AGUAZUL | SERVICIO | 1 | 277.976 | 215.235 | 246.606 | 68.799 | 24,75 | PROMEDIO | 277.976 | 277.976 |
| 27 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - AGUAZUL | SERVICIO | 1 | 336.949 | 317.250 | 327.100 | 19.438 | 5,77 | MEDIANA MENOR-PROMEDIO | 327.100 | 327.100 |
| 28 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - MONTEREY | SERVICIO | 1 | 694.658 | 626.369 | 660.513 | 70.330 | 10,12 | PROMEDIO | 694.658 | 694.658 |
| 29 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZ | SERVICIO | 1 | 783.126 | 746.000 | 764.563 | 32.905 | 4,20 | MEDIANA MENOR-PROMEDIO | 764.563 | 764.563 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | ADA YOPAL - MONTEREY | | | | | | | | | | |
| 30 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - PAZ DE ARIPORO | SERVICIO | 1 | 611.336 | 569.670 | 590.503 | 43.274 | 7,08 | PROMEDIO | 611.336 | 611.336 |
| 31 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - PAZ DE ARIPORO | SERVICIO | 1 | 786.720 | 747.166 | 766.943 | 34.883 | 4,43 | MEDIANA MENOR-PROMEDIO | 766.943 | 766.943 |
| 32 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - PORE | SERVICIO | 1 | 542.818 | 508.119 | 525.468 | 31.745 | 5,85 | MEDIANA MENOR-PROMEDIO | 525.468 | 525.468 |
| 33 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - PORE | SERVICIO | 1 | 725.762 | 694.226 | 709.994 | 25.512 | 3,52 | MEDIANA MENOR-PROMEDIO | 709.994 | 709.994 |
| 34 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - TAURAMENA | SERVICIO | 1 | 313.364 | 278.200 | 295.782 | 38.425 | 12,26 | PROMEDIO | 313.364 | 313.364 |
| 35 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - TAURAMENA | SERVICIO | 1 | 528.154 | 484.625 | 506.390 | 44.487 | 8,42 | PROMEDIO | 528.154 | 528.154 |
| 36 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - VILLANUEVA | SERVICIO | 1 | 794.513 | 767.380 | 780.946 | 23.716 | 2,98 | MENOR VALOR | 767.380 | 767.380 |
| 37 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - VILLANUEVA | SERVICIO | 1 | 1.059.842 | 997.300 | 1.028.571 | 65.084 | 6,14 | PROMEDIO | 1.059.842 | 1.059.842 |
| 38 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - SARAVENA | SERVICIO | 1 | 1.224.743 | 1.138.500 | 1.181.622 | 91.496 | 7,47 | PROMEDIO | 1.224.743 | 1.224.743 |
| 39 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - SARAVENA | SERVICIO | 1 | 1.626.439 | 1.539.500 | 1.582.970 | 76.981 | 4,73 | MEDIANA MENOR-PROMEDIO | 1.582.970 | 1.582.970 |
| 40 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - TAME | SERVICIO | 1 | 831.587 | 796.000 | 813.793 | 32.622 | 3,92 | MEDIANA MENOR-PROMEDIO | 813.793 | 813.793 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 41 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - TAME | SERVICIO | 1 | 1.269.583 | 1.202.500 | 1.236.042 | 55.598 | 4,38 | MEDIANA MENOR-PROMEDIO | 1.236.042 | 1.236.042 |
| 42 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - FORTUL | SERVICIO | 1 | 1.086.859 | 990.460 | 1.038.659 | 92.269 | 8,49 | PROMEDIO | 1.086.859 | 1.086.859 |
| 43 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - FORTUL | SERVICIO | 1 | 1.417.023 | 1.372.250 | 1.394.636 | 33.212 | 2,34 | MENOR VALOR | 1.372.250 | 1.372.250 |
| 44 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA BASICA YOPAL - ARAUCA | SERVICIO | 1 | 1.686.171 | 1.646.000 | 1.666.086 | 29.551 | 1,75 | MENOR VALOR | 1.646.000 | 1.646.000 |
| 45 | TRASLADO TERRESTRE AMBULANCIA MEDICALIZADA YOPAL - ARAUCA | SERVICIO | 1 | 3.263.291 | 3.178.000 | 3.220.646 | 65.618 | 2,01 | MENOR VALOR | 3.178.000 | 3.178.000 |
| | **TOTAL** | | **45** | | | | | | | **59.792.542** | **59.792.542** |

Teniendo en cuenta el estudio económico realizado por la entidad, se determina el precio de referencia solo para presentar propuestas en cantidad unitaria, por valor CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($59.792.542).

**Nota 1**: Este documento puede ser consultado con el nombre “2 Estudio Económico 2 PRECIO DE REFERENCIA” anexo al presente proceso.

**Nota 2:** El valor del precio de referencia unitario se encuentra redondeado a cero cifras decimales.

**Nota 3:** En caso de encontrarse dos o más ítems iguales (con las mismas especificaciones técnicas) con diferentes precios prevalecerá el menor precio.

**Nota 4:** La dispersión entre los precios y las medidas de tendencia calculadas para la estimación de los precios de referencia se encuentran detalladas en el FORMULARIO “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”.

**NOTA 5:** En el evento que se requiera el traslado de un paciente sospechoso de COVID-19, el oferente deberá dar aplicación de los LINEAMIENTOS PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DEL CORONAVIRUS (SARS - CoV-2) emitidos por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL con fecha 06 de abril de 2020, y demás normatividad vigente, para lo cual el MDN-EJC-DGSM-CENACYOPAL-ESM BASPC16 reconocerá un valor adicional teniendo en cuenta los costos de los INSUMOS; (Traje especial reglamentario, Respirador N95 reglamentario, guantes de nitrilo, careta o visor, polainas o cubre botas, etc. Aseo y desinfección especial según lo establece la normatividad vigente en estos eventos para la ambulancia, profesionales requeridos y los riesgos que se expone la tripulación,

un valor para (TAB) del 40% del SMMLV sin AT y para (TAM y TMN) del 50% del SMMLV sin AT, adicionales al valor acordado por cada traslado realizado bajo estas condiciones.

**NOTA 5:** Considerando que es imposible determinar cuándo un paciente se puede enfermar o que pueda sufrir una patología y además que la lesión o dolencia corresponda a su salud o integridad, fuera de eso es difícil determinar en qué lugar pueda ocurrir, con este argumento la entidad presenta una necesidad que abarque los diferentes lugares de la jurisdicción del Casanare que pueda presentar un paciente, las cuales deben contar con valor para poder ser autorizadas por la entidad al momento requerido y no se niegue el servicios al usuario que le puede causar problemas de salud permanentes o se ponga en riesgo la integridad o vida del paciente.

De acuerdo al anterior análisis se define que el precio máximo para presentar propuesta a cantidad unitaria es por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($59.792.542).** El cual no podrá ser superado en su totalidad y tampoco el valor por ítem fijado en el estudio de mercado. Incurriría en CAUSAL DE RECHAZO.

El precio de la oferta no podrá superar el valor total de referencia el cual es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($59.792.542)**. NI EL VALOR POR CADA ÍTEM. CAUSAL DE RECHAZO.

**Debe advertirse que dichos montos solamente serán tenidos en cuenta para la evaluación económica de las ofertas, y que para todos los efectos el valor del contrato no superará, bajo ningún motivo, el valor del presupuesto total asignado para la entidad.**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems requeridos, dispuestos en el FORMULARIO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, cumpliendo las especificaciones técnicas y condiciones exigidas, sin sobrepasar el precio de referencia por ítem, ni total.

**PROYECCIÓN CANTIDADES MINIMAS A AQUIRIR Y VALOR DE REFERENCIA.**

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir dado que la necesidad está planteada a cantidades en cuyo caso corresponde a cantidades indeterminadas y obedecerá únicamente al consumo real durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

**CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.**

Para el presente proceso de selección, al estar proyectado en cantidades uno (1), se pretende satisfacer la necesidad en las unidades, hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado. La real cobertura de la necesidad se determinará durante la ejecución del contrato resultante, en atención a la demanda de los servicios

requeridos, en control del supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto asignado.

EL PRESUPUESTO ASIGNADO para el presente proceso de selección corresponde al valor total del presupuesto disponible, esto es la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($26.713.611,00)** el cual incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la entrega de los bienes.

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso entenderá que su adjudicación se hará hasta por el valor máximo del presupuesto disponible.

**PLATAFORMA SECOP II.**

Esta información no descalifica ni califica a los proponentes, es informativa; Se recomienda a los Proponentes que en lo posible se registre en la plataforma SECOP II, el valor total del presupuesto asignado, con el fin de que no se presenten inconvenientes con el sistema al momento de adjudicar la oferta así;

| ITEM | OBJETO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| 1 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BASICO (TAB), TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL(TMN), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE. | $ 26.713.611,00 |
| | **TOTAL** | **$ 26.713.611,00** |

## 6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad en el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

**NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:**

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

## 6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 6.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” del presente proceso, la CENAC REGIONAL YOPAL solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

### 6.1.2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal

#### 6.1.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil vigente (renovada a 2021), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación

de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, que le permita la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Nota:** Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

### 6.1.2.2. Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, vigente (renovada 2021), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su (s) actividad (es), la cual debe tener relación directa con el objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 6.1.2.3. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
e. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la

presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Nota:** En el caso de caso de las personas jurídicas de naturaleza pública, junto con la propuesta deben allegar el acto administrativo de creación de la entidad, el nombramiento del representante legal, junto con el acta de posesión, copia de la cédula de ciudadanía y autorización de la Junta Directiva para contratar, si aplica.

**6.1.2.4. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Apoderado, persona jurídica extranjera**

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.
En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan.

Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 de 2012 (Código General del proceso) artículo 58.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

**Documento expedido en el exterior**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta LA NACIÓN - M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior

o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

### 6.1.2.5. PROPUESTAS CONJUNTAS Y/O PROPONENTES PLURALES

#### 6.1.2.5.1. Proponentes Plurales:

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso. El objeto social del proponente, de cada uno de sus integrantes le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

**NOTA 1**: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

**NOTA 2:** UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATO A UN CONSORCIO, UNION TEMPORAL, ESTE DEBERAN ACREDITAR UN NUEVO NIT EN LA DIAN Y ASI MISMO UNA CERTIFICACION BANCARIA A NOMBRE DEL CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

### 6.1.2.5.2. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse entre otros:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se

promete constituir; La manifestación expresa' de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos a LA NACIÓN - MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir' el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado SU experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y .expresa de LA NACIÓN - MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, en los términos del Contrato.
- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con LA NACIÓN - MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo": sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta

### 6.1.3. Formulario Compromiso Anticorrupción (LEY 190 DE 1995/LEY 1474 DE 2011)

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

### 6.1.4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

### 6.1.5. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha.

a) **LAS PERSONAS JURÍDICAS** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal y/o contador público certificado, según corresponda, en el que se acredite que dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior. Junto con dicha certificación se debe anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del profesional que certifica.
b) **PERSONA JURÍDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA**: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
c) **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) **CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA NO EMPLEADORA** deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
e) **PERSONA NATURAL:**

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador público independiente, o en su defecto por el oferente y, adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior al cierre del proceso. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

Por regla general, en los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría,

asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte. Concepto Min protección Social 10240-139492 del 19 de mayo de 2011.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

**Nota 1:** En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

**Nota 2:** La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En todo caso se debe dar cumplimiento a la Ley 789 de 2002.

### 6.1.6. Verificación de antecedentes judiciales del oferente

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 6.1.7. Verificación de Responsabilidad Fiscales - Contraloría

El Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes fiscales a través de la web con el fin de verificar que el proponente o su representante legal no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre. En caso de ofertas conjuntas se consultará el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

### 6.1.8. Verificación de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría

El Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la web con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

### 6.1.9. Antecedentes de medidas correctivas

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes de medidas correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL , consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

**6.1.10. Garantía de seriedad de la OFERTA.**

El Ejército Nacional, con el ánimo de respaldar el riesgo de incumplimiento que se puede presentar durante la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, establece como uno de sus requisitos LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, bajo los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en su Manual de Contratación Resolución 6302 de Julio 30 de 2014.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá aportar la garantía de seriedad de la oferta, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
5. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es causal de rechazo. (Art. 5 Parágrafo) 3 Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

La presente garantía deberá constituirse, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL (CENACYOPAL) con NIT. 830.039.670-5.**

La suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta responderá a un porcentaje equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor de la propuesta y **su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.** (**EN LA GARANTIA DEBE EVIDENCIARSE QUE**

**LA VIGENCIA SERA HASTA LA APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO).**

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que LA NACIÓN - MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJÉRCITO NACIONAL, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente Garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto Administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

**NOTA 1:** El Comité Jurídico evaluador constatará la veracidad del contenido de la Garantía de Seriedad de la oferta, en caso de que esta no se ajuste a la realidad no solo será causal de rechazo, sino que dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la autoridad competente.

**NOTA 2:** Por tratarse de un proceso de monto agotable; en donde el valor del contrato corresponde al valor total asignado; la garantía corresponde al 10% del presupuesto total asignado; ya que, si se realiza sobre la oferta, no obedecería a la realidad teniendo en cuenta que el oferente ofrece el valor precio unitario.

### 6.1.11. Diligenciamiento del Formulario Pacto De Integridad

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 12 del Ministerio de defensa nacional del 21 de septiembre de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

### 6.1.12. Diligenciamiento del formulario compromiso confidencialidad del contrato

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

### 6.1.13. Diligenciamiento del formulario manifestación sobre régimen de inhabilidades e incompatibilidades

El oferente deberá diligenciar el formato de manifestación sobre régimen de inhabilidades e incompatibilidades anexo a la invitación pública.

### 6.1.14. Situación Militar

El ejército verificará en la web institucional www.ejercitomil.co la situación militar del proponente o representante legal o apoderado, si a ello hubiere lugar.

### 6.1.15. Verificación del Registro Único Social y Empresarial (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

### 6.1.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente deberá diligenciar el formato “certificación de cumplimiento del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo para proveedores DIGSA V3”, el cual deberá estar firmado por el proponente o su representante legal, y presentarlo con sus respectivos soportes.

## 6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

### 6.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

El proponente acreditará que tiene la capacidad para cumplir con los servicios solicitados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, **para tal efecto diligenciará el anexo** FORMULARIO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, indicando en la **columna correspondiente a ESPECIFICACIONES TECNICAS**, SI CUMPLE O NO CUMPLE con la condición técnica requerida para cada uno de los ítems. Ejemplo del modelo para su diligenciamiento e identificación del formato en Excel anexo al proceso.

| OFERTA ECONÓMICA | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|---|---|

| ITEM | CÓDIGO DANE | CODIGO UNSPCS | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) | CODIGO CUPS | DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR REFERENCIA TOTAL IVA INCLUIDO | VALOR UNIT. SIN IVA OFERTA | IVA. (cuando aplique) | VALOR TOTAL OFERTA | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | |

## 6.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario anexo, de la invitación publica "**EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario anexo.
d. No se aceptan auto certificaciones.

**Requisitos que debe cumplir el oferente:**

- Que el proponente tenga experiencia en la prestación de servicios médicos y hospitalarios de acuerdo al objeto y aspectos tecnicos del presente proceso.
- La experiencia para el presente proceso de selección es de mínimo el 100% del presupuesto oficial del proceso.
- La experiencia se acreditará aportando certificaciones y/o copia de contrato y su liquidación, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar.

## 6.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán demostrar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos, adicionalmente se requiere que cada uno de sus integrantes acredite un porcentaje de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Igualmente, el

proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

### 6.2.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificaciones de contratos y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea, la prestación de servicios de acuerdo al objeto contractual y aspectos tecnicos del presente proceso, donde se acredite como mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado para cada paquete ofertado.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Nota 1: Deberán aportarse las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia.

Nota 2: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

### 6.2.5. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

### 6.2.5.1. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la prestación del servicio

Que ampare la calidad de los servicios, donde se evidencie la prestación del servicio con los siguientes criterios así:

- Accesibilidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.
- Oportunidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a dos (02) horas contadas a partir de la solicitud del servicio.
- Seguridad: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.
- Pertinencia: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.
- Continuidad: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.
- Satisfacción del Usuario: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

### 6.2.5.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, que garantice el tiempo de respuesta del servicio, que para este proceso debe ser de no mayor a dos (02) horas contadas a partir de la solicitud del servicio. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal. Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, que garantice el tiempo de respuesta del servicio, que para este proceso debe ser de no mayor a dos (02) horas contadas a partir de la solicitud del servicio. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de

entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal.

### 6.2.6. CAPACIDAD INSTALADA

El oferente debe certificar que garantiza la capacidad instalada en los destinos objeto de la necesidad del presente proceso, para prestar el servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Dicho documento debe venir firmado por el representante legal de la empresa en mención.

La infraestructura debe contar con los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto.

### 6.2.7. IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano el oferente debe certificar que el personal de profesionales que prestara cada uno de los servicios solicitados, cuenta con la idoneidad laboral, para esto se debe anexar hoja de vida, copia del Diploma y/o acta de grado, copia de la cédula, copia de la Tarjeta Profesional, copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y por el profesional donde certifique que será este profesional quien prestara los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso. En todo caso el oferente debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

### 6.2.8. CERTIFICADO DE HABILITACION EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD

Se debe anexar el registro y/o certificado donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes.

### 6.2.9. CONSTANCIA DE AUTO EVALUACIÓN

Se debe aportar constancia de auto evaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la Resolución 2003 de 2014 y demás normatividad vigente.

### 6.2.10. PANTALLAZO DEL REGISTRO ESPECIAL

El oferente debe contar con la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria-Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se

evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que se prestados).

### 6.2.11. TIEMPO DE RESPUESTA DEL SERVICIO

Certificación suscrita por el representante legal donde se compromete a prestar el servicio en un periodo no máximo de 60 minutos para estar en el sitio de recepción del paciente posterior a la solicitud del servicio.

### 6.2.12. DISPONIBILIDAD MEDIOS FISICOS

Certificación suscrita por el representante legal que cuente con la disponibilidad y capacidad de los siguientes tipos de ambulancias,

1. Una (01) ambulancia de traslado TERRESTRE BÁSICO (TAB)

2. Una (01) ambulancia de traslado TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM)

3. Una (01) ambulancia de traslado MEDICALIZADO NEONATAL (TMN)

### 6.2.13. PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO

Se debe aportar el portafolio de servicios actualizado con sus respectivos códigos CUPS.

## 6.3 REQUISITOS FINANCIEROS

### 6.3.1 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar el anexo FORMULARIO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, (este documento se encuentra anexo en Excel en el proceso, por fuera de la invitación) indicando en la columna correspondiente a **OFERTA ECONÓMICA**, los valores ofertados para cada uno de los ítems. Este formulario deberá ser presentado junto con la oferta. Ejemplo del modelo para su diligenciamiento e identificación:

| | | | | | | | | | | OFERTA ECONÓMICA | | | ESPECIFICACIONES TECNICAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CÓDIGO DANE | CODIGO UNSPCS | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) | CODIGO CUPS | DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR REFERENCIA TOTAL IVA INCLUIDO | VALOR UNIT. SIN IVA OFERTA | IVA. (cuando aplique) | VALOR TOTAL OFERTA | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | | | | | | | | | | | | | | |

**Nota:** para el comité económico evaluador, **será causal de rechazo de la oferta** cuando no se oferte la totalidad de los ítems o cuando los precios unitarios ofertados por ítem o el total de la propuesta económica se encuentren por encima del precio de referencia del documento anexo en Excel (VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TECNICO ECONOMICA).

### 6.3.2. REQUISITOS ADICIONALES NO HABILITANTES

El oferente debe anexar los siguientes documentos junto con su oferta o en su defecto hasta antes de la suscripción del contrato.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA.** expedida en original por la entidad respectiva dentro de la vigencia 2021.

- **FORMULARIO DE BENEFICIARIO CUENTA SIIF.** El oferente deberá diligenciar y aportar el anexo DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT:** El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

**INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS):**
En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

### 6.3.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa “El precio es el factor de selección del proponente”. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

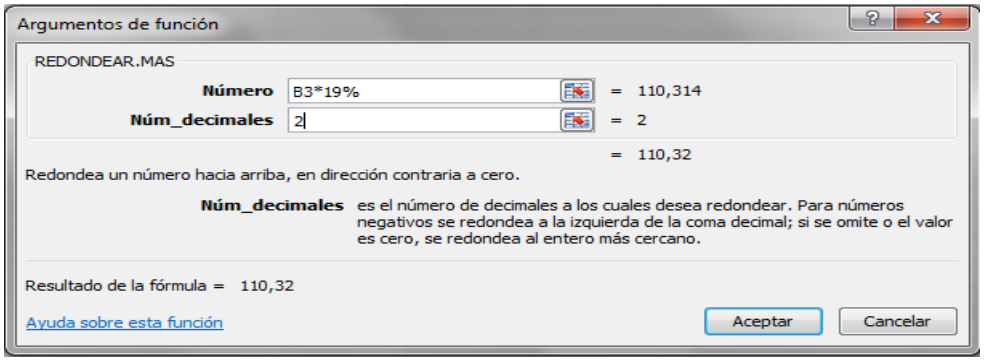
### 6.3.4 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", el cual será tomado de la plataforma del SECOP II.

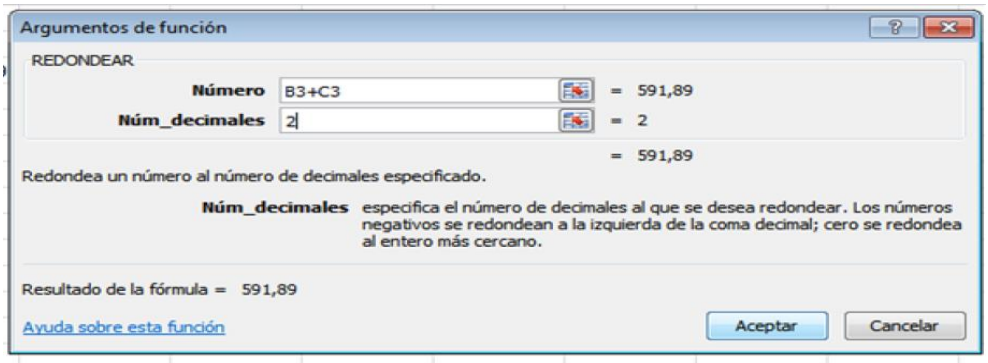
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de selección El M.D.N.- Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias redondeando a dos (2) decimales (Excel).

Procedimiento para el cálculo de la corrección aritmética:

Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada
oferente se aplica la siguiente formula: =REDONDEAR.MAS((casilla valor unitario base*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido. Ejemplo:




Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula: =REDONDEAR (casilla valor unitario base+casilla del IVA;2)). Ejemplo:




En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados (valor total IVA incluido, sumatorias unitarias y totales), LA NACIÓN - MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC YOPAL, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base o valor neto antes de impuestos de cada uno de los ítems incluidos en el formulario "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial (precio de referencia) por ítem o total, establecido en el formulario "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA".

**OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN**

**Nota**: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL ANEXO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

En la evaluación económica de las ofertas se tendrá en cuenta los establecido en la Resolución No 6302 de 2014 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras" Etapa precontractual numeral 21 que indica "**En todos los procesos de selección, sin importar su modalidad, las ofertas económicas deben evaluarse antes de IVA**, lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad".

Lo anterior en concordancia con lo establecido por **Colombia Compra Eficiente**: Concepto expedido en Respuesta a la consulta 415140008925 que en lo pertinente dice: "Si en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios."

La adjudicación se realizará hasta el valor del presupuesto asignado por cada artículo presupuestal y se tendrá en cuenta la asignación a cada unidad centralizada.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para tal efecto, se tomará la información consignada en el formulario VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TECNICO ECONÓMICA presentado en su oferta.

**6.3.5 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente.

La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

La entidad decidirá si continúa con la evaluación de la oferta, una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

## 6.4 OTROS ASPECTOS

### 6.4.1 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas con un número entero y dos (2) decimales. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020:

*ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
NOTA: Los anteriores factores de desempate de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
Para la acreditación de los factores de desempate contenidos en los numerales 2,4,5,6,7 y 11 contenidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se deberá aportar por parte del proponente la siguiente documentación:
Para el numeral 2, en lo referente a “la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido

por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente".
Se deberá aportar el documento correspondiente e idóneo que permita verificar su condición de madre cabeza de familia como lo es la declaración juramentada ante notario en la cual se exprese las circunstancias básicas de su caso, ahora bien para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia emitida por la autoridad competente en la cual se determine esta medida.
En lo referente al numeral 4, "la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley", dada la libertad probatoria que otorga la Ley, la entidad considera que se podrá acreditar mediante documentos independiente suscrito por el representante legal del proponente junto con el contador o revisor fiscal en el cual indique la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión en cantidades y calidades de los mismos.
Ahora bien, para lo dispuesto en el numeral 5, "la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas", el proponente deberá acreditar esta condición bajo el documento correspondiente, es decir mediante certificación emitida por parte del Ministerio del Interior en lo referente a sus empleados y la pertenencia de estos a cualquiera de las poblaciones mencionadas.
Para lo dispuesto en el numeral 6, "propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente" , siendo La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – , es la entidad encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley, por ende de ante esta entidad se verificara la información aportada por el proponente sobre la acreditación de dicha circunstancia.
En relación con la regla de desempate consagrada en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste el cumplimiento de esta situación.
Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollarán en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente.
Para mayor claridad y como referencia a lo anterior se recomienda hacer lectura de los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente Concepto C – 026 de 2021, Concepto C – 012 de 2021, Concepto C – 009 de 2021, Concepto C – 016 de 2021, Concepto C – 013 de 2021, Concepto C – 015 de 2021.

### 6.4.2 DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán

responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

## 7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

| PROBABILIDAD DE RIESGO | | |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Categoría | Valoración |
| | **Raro** (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | **Improbablemente** (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | **Posiblemente** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | **Probable** (Probablemente va ocurrir) | 4 |
| | **Casi cierto** (Ocurre en la Mayoría de circunstancias) | 5 |

| CATEGORÍA DEL RIESGO | |
|---|---|
| Valoración del Riesgo | Categoría |
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2,3 y 4 | Riesgo bajo |

| IMPACTO DEL RIESGO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | **Raro** (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | **Improbablemente** (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | **Posiblemente** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | **Probable** (Probablemente va ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | **Casi cierto** (Ocurre en la Mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

**IMPACTO DEL RIESGO**

| IMPACTO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CALIFICACIÓN CUALITATIVA | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| CALIFICACIÓN MONETARIA | Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15% | Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30% | Impacto sobre el valor del contrato en más del 30% |
| CATEGORÍA | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| VALORACIÓN | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

## MATRIZ DE RIESGO

### RIESGOS TÉCNICOS

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | EXTERNO | INTERNO | INTERNO | EXTERNO | INTERNO |
| ETAPA | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS CON SU DECRIPCION TECNICA | LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO O POSIBILIDAD DE NO INICIAR SU EJECUCION | MALA CALIDAD DEL SERVICIO, DONDE SE EVIDENCIA QUE ESTE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO. | FALTA DE COBERTURA EN EL SITIO DE ENTREGA DEL SERVICIO | LA NO DETECCIÓN DEL MAL SERVICIO |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓ | INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO | QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN, DEMORA EN LA EJECUCIÓN | INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO | INICIO DE UN NUEVO PROCESO CONTRACTUAL |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | N DEL CONTRATO. | | | | |
| PROBABILIDAD | | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 |
| IMPACTO | | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 6 | 7 | 7 | 6 | 7 |
| CATEGORÍA | | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES. | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO | SOLICITAR A LA EMPRESA LA GARANTÍA DE LOS ELEMENTOS DEFECTUOSOS, EN DADO CASO QUE LA EMPRESA NO REMPLACE LOS ELEMENTOS HACER EFECTIVA LA PÓLIZA | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MENSUALMENTE |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | GERENTE DEL PROYECTO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | ENTIDAD ESTATAL: SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL | FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS | ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS | FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN. | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | DURANTE LA EJECUCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | EL SUPERVISOR VERIFICA EL SERVICIO ENTREGADOS QUE CORRESPONDAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES, REALIZA INFORME EN CASO DE NO ENCONTRARSE A SATISFACCIÓN, INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, HACER EFECTIVAS LAS PÓLIZAS | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | MENSUALES COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | DURANTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ESTABLECIDAS POR LAS UNIDADES (semestral) |

## RIESGOS JURÍDICOS

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | INTERNO - EXTERNO | INTERNO - EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | PLANEACIÓN - EJECUCIÓN | PLANEACIÓN - EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS | RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS | RIESGOS REGULATORIOS | RIESGOS DE LA NATURALEZA | OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir) | CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO | OCURRENCIA DE SITUACIONES QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONAD | EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE | RIEGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO | MEDIDAS DE SALUD PUBLICA DERIVADAS DE LA EXPANSIÓN DEL VIRUS COVID 19 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | OS POR LOS MISMOS. | LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS | POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES | |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | PARÁLISIS O PRÓRROGA EN LA EJECUCÍÓN DEL CONTRATO | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO | DEMORA EN LA EJECUCIÓN Y POSIBLE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO |
| PROBABILIDAD | | 1 | 3 | 1 | 3 | 3 |
| IMPACTO | | 1 | 4 | 3 | 3 | 3 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 2 | 7 | 4 | 6 | 6 |
| CATEGORÍA | | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | LA ENTIDAD | CONTRATISTA | LA ENTIDAD | CONTRATISTA | CONTRATANTE Y CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | EL CONTRATISTA DEBE ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN, CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO | DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES-SUSPENSION O PRORROGA DEL CONTRATO |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 |
| | IMPACTO | 1 | 4 | 1 | 2 | 3 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 7 | 2 | 4 | 6 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL | COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE | COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL | COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL | SUPERVISOR DEL CONTRATO |

| | | PROYECTO | PROYECTO | PROYECTO | PROYECTO | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | PLANEACIÓN | PLANEACIÓN | PLANEACIÓN - EJECUCIÓN | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CIERRE DEL PROCESO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | DURANTE LA EJECUCIÓN |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, QUIEN DEBE INFORMAR DE INMEDIATO ACERCA DE LAS MEDIDAS GUBERNAMENTALES RELACIONADAS CON EL RIESGO PERIODICIDAD |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | MENSUAL | MENSUAL | MENSUALES / COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA | MENSUAL |

| Nº | 6 | 7 | 8 | 9 |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | ESPECÍFICO | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| ETAPA | PLANEACIÓN | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN | PLANEACIÓN |
| TIPO | RIESGO OPERACIONAL | TECNOLÓGICOS | RIESGOS ECONÓMICOS | RIESGOS REGULATORIOS |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | LA UTILIZACIÓN DE UNA MODALIDAD DE SECCIÓN DIFERENTE A LAS DESCRITAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE | QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO NI LAS GARANTÍAS REQUERIDAS | LAS GARANTIZAS SOLICITADAS AL CONTRATISTA NO BRINDAN CUBRIMIENTO SUFICIENTE SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO | NO PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN LOS PORTALES DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS PARA TAL FIN |

| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | LLAMADOS DE ATENCIÓN O INVESTIGACIONES POR LOS ENTES DE CONTROL | ALTERA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD | AL HACER EFECTIVA UNA PÓLIZA, NO SE RECUPERA LA INVERSIÓN GENERANDO PÉRDIDAS PARA LA ENTIDAD | LLAMADOS DE ATENCIÓN Y SANCIONES POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL |
|---|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | | 1 | 1 | 1 | 1 |
| IMPACTO | | 2 | 3 | 2 | 2 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 3 | 4 | 3 | 3 |
| CATEGORÍA | | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | LA ENTIDAD | CONTRATISTA | CONTRATISTA | LA ENTIDAD |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | APLICACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA LEY 80/93, LEY 1150/2017, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 1082/2015 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES. | DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES QUE PERMITEN ADELANTAR PROCEDIMIENTOS EN CONTRA DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA INCUMPLIDO | EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO, SER COHERENTE AL ESTABLECER UN AMPARO | CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 2 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 3 | 3 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | NO |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO Y GERENTE DEL PROYECTO | COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO Y GERENTE DEL PROYECTO | COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO Y GERENTE DEL PROYECTO | COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO Y GERENTE DEL PROYECTO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO | ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO | ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO | DESDE LA ETAPA DE PLANEACIÓN |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CELEBRACIÓN DEL CONTRATO | CELEBRACIÓN DEL CONTRATO | HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO | HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | AL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA | CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE | CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO | AL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA | EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO | EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO |

## RIESGOS ECONÓMICOS

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | EXTERNO | INTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | EJECUCIÓN | SELECCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | RIESGO ECONÓMICO | RIESGO FINANCIERO | RIESGO FINANCIERO | RIESGO ECONÓMICO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | | AUSENCIA DE OFERENTES QUE OFREZCAN LOS SERVICIOS REQUERIDOS. | OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. | LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DE ADQUISICIÓN Y/O FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS POR LAS DECISIONES QUE TOME EL CONTRATISTA. | LA VARIACIÓN DE LA TRM EN CASO DE PRESENTARSE SERVICIOS EXTRANJEROS. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | RETRASO DEL CRONOGRAMA PREVISTO POR LA ENTIDAD. | DILATACIÓN DEL PROCESO. | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO RESULTANTE. |
| PROBABILIDAD | | 1 | 4 | 3 | 3 |
| IMPACTO | | 1 | 2 | 4 | 4 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 2 | 6 | 7 | 7 |
| CATEGORÍA | | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | NOTIFICAR A LOS ENTES SUPERIORES SOBRE LA NO EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS | VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS VS PRECIOS DE REFERENCIA. SOLICITAR AL OFERENTE JUSTIFICACIÓN PRECIOS BAJOS | EXIGENCIA DE GARANTIAS QUE RESPALDEN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO | SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 1 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 2 | 3 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO | EVALUACIÓN DEL PROCESO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | DESDE LA SUSCRIPCIÓN HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | HASTA QUE SE OBTENGAN PARTICIPANTES PARA LA EL PROCESO | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | HASTA QUE SE OBTENGAN PARTICIPANTES PARA LA EL PROCESO | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE PAGOS ESTABLECIDO |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | EN LAS DIFERENTES ETAPAS CONTRACTUALES | AL MOMENTO DE RECIBIR LA OFERTA | CON LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS | RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS |

## 8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por LA NACIÓN - MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC YOPAL, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos ya la naturaleza del contrato es de tracto sucesivo, sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL , las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes y/o servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Central Administrativa y Contable Regional Yopal, así:

| TIPO DE RIESGO | PÓLIZAS EXIGIBLES | SÍ | NO |
|---|---|---|---|
| **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** | Deberá constituirse a favor del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL NIT: 844.000.067-5, por el valor del 10% de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9.del Decreto 1082 de 2015. (**Debe anexarse junto con la propuesta, sino será causal de rechazo)** | **X** | |

- **Póliza de garantía única:** El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, una vez entregada la copia del contrato perfeccionado, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

| TIPO DE RIESGO | PÓLIZAS EXIGIBLES | SÍ | NO |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. | **X** | |
| SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más | **X** | |
| CALIDAD DEL SERVICIO | Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. | **X** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL | La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por el plazo de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato. | **X** | |

**PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista debe constituir las garantías requeridas y allegarlas a la Central Administrativa y Contable CENAC YOPAL, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

**PARAGRAFO SEGUNDO**: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –CENAC YOPAL podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y/o aplicar las multas que a ello hubiese lugar. En la póliza la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Así mismo si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los DOS (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, previo el debido proceso.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Yopal.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Yopal para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

**MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida,

cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

**PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL por el incumplimiento.

**DEBIDO PROCESO.** Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

**LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**INTERESES MORATORIOS:** Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

## 9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 9.1. OBJETO DEL CONTRATO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE BASICO (TAB), TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE MEDICALIZADO (TAM) Y MEDICALIZADO NEONATAL(TMN), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE.”.

## 9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de Ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías y el registro presupuestal.

## 9.3 LUGAR DE ENTREGA

Lugar requerido según la necesidad.

## 9.4. VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso, será el establecido en el documento de aceptación de la oferta y su ejecución será conforme al valor unitario ofertado y adjudicado.

## 9.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL se obliga para con el CONTRATISTA a pagar a contra entrega según el gasto generado durante el mes, dentro de los (30) días siguientes al recibido a satisfacción de los servicios contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibido a satisfacción de los elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

**Nota:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Facturación electrónica.**

En cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, entre otros:

Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.

Resolución 000013 de 2021 Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.

Resolución 000015 de 2021 Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.

Resolución 099 de 2020 Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020.

Resolución 094 de 2020 Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020.

Directiva Presidencial 09 de 2020 Lineamientos para pago a Proveedores del Estado.

Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 05 DE 2020.

Ley de crecimiento Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria. Circular Externa del Ministerio de Hacienda 016 09 de marzo de 2021, ..(..) a partir del 1º de abril de 2021 se debe orientar a los proveedores obligados a facturar electrónicamente para que envíen sus facturas al siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Este correo es el único

receptor de las facturas emitidas, y para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

## Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

### Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

> La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.
> Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.
> Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

**A) Contratista o provedor (emisor).**

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
**ó**
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

**#$**15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co **#$**

**ó**

**#$**02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co **#$**

***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

## 9.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el plazo de comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

## 9.6. MONEDA DEL CONTRATO

El presente proceso se realizará en PESOS COLOMBIANOS.

## 9.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

## OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.

4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.
6. Verificar la calidad de los bienes y/o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

**OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:**

**Obligaciones generales:**

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
7. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.

9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

**Obligaciones específicas:**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

•Se debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendara los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato

•Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.

•Deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio.

•El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a ESM 4036 Yopal, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.

•Se debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales

debe ser debidamente notificado, en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad.

•Se debe certificar la Información estadística que le requiera La Dirección de Sanidad o el establecimiento de Sanidad Militar 4036 Yopal.

•Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario.

•Los contratistas que prestaran los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
* Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición.
* Documento de identidad original.
* Orden de servicio autorizada vigencia 1 mes suscrita por el ordenador del gasto y del Subdirector de ESM
* Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado.

•El Contratista deberá radicar la facturación mensualmente generada de los servicios médicos prestados a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las FFMM dentro del mismo mes, en la carrera 29 N° 18-15 local 122, centro comercial el HOBO en la Ciudad de YOPAL –CASANARE.

•Presentación de los RIPS, en el momento de la radicación de la facturación.

•El contratista deberá presentar factura individual por paciente, con dos copias y los siguientes documentos: Autorización del ESM con sus respectivas firmas, Fotocopia del Documento de identidad( cedula, Tarjeta de identidad y/o registro Civil), Fotocopia del Carnet del servicios médicos del usuario o beneficiario y/o para los soldados( bachilleres, Regulares y Campesinos), Certificación firmada por el jefe de personal de la Unidad y con respectiva validación de derechos en el Subsistema de Salud de las FFMM.

•El Contratista se compromete a diligenciar el “Formato de concepto medico en hoja de seguridad “de Medicina Laboral del Ejercito Nacional, según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.

•Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

•El contratista deberá garantizar el servicio a los usuarios del subsistema de salud, en un tiempo no mayor de dos (2) horas, contadas a partir de la solicitud del servicio.

**9.8. SUPERVISIÓN**

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad realiza la siguiente designación:

| NOMBRAMIENTO | GRADO NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|---|---|---|
| SUPERVISOR | SS GARCIA MOGOLLON EDWIN | JEFE TALENTO HUMANO |

El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

## 10. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

Soportes que se utilizaran para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval técnico de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**MY. DIEGO ALEJANDRO MONRROY HERNANDEZ**
Director ESM BASPC16, o quien haga sus veces
Gerente del proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. YAMILE MILLAN CORDOR
Asesor Jurídico CENAC YOPAL Según Resolución nombramiento No. 144 y/o quien haga sus veces
Estructuración Jurídica

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ELCIAS MUÑOZ BASTIDAS
Asesor Económico CENAC YOPAL Según Resolución nombramiento No. 144 y/o quien haga sus veces
Estructuración Económica y Financiera

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV JAIME FIGUEROA MENDEZ
JEFE DE ACTIVOS FIJOS ESM BASPC, Según Resolución nombramiento No. 144 y/o quien haga sus veces
Estructuración Técnica